ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C., 26 de Febrero del 2019

Señores
TEVEANDINA LTDA.
Bogotá

El suscrito D. Francisco Javier Díaz-Regañón Serrano identificado con C.E: 492661 de Bogotá en calidad de Representante Legal de BROAD TELECOM S.A. de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el CONCURSO PUBLICO No. 001 de 2019 cuyo objeto es: "Prestar los servicios de mantenimiento a la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y trasmisión que conforman la red analógica de las estaciones de TEVEANDINA LTDA. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte del presentecontrato."

Declaramos así mismo:

Que esta propuesta y el contrato que llegaré a celebrarse sólo compromete a los oferentes firmantes de esta carta.

1. Que ninguna entidad o persona distinta del oferente tiene interés en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
2. Que el oferente conoce la información general del proceso de selección, las reglas de participación y las condiciones de este y aceptamos todos los requisitos y condiciones en ellos contenidos.
3. Que la presente propuesta consta de 163 folios debidamente numerados y se entrega en original y dos (2) copias de la misma.
4. Así mismo el oferente y sus integrantes declaramos bajo la gravedad del juramento que no estamos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.
5. Declaro que los documentos presentados con la propuesta son veraces y corresponden a la realidad.
6. Que no hemos sido sancionados o nos han impuesto multas por actividades contractuales por ninguna entidad del Estado, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la entrega de la propuesta.
7. Si se nos adjudica el contrato del proyecto al cual nos presentamos, nos comprometemos a otorgar las garantías requeridas y a suscribirlas dentro de los términos señalados para ello.
8. Que el valor total de la presente propuesta es de $ 339.150.000 COP incluidos todos los costos a que haya lugar, para la ejecución del proyecto para el cual presento la propuesta.

9. Manifiesto en caso de ser seleccionado para la ejecución del proyecto al cual se ofertó, y por ende para la suscripción del contrato, poseo las condiciones y cuento con los equipos, bienes y personal necesario para la ejecución del contrato respectivo, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del Canal.
10. La presente propuesta tendrá una validez de tres (3) meses.

Atentamente,

Fdo. Francisco J. Díaz-Regañón Serrano

	Información del Proponente	Información del Representante Legal
Nombre:	BROAD TELECOM, S.A. (BTESA)	FRANCISCO J. DÍAZ-REGAÑÓN SERRANO
NIT / CE	NIT: A-81311573	CE: 492661
Dirección:	Margarita Salas, 22 - 28918 MADRID	Calle 121 # 70G-58 - BOGOTÁ
Teléfono:	+34 91 327 43 63	+57 317 3647333
Fax:	+34 91 327 43 62	
Correo electrónico:	info@btesa.com	f.diaz@btesa.com
Web:	www.btesa.com	www.btesa.com

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

09/2016

DH1723192

1P4848412

JOSE ARISTONICO GARCIA
NOTARIO
VELAZQUEZ, 51
TELS. 575 72 30 (*) - 575 78 67 (FAX)
28001 MADRID

NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO. - - -

En MADRID, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. - - - - - - - - - - - -

Ante mí, JOSE ARISTONICO GARCIA SANCHEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, -

- - - - - - - - - - COMPARECEN: - - - - - - - - - - -

D. JOSE-MANUEL ALPISTE MARTINEZ, nacido el 17 de Febrero de 1.955, casado, Ingeniero, y vecino de Madrid (calle Villafranca, número 17). - - - - - - - -

Me exhibe su Documento Nacional de Identidad número 2.848.502-K. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

D. ELISEO FERNANDEZ GOMEZ, nacido el 7 de Diciembre de 1.949, casado, Perito, y vecino de Alcobendas (Madrid), Plaza Maestro Tárrega, número 5. - - - - -

Me exhibe su Documento Nacional de Identidad número 9.675.763-P. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

D. JUAN-ANTONIO PEÑA VICENTE, nacido el 7 de Septiembre de 1.946, casado, Ingeniero, y vecino de Madrid (calle Ribadavia, número 10). - - - - - - - - -

Me exhibe su Documento Nacional de Identidad número 2.820.234-C. -

D. JESUS-MANUEL DIAZ-REGAÑON SERRANO, nacido el 27 de Diciembre de 1.949, viudo, Ingeniero, y vecino de Madrid (calle Embajadores, número 173). - - - - - - -

Me exhibe su Documento Nacional de Identidad número 70.017.799-A. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

D. JESUS RAMOS GOROSTIOLA, nacido el 17 de Noviembre de 1.959, casado, Ingeniero, y vecino de Arévalo (Avila), Plaza Arrabal, número 44. - - - - - - - - -

Me exhibe su Documento Nacional de Identidad número 6.542.574-V. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

D. JAIME GONZALEZ ALONSO, nacido el 2 de Octubre de 1.960, casado, Perito, y vecino de El Robledal-Villalbilla (Madrid), calle Lavanda, número 414. - -

Me exhibe su Documento Nacional de Identidad número 10.823.963-W. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

D. CARLOS TABLATE MIQUIS, nacido el 15 de Enero de 1.958, casado, Economista, y vecino de Madrid (calle O'Donnell, número 42). - - - - - - - - - - - - - - - -

Me exhibe su Documento Nacional de Identidad número 790.328-W. -

Y D. ALEJANDRO DELGADO GUTIERREZ, nacido el 4 de Agosto de 1.949, casado, Ingeniero, y vecino de Ma---

drid (calle Arganda, número 16). - - - - - - - - - - -

Me exhibe su Documento Nacional de Identidad número 1.078.227-X. -

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho. - - - -

Tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria -- para otorgar la presente escritura de Constitución de Sociedad. En su virtud, - OTORGAN: - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO.- D. JOSE-MANUEL ALPISTE MARTINEZ, D. ELISEO FERNANDEZ GOMEZ, D. JUAN-ANTONIO PEÑA VICENTE, D. JESUS-MANUEL DIAZ-REGAÑON SERRANO, D. JESUS RAMOS GOROSTIOLA, D. JAIME GONZALEZ ALONSO, D. CARLOS TABLATE MIQUIS, y D. ALEJANDRO DELGADO GUTIERREZ, declaran -- constituída, por fundación simultánea, mediante este- otorgamiento, una sociedad mercantil que girará bajo- la denominación "BROAD TELECOM, S.A.". - - - - - - -

Se regirá por lo dispuesto en la presente escritura, por los Estatutos que los constituyentes, en la - forma en que comparecen, me entregan, y que previa -- lectura, aprobación y ratificación a mi presencia, --

dejo unidos a esta matriz, formando parte integrante de la misma a todos los efectos legales, y en su defecto, por la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de Diciembre de 1.989, y por las demás disposiciones legales que le fueren de aplicación. - - - - - - - - - -

Los citados Estatutos van extendidos en veinte folios de papel común, mecanografiados por una sola de sus caras. -

SEGUNDO.- Las 10.000 acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, representativas del capital social, cifrado estatutariamente en DIEZ MILLONES DE PESETAS, son suscritas por los socios fundadores en la siguiente proporción: - - - - - - - - - - - - - -

D. JOSE-MANUEL ALPISTE MARTINEZ, suscribe 1.250 acciones, números 1 al 1.250, ambos inclusive, por su valor nominal de 1.250.000 pesetas. - - - - - - - - -

D. ELISEO FERNANDEZ GOMEZ, suscribe 1.250 acciones, números 1.251 al 2.500, ambos inclusive, por su valor nominal de 1.250.000 pesetas. - - - - - - - - -

D. JUAN-ANTONIO PEÑA VICENTE, suscribe 1.250 acciones, números 2.501 al 3.750, ambos inclusive, por su valor nominal de 1.250.000 pesetas. - - - - - - -

D. JESUS-MANUEL DIAZ-REGAÑON SERRANO, suscribe 1.250 acciones, números 3.751 al 5.000, ambos inclu--

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

sive, por su valor nominal de 1.250.000 pesetas. - -

D. JESUS RAMOS GOROSTIOLA, suscribe 1.250 accio---nes, números 5.001 al 6.250, ambos inclusive, por su valor nominal de 1.250.000 pesetas. - - - - - - - - -

D. JAIME GONZALEZ ALONSO, suscribe 1.250 acciones, números 6.251 al 7.500, ambos inclusive, por su valor nominal de 1.250.000 pesetas. - - - - - - - - - - - -

D. CARLOS TABLATE MIQUIS, suscribe 1.250 acciones, números 7.501 al 8.750, ambos inclusive, por su valor nominal de 1.250.000 pesetas. - - - - - - - - - - - -

Y D. ALEJANDRO DELGADO GUTIERREZ, suscribe 1.250 - acciones, números 8.751 al 10.000, ambos inclusive, - por su valor nominal de 1.250.000 pesetas. - - - - -

TERCERO.- Las citadas acciones quedan desembolsa--das en efectivo metálico y en un 25% de su valor no--minal; los comparecientes me entregan documento acre-ditativo del depósito de sus respectivos desembolsos- en la cuenta corriente abierta a nombre de la socie--dad en constitución en Bankinter, S.A., Ag.Urb.4, de-calle Conde de Peñalver, 23, en Madrid, cta. nº. ----

VENDIDAS CON MI INTERVENCION
1250 ACCIONES N.º 6251 / 7500
MADRID, 28 de julio de 2000

10.201.346.4, que dejo unido a esta matriz. - - - - -

Los dividendos pasivos deberán ser desembolsados - mediante aportaciones no dinerarias (maquinara, uti-- llaje, instrumentación técnica y demás elementos pro- pios del tráfico de la empresa), en la forma y plazos que fije el órgano de administración de la sociedad,- y en todo caso antes del plazo legal (cinco años). -

CUARTO.- Quedan designados Administradores y re--- presentantes de la Sociedad D. JUAN-ANTONIO PEÑA VI-- CENTE, D. JESUS-MANUEL DIAZ-REGAÑON SERRANO, D. JAIME GONZALEZ ALONSO, D. CARLOS TABLATE MIQUIS, y D. ALE-- JANDRO DELGADO GUTIERREZ, quienes ejercerán el cargo- durante el máximo plazo estatutario, y constituirán - el primer Consejo de Administración de la sociedad -- del que será Presidente D. JESUS-MANUEL DIAZ-REGAÑON- SERRANO, y Secretario D. CARLOS TABLATE MIQUIS, acep- tando los designados sus nombramientos, y declaran no hallarse incursos en causa alguna de incompatibilidad de las establecidas en las disposiciones estatales y- autonómicas vigentes. - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO.- Los comparecientes, reunidos en Consejo - de Administración, acuerdan por unanimidad: - - - - -

1) conferir poder en favor de D. JOSE-MANUEL DIAZ- REGAÑON SERRANO y D. CARLOS TABLATE MIQUIS, para que- en nombre y representación de la Sociedad, puedan ---

ejercitar las siguientes facultades, con carácter ---
mancomunado: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1. DE REPRESENTACION.
2. DE ADMINISTRACION EN GENERAL.
3. DE DISPOSICION.
4. DE GESTION GENERAL.
5. DE GESTION COMERCIAL.
6. DE GESTION BANCARIA.
7. DE GESTION ASOCIATIVA.
8. DE GESTION LABORAL.
9. DE SUSTITUCION.

1. DE REPRESENTACION

1.1. Representar a la Sociedad, en cuanto esté relacionado con los intereses de la misma, ante el Estado, la Provincia, el Municipio, así como ante cualquier clase de Administración y ante las demás Entidades y Organismos, incluido el Banco Central y las Cámaras Oficiales de Comercio, así como ante todos los ministerios, departamentos, Secretarías de Estado, organismos, autoridades, funcionarios y oficinas dependientes directa o indirectamente de aquéllos, actuando ante los mismos con plenos efectos jurídicos, formulando toda clase de instancias, peticiones y recursos, contrayendo ante ellos cuantas obligaciones crea convenientes y garantizando su cumplimiento o actuaciones en la forma en que las leyes o Reglamentos sobre la particular lo exijan.

1.2. Representar a la Sociedad en todas las actuaciones adecuadas para exportar e importar toda clase de mercancías, incluso bienes de equipo, pudiendo, a estos efectos, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificaciones, practicar cuantos actos, gestiones y diligencias se precisen,

y, para todo ello, suscribir y firmar escritos, resguardos, recibos y, en general, cuantos otros documentos se le exijan o sean precisos, convenientes o útiles para dicha gestión.

1.3. Comparecer ante Notarios, Administraciones, Autoridades, funcionarios, y demás organismos y dependencias citados en el apartado 1.1. anterior, en relación con las facultades que se le confieren por el presente apoderamiento y otorgar y suscribir ante los mismos, cuantas actas documentos, requerimientos, escrituras, notificaciones, contestaciones y cualquier otro instrumento público, en los que esté o pudiera estar interesado la Sociedad.

1.4. Solicitar toda clase de asientos, inscripciones, anotaciones, certificaciones, etc., que estime convenientes, ante todos los Registros públicos, especialmente ante los mercantiles, de la Propiedad, de la Propiedad Industrial e Intelectual, y ante el Banco Central, Cámaras Oficiales de comercio y demás dependencias citadas en el apartado 1.1. anterior.

1.5. Ejercitar ante toda clase de Juzgados y Tribunales, y organismos similares, de cualesquiera Jurisdicciones, ordinarias o especiales, toda clase de acciones, judiciales o no, necesarias o voluntarias, en cualquier procedimiento, pudiendo incluso someter los asuntos a la decisión de amigables componedores y de árbitros de derecho o de equidad, y formalizar al efecto las pertinentes escrituras públicas de compromiso.

1.6. Comparecer ante los Juzgados, Tribunales, y

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

09/2016

organismos citados en el párrafo anterior, como representante legal de la Sociedad y seguir en los mismos todos los asuntos que interesen a la Compañía, por todos los grados, instancias, incidentes y trámites, tanto ordinarios como extraordinarios, incluídos los de desistimiento, renuncia total o parcial, acumulación, ampliación, etc., realizando todos los actos, gestiones y diligencias precisas útiles necesarios o convenientes, elevando e instando acciones, recursos y peticiones de todo orden, ejerciendo acciones excepciones de todas clases en cualquier clase de procedimiento e incluso en los de casación, extraordinario de revisión, de amparo ante el Tribunal Constitucional o similares, y en los juicios universales de suspensión de pagos, quiebras, quitas y esperas, concurso de acredores, etc., nombrando y revocando o intervieniendo en el nombramiento y revocación de Comisarios, Administradores, Interventores, etc., aceptar dichos cargos, renunciar a transigir derechos y condiciones, tachar, recusar y rechazar testigos, peritos, intervenciones, síndicos, etc., prestar ratificaciones personales y continuar todas estas actuaciones hasta el remate y ejecución de los respectivos fallos o separarse de la prosecución de los mismos, con facultades expresas de representación procesal plena y omnimoda, incluso las de absolver posiciones en confesión judicial, bajo juramento decisorio e indecisorio, entablar toda clase de querellas y ratificarse en las mismas pudiendo delegar todas estas facultades en los Abogados y Procuradores que tuviera por conveniente.

1.7. Comparecer representando a la Sociedad ante las Administraciones, Autoridades, y demás organismos

y dependencias citados en el apartado 1.1. anterior en cuantos asuntos estén relacionados o esté interesada la misma, e instar, seguir y terminar hasta la resolución definitiva, como interesado, actor, o en cualquier otro concepto, toda clase de acciones, demandas, reclamaciones, denuncias, excepciones y defensas, así como ejercitar cualesquiera otras pretensiones, ratificándose en ellas mismas cuando fuera necesario, pedir, suspensiones de ingresos, aplazamientos, fraccionamientos del pago de todo tipo de deuda tributaria, firmar y representar escritos solicitar toda clase de actuaciones y diligencias, incluso las de desestimientos, renuncia, acumulación, ampliación, etc., asistir a las mismas, solicitar y recibir notificaciones, emplazamientos y citaciones, instar acumulaciones, cancelaciones, anotaciones, liquidaciones de costas, promover cuestiones de competencia e incidentes, formular declaraciones de valor y recusaciones, suministrar, proponer y rechazar pruebas, renunciar a ellas, prestar cauciones, hacer depósitos y consignaciones, consentir las resoluciones favorables o no, e interponer, seguir, acumular, ampliar, y renunciar toda clase de recursos procedentes en Derecho.

1.8. Retirar de todas las Aduanas, del territorio nacional o no, cualquier clase de mercancia consignada con destino a la Sociedad, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, ejercitar los actos practicar las gestiones necesarias hasta conseguir la entrega de las referidas mercancías, y para todo ello, suscribir y firmar escritos, resguardos, recibos y en general, cuantos documentos se exigan y sean precisos, útiles o convenientes para

la Sociedad.

2. DE ADMINISTRACION GENERAL

2.1. Efectuar, en general, todos los actos de administración de los bienes, derechos y negocios de la sociedad, trazar y establecer las normas del régimen de administración de la misma y para la realización de los bienes sociales, organizar y desenvolver todos los negocios y servicios de ella y, en especial, llevar la alta dirección e inspección las actividades de la Compañía confiriéndosele en especial las facultades desenvueltas en los siguientes apartados.

2.1. Ejercer, personal y directamente, sin restricción de tipo alguno, cuantos derechos y facultades se deriven de las autorizaciones administrativas de máquinas recreativos Tipo A cuya explotación tuviera encomendada, bajo cualquier forma jurídica admitida en Derecho, la Sociedad poderdante, en los mismos términos y condiciones, y, en su caso, con sometimiento a las mismas restricciones en que la Sociedad hubiera sido a su vez apoderada por los titulares de dichas autorizaciones.

2.2. Ejercer, personal y directamente, y sin más restricciones que las previstas en el presente documento, cualesquiera actos inherentes a la explotación, administración y gestión de las máquinas recreativas tipo A que tuviera encomendados la Sociedad, organizando, gestionando y desarrollando la explotación de dichas Máquinas en los términos y condiciones que estime oportunos, sin mas

limitaciones que las que se deriven de los términos en que las propias gestiones le hubieran sido encomendadas a la Sociedad, y, a estos efectos:

1) Decidir, libremente, cualquier cuestión relativa a los recursos materiales y humanos que deban afectarse a la explotación, administración o gestión de las citadas Máquinas, incluida la adquisición, transmisión, renovación, reposición y sustitución de cualesquiera de sus elementos.

2) Decidir, libremente, cualquier cuestión relativa a las atenciones de todo tipo a aplicar a clientes.

3) Realizar, personal y directamente, cualesquiera actos de ejecución de las decisiones a que se refieren los apartados precedentes, suscribiendo los contratos de todo tipo necesarios al efecto, ya sean de adquisición, transmisión, arrendamiento, leasing, financiación, crédito o préstamo, y éstos, con o sin garantía, conviniendo sus renovaciones, modificaciones o subrogaciones, y autorizando y realizando los pagos, cobros, recepciones, entregas, cargos y abonos en cuentas de todas clases derivados de dichos contratos, aceptando, librando y endosando instrumentos de cambio, y todo ello, en los términos y condiciones de todo tipo que libremente se decidan.

2.3. Despachar toda la correspondencia de la Sociedad y llevar la contabilidad de la misma por los sistemas o formas que juzgue más convenientes.

2.4. Solicitar, aceptar y rechazar toda clase de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

09/2016

subvenciones, concesiones y bonificaciones fiscales o no, estableciendo, aceptando, alterando o modificando sus condiciones.

2.5. Crear, modificar, trasladar y suprimir fábricas, oficinas, delegaciones, agencias, sub - agencias, depósitos y dependencias en general, en cualquier punto del territorio nacional o del extranjero.

3. DE DISPOSICION

3.1. Comprar, vender, permutar, adquirir, ceder, aportar, enajenar y gravar bienes muebles y derechos, incluso patentes, licencias, procedimientos industriales, en el precio, forma y condiciones que tenga por conveniente.

3.2. Arrendar por y para la Sociedad toda clase de bienes corporeos o incorporeos, muebles o inmuebles, incluso la ejecución de obra con o sin suministro, patentes, licencias, procedimientos industriales, marcas, nombres comerciales, servicios, etc.

3.3. Aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporeos o incorporeos, derechos, patrimonios y deudas, y todo ello para pago de deudas o en pago de asunción de deudas.

3.4. Constituir, aceptar, modificar o enajenar toda clase de prenda con o sin desplazamiento, hipoteca mobiliaria, anticresis, derechos de retracto, tanteo, opción y retención y demás derechos de garantía, sobre los bienes de la Sociedad o los ajenos, a favor o a cargo de la misma, así como cancelar y extinguir

los derechos expresados y ejercitar todas las facultades y así como cumplir todas las obligaciones de ellos derivadas, establecer las condiciones de los correspondientes contratos y suscribir cuantos documentos o instrumentos, letras de cambio, etc., sean necesarios al efecto.

3.5. Consentir preferencias, subrogaciones, cesiones de prelación, renuncias, cancelaciones de hipotecas, levantamientos de embargos, posposiciones totales o parciales de hipoteca, privilegios y demás, todo ello antes, en, o despues de su vencimiento, hayase cumplido o no la condición asegurada.

3.6. Constituir, modificar, prestar sin limitación alguna toda clase de avales, fianzas y garantías, tanto personales como reales, en favor de la propia sociedad o de terceros incluso la hipoteca en sus diferentes modalidades, establecer las condiciones de los correspondientes contratos, y renunciar a los beneficios de excusión y división, así como otorgar afianzamiento solidario o mancomunado, pudiendo suscribir al efecto cuantos documentos públicos o privados o instrumentos (letras de cambio, etc.) sean necesarios para la formalización del mencionado afianzamiento, y aceptar las garantías aludidas que otros terceros pudieran constituír a favor de la sociedad, establecer las condiciones de los contratos correspondientes y suscribir los documentos o instrumentos necesarios al efecto.

3.7. Transigir y comprometer sobre todos los bienes muebles, corporeos o incorporeos y derechos de la Sociedad.

3.8. Solicitar registros de concesiones de todas clases,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DH1723199
1P4848419

09/2016

asistir a demarcaciones, promover y realizar oposiciones, deslindes, reconocimientos, amojonamientos, proseguir todos los expedientes relativos a la propiedad horizontal y llevar a cabo cualquier operación o trámite relativo a esta clase de asuntos con arreglo a la legislación general y especial y sin limitación alguna, recabando y suscribiendo cuantos documentos sean necesarios a tal efecto.

4. **DE GESTION GENERAL**

4.1. Negociar, formalizar, celebrar y perfeccionar toda clase de actos, contratos y convenios que no sean de disponibilidad ni asociación, con cualquiera personas, publicas o privadas, nacionales o extranjeras, físicas, jurídicas o sociales.

4.2. Retirar de toda clase de Oficinas del Estado, de la Provincia, del Municipio, de cualquier otra Administración, del Banco Central y Cámaras Oficiales de Comercio, de sus dependencias o servicios, y demás entidades y organismos mencionados en el apartado 1.1. anterior, todas las cartas, certificaciones, comunicaciones, despachos, liquidaciones, paquetes, giros, postales o telegráficos, pliegos y valores declarados o cualquiera otro similar.

4.3. Reconocer deudas y efectuar todos los pagos legítimos a cargo de la Sociedad que por cualquier título o razón fueran procedentes, así como aceptar reconocimientos de deuda efectuados por terceros a favor de la Sociedad de la que se conviene la forma y condiciones de pago y suscribir los documentos e instrumentos de todo tipo precisos al efecto, y

aceptar cuantas garantías de todo dipo se ofrezcan o presten por los indicados terceros.

4.4. Reclamar, percibir y cobrar las sumas, cantidades o créditos que por cualquier título, causa, concepto o razón se adeudan o pertenezcan a la Sociedad, incluso de las oficinas públicas, del Estado, de la Provincia, del Municipio, de las demás Administraciones, organismos y entidades mencionados en el apartado 1.1. anterior, de las dependencias de aquéllos y de los contratistas, sub-contratistas, etc., de obras, servicios o contratos.

4.5. Otorgar y expedir todos los recibos, cartas de pago o finiquitos y otros resguardos a que hubiere lugar.

4.6. Presentar, reclamar, preparar, examinar, aprobar o impugnar, cuentas, saldos, demostraciones, finiquitos, etc., así como fijar con carácter definitivo los saldos activos o pasivos a favor o en contra de la Sociedad.

4.7. Contratar, modificar, rescindir, resolver y liquidar seguros de todo tipo o clase, así como transigir sobre los mismos, como tenga por conveniente.

4.8. Retirar de las Compañías de Ferrocarriles, Navieras y de Transportes, los géneros o efectos remitidos a la Sociedad y formular al efecto protestas y reclamaciones, hacer dejes de cuenta y abandono de mercancias así como levantar las actas correspondientes.

4.9. Contratar, modificar, rescindir, resolver y sguir hasta su conclusión, activa y pasivamente, toda clase

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

de fletamentos.

4.10 Constituir, modificar, cancelar y retirar toda clase de fianzas, avales y demás garantías, incluso a favor de terceros, cobrar sus intereses, y aceptar las fianzas, avales o garantías que pudieren prestarse a favor de la Sociedad.

4.11 Hacer y adquirir toda clase de adjudicaciones y ofertas.

4.12 Adquirir y asumir, onerosa o gratuitamente, por cualquier título, causa o razón, toda clase de obligaciones.

4.13 Realizar operaciones de consignación de buques en nombre de la sociedad y todas las operaciones y actos anejos y complementarios.

4.14 Exportar o importar toda clase de mercancías incluso bienes de equipo, pudiendo, a estos efectos, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, practicar actos, gestiones y diligencias que se precisen y, para ello suscribir y firmar escritos, resguardos, recibos, y, en general cuantos otros documentos se le exijan o sean precisos, convenientes o útiles para dicha gestión.

4.15 Solicitar de la Administración la desgravación fiscal a la exportación, formulando cuantas declaraciones sean necesarias y suscribiendo cuantos documentos, a tales efectos se precisen de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

5. DE GESTION COMERCIAL

5.1. Ejecutar todos los actos de comercio de toda índole, propios de la naturaleza y objeto de la Sociedad, celebrando al efecto todos los contratos adecuados al normal desenvolvimiento de las operaciones sociales.

5.2. Comprar, vender, permutar mercaderías en general, en el precio, plazo y forma que estime pertinente y, en especial bienes de equipo, maquinaria y utillaje, y cualesquiera otros artículos o productos cuyo tráfico esté o pueda estar comprendido o relacionado con el objeto social.

5.3. Firmar facturas, pólizas, pedidos, albaranes, pólizas de fletamento, conocimientos de embarques, cartas de porte, guías, vales, liquidaciones, extractos de cuentas, solicitudes, declaraciones juradas, etc.

5.4. Tomar parte en toda clase de subastas, concurso-subasta y concursos públicos o privados, administrativos o judiciales, convocados por el Estado, por la Provincia, por las Comunidades Autónomas y por las demás Entidades u organismos públicos o privados, o por otras entidades y personas públicas o privadas, físicas, jurídicas o sociales, tanto para la venta o suministro de los artículos propios de la fabricación de la Sociedad, como para la fabricación y elaboración de los mismos, incluso en la modalidad de los contratos de ejecución de obra, con o sin suministro, así como para los demás objetos propios del tráfico de la compañía, y para la adquisición de las primeras materias, productos auxiliares y complementarios, y energía, y a tales

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

09/2016

efectos, constituir y retirar donde proceda fianzas provisionales o definitivas, presentar y retirar donde proceda fianzas provisionales o definitivas, presentar proposiciones, mejorarlas por pujas a la llana u otro medio legal, formular protestas, aceptar adjudicaciones, otorgar contratos en nombre de la Sociedad y ejercitar los derechos y cumplir los deberes que a la misma corresponden como postora, rematante, o adjudicataria.

5.5. Constituír mercaderías de propia o ajena fabricación en depósito, consignación, etc., fijando las características, condiciones, comisiones, precio, forma de venta y pago, bonificaciones y descuentos, así como los derechos y obligaciones de comitente y comisionista o del principal, el agente, el representante, etc.

6. <u>DE GESTION BANCARIA</u>

6.1. Efectuar, en general, toda clase de operaciones bancarias con cualuqier banco nacional o extranjero, incluso con el Banco Central, Cajas Oficiales, Cajas de Ahorros, y cualquier otra entidad análoga de tráfico giro y cambio, y en especial:

6.2. Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes o de crédito, a la vista o a plazo fijo, con garantía real, personal, de valores o de efectos comerciales o sin garantía, así como ingresar y retirar todas ellas cantidades con abono y cargo y domiciliar en las mismas cualesquiera pagos, incluídos los documentados en letras de cambio, letras financieras y demás efectos bancarios, de comercio, de giro o de

cambio, así como alquilar las cajas de seguridad, abrirlas y utilizarlas cuando lo tenga por conveniente.

6.3. Constituír, modificar, transferir, cancelar o retirar toda clase de depósitos de muebles, efectos, valores y metálico, sean provisionales o definitivos.

6.4. Suscribir talones, cheques, órdenes de transferencia, facturas de ingreso y negociación, peticiones de saldo u otros informes y, en general cuantos documentos sean requeridos para la gestión de las referidas cuentas bancarias de que sea titular o interesada la Sociedad, sin limitación alguna y solicitar los instrumentos de pago para los que la Compañía hubiere de hacer efectivo en países extranjeros, y proveerse de las oportunas autorizaciones de los organismos o entidades donde legalmente corresponda.

6.5. Librar, girar, aceptar, avalar, endosar, tomar, suscribir, intervenir, protestar, pagar, domiciliar y negociar toda clase de letras de cambio, letras financieras, pólizas de crédito o no y otros efectos bancarios, de comercio, de giro o de cambio.

6.6. Cobrar, compensar y percibir, por cualquier medio de pago admitido en derecho, toda clase de dividendos, intereses y amortizaciones de valores mobiliarios depositados o no.

6.7. Constituír, modificar, cancelar o retirar toda clase de garantías, fianzas y avales de cualquier clase, incluso a favor de terceros, pudiéndolo hacer con carácter solidario o mancomunado.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

6.8. Tomar a préstamo con o sin garantía real o personal y convenir sucesivas renovaciones, modificaciones, alteraciones, subrogaciones, etc.

6.9. Solicitar garantías, fianzas y avales bancarios de todo tipo, incluso en favor de terceros y constituír cualquier tipo de garantía que al efecto exijan las entidades bancarias concedentes.

7. **DE GESTION ASOCIATIVA**

7.1. Participar en la constitución de todo tipo de comunidades, sociedades civiles o mercantiles, en que la Sociedad estuviera interesada; suscribir en nombre de la sociedad acciones nominativas o al portador, en los actos de constitución de las Comunidades o sociedades en que aquella participe, procediendo al desembolso de todo o parte de su valor nominal, bien en metálico, bien mediante la aportación de toda clase de bienes y derechos.

7.2. Ejercer los derechos de la Sociedad como accionista, comunero o partícipe en las comunidades y sociedades de todo tipo en las que la sociedad participe o estuviere interesada. Asistir a reuniones de las Juntas, Consejos de Administración u órganos que hagan sus veces, en que deba o pueda tomar parte la Sociedad, emitiendo en ellas su parecer y voto sobre cualquier tipo de acuerdos, y entre ellos y a efectos enunciativos, los relativos a aprobación de Estatutos, de valoración de aportaciones; designación de quien hubiera de ocupar cargos en los órganos de administración, aceptación de designación de la sociedad para dichos cargos, y en general

cualesquiera otros que pudiera adoptar la comunidad o sociedad participada.

7.3. Otorgar y sucribir cuantos documentos públicos o privados considere necesarios, útiles o convenientes a los fines indicados.

8. DE GESTION LABORAL

Nombrar y revocar nombramientos de Directores, contratar y despedir, Empleados, Agentes, Obreros, Representantes Comisionistas etc., aprobar las plantillas, separarlos de sus cargos, empleos, oficios o actividades, determinar sus poderes, facultades, atribuciones, obligaciones, así como sus remuneraciones fijas, proporcionales o eventuales, conceder las gratificaciones y las recompensas extraordinarias que merezcan y acordar los auxilios, subvenciones y donativos que tenga por conveniente en beneficio de dicho personal.

9. DE SUSTITUCION

Sustituir en todo o en parte de las facultades que quedan enumeradas en este poder, en quienes tenga por conveniente, revocar las sustituciones dichas, y en ejercicio de las referidas facultades, formalizar los documentos públicos o privados que se precisen, todo ello sin que por esta causa se entienda despojado de sus atribuciones, salvo renuncia expresa, pero los sustitutos que designe no podrán, a su vez, sustituir los poderes recibidos, a menos que así se les autorice expresamente."

2) Conferir poder en favor de D. JESUS-MANUEL ---- DIEZ-REGAÑON, D. CARLOS TABLATE MIQUIS, D. JUAN- ---- ANTONIO PEÑA VICENTE y D. JOSE-MANUEL ALPISTE MARTI-- NEZ, para que en nombre y representación de dicha Sociedad, puedan ejercitar las siguientes facultades, - con la firma mancomunada de uno cualquiera de los dos primeros con la de uno cualquiera de los dos últi---- mos: -

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DH1723203
1P4848423

1. Negociar, formalizar, celebrar y perfeccionar toda clase de actos, contratos y convenios que no sean de disponibilidad ni asociación, con cualquiera personas, publicas o privadas, nacionales o extranjeras, físicas, jurídicas o sociales, referentes al tráfico habitual de la Empresa.

2. Retirar de toda clase de Oficinas del Estado, de la Provincia, del Municipio, de cualquier otra Administración, del Banco Central y Cámaras Oficiales de Comercio, de sus dependencias o servicios, ante el Estado, la Provincia, el Municipio, así como ante cualquier clase de Administración y ante las demás Entidades y Organismos, incluido el Banco Central y las Cámaras Oficiales de Comercio, así como ante todos los ministerios, departamentos, Secretarías de Estado, organismos, autoridades, funcionarios y oficinas dependientes directa o indirectamente de aquéllos, todas las cartas, certificaciones, comunicaciones, despachos, liquidaciones, paquetes, giros, postales o telegráficos, pliegos y valores declarados o cualquiera otro similar.

3. Reconocer deudas y efectuar todos los pagos legítimos a cargo de la Sociedad que por cualquier título o razón fueran procedentes, así como aceptar reconocimientos de deuda efectuados por terceros a favor de la Sociedad de la que se conviene la forma y condiciones de pago y suscribir los documentos e instrumentos de todo tipo precisos al efecto, y aceptar cuantas garantías de todo tipo se ofrezcan o presten por los indicados terceros.

4. Reclamar, percibir y cobrar las sumas, cantidades o créditos que por cualquier título, causa, concepto o razón se adeudan o pertenezcan a la Sociedad, incluso de las oficinas públicas, del Estado, de la Provincia, del Municipio, de las demás Administraciones, organismos y entidades mencionados en el apartado 1.1. anterior, de las dependencias de aquéllos y de los contratistas, sub-contratistas, etc., de obras, servicios o contratos.

5. Otorgar y expedir todos los recibos, cartas de pago o finiquitos y otros resguardos a que hubiere lugar.

6. Presentar, reclamar, preparar, examinar, aprobar o impugnar, cuentas, saldos, demostraciones, finiquitos, etc., así como fijar con carácter definitivo los saldos activos o pasivos a favor o en contra de la Sociedad.

7. Contratar, modificar, rescindir, resolver y liquidar seguros de todo tipo o clase, así como transigir sobre los mismos, como tenga por conveniente.

8. Retirar de las Compañías de Ferrocarriles, Navieras y de Transportes, los géneros o efectos remitidos a la Sociedad y formular al efecto protestas y reclamaciones, hacer dejes de cuenta y abandono de mercancías así como levantar las actas correspondientes.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

GARCIA SANCHEZ MADRID

9. Contratar, modificar, rescindir, resolver y seguir hasta su conclusión, activa y pasivamente, toda clase de fletamentos.

10. Constituir, modificar, cancelar y retirar toda clase de fianzas, avales y demás garantías, incluso a favor de terceros, cobrar sus intereses, y aceptar las fianzas, avales o garantías que pudieren prestarse a favor de la Sociedad.

11. Hacer y adquirir toda clase de adjudicaciones y ofertas.

12. Realizar operaciones de consignación de buques en nombre de la sociedad y todas las operaciones y actos anejos y complementarios.

13. Exportar o importar toda clase de mercancías incluso bienes de equipo, pudiendo, a estos efectos, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, practicar actos, gestiones y diligencias que se precisen y, para ello suscribir y firmar escritos, resguardos, recibos, y, en general cuantos otros documentos se le exijan o sean precisos, convenientes o útiles para dicha gestión.

14. Solicitar de la Administración la desgravación fiscal a la exportación, formulando cuantas declaraciones sean necesarias y suscribiendo cuantos documentos, a tales efectos se precisen de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

SEXTO.- La sociedad da comienzo a sus operaciones- en el día de hoy, pudiendo en consecuencia, los Administradores, a partir de la aceptación del cargo y -- aún antes de la inscripción de la sociedad, realizar- los actos y contratos necesarios o convenientes para- la obtención del fin social, incluso dando, modifi--- cando o revocando poderes o delegaciones en su caso;- todos los actos y contratos celebrados por los Administradores antes de la inscripción de la sociedad y- dentro del ámbito de facultades que los Estatutos les atribuyen quedarán bajo el régimen del art. 15, 2 de- la Ley de Sociedades Anónimas, y una vez inscrita, la sociedad quedará obligada automáticamente frente a -- los terceros, sirviendo el mero hecho de la inscrip-- ción como evento determinante de su aceptación y ---- asunción por la sociedad. - - - - - - - - - - - - - -

SEPTIMO.- Se consigna expresamente la prohibición- de que ocupen y ejerzan cargos en la sociedad perso-- nas incompatibles conforme a las disposiciones esta-- tales y autonómicas vigentes, en especial las preve-- nidas en la Ley 14/95 de 21 de Abril de la comunidad- Autónoma de Madrid. - - - - - - - - - - - - - - - - -

OCTAVO.- Los comparecientes hacen constar: a) que- no procede la designación de Auditores de Cuentas por reunir la sociedad los requisitos establecidos en el-

DH1723205
1P4848425

art°. 181 de la Ley de Sociedades Anónimas para formular balance abreviado; b) que obra en su poder certificación acreditativa de la idoneidad de la denominación, que dejo unida a esta matriz; c) que en el supuesto de que el Registrador invocase defectos que afecten a parte del título, el compareciente solicita expresamente la inscripción parcial del resto conforme al art°. 63 del RRM.; d) que la cuantía aproximada de todos los gastos de constitución hasta que queda inscrita en el Registro Mercantil asciende al 3% del capital social. -

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las de orden fiscal, y la del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil. - - - - - -

Así lo otorgan los comparecientes, quienes manifiestan haber leído este documento por su elección, lo ratifican ante mí y firman conmigo. - - - - - - -

Y yo, el Notario, doy fé de que he identificado a los comparecientes por la exhibición de su respectivo documento de identidad, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en catorce folios de papel timbrado para uso notorial de la serie

1P3, números 4.840.375, como siguientes en orden correlativo y el del presente. -

Estan las firmas de los señores comparecientes: -
Signado- -
Jose A. Garcia. -
Rubricados -
y -
sellado.-- -

DOCUMENTOS UNIDOS

- -

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DH1723206
1P4848426

09/2016

DE D. JOSÉ ANTONIO ... MADRID

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL
BROAD TELECOM, S.A.

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 1°.- La Sociedad se regirá por los presentes Estatutos, por la Ley de Sociedades Anónimas y por las demás normas legales que sean aplicables a las sociedades anónimas.

ARTICULO 2°.- La Sociedad se denominará BROAD TELECOM, S.A.

ARTICULO 3°.- La Sociedad tiene por objeto:

La investigación, diseño, consultoría, ingeniería, fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de equipos y sistemas de telecomunicación y electrónica.

La realización de las actividades anteriormente mencionadas podrá llevarse a cabo, total o parcialmente de forma indirecta mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuya inclusión en el objeto social la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

ARTICULO 4°.- La Sociedad es de nacionalidad española y establece su domicilio social en Plaza de Tirso de Molina n° 9, 1° izda., 28012 Madrid. El Organo de Administración podrá trasladar el domicilio social dentro del mismo término

municipal, así como establecer, suprimir o trasladar las sucursales, agencias y delegaciones, en cualquier punto de España y del extranjero.

ARTICULO 5°.- La Sociedad tiene duración indefinida, y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

TITULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTICULO 6°.- El capital social es de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 Ptas.), dividido en DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias, nominativas, de MIL PESETAS (1.000 Ptas.) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número uno (1) al diez mil (10.000), ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas en un 25% de su valor nominal.

Los dividendos pasivos habrán de desembolsarse mediante aportación dineraria o no dineraria en los plazos y condiciones que determine la Ley.

ARTICULO 7°.- Las acciones estarán representadas por medio de títulos que comprenderán una o más acciones de la misma serie.

La Sociedad podrá emitir resguardos provisionales de acciones antes de emitir los títulos definitivos, pudiendo cada resguardo provisional comprender una o más acciones.

Los títulos de las acciones y los resguardos provisionales serán firmados por dos miembros del Organo de Administración de la Sociedad.

Los títulos de las acciones, así como los resguardos provisionales llevarán impreso un resumen de las normas contenidas en el artículo once, y todas las menciones que la Ley exige.

La Sociedad no reconocerá ninguna transmisión de acciones que se efectúe sin observar las normas establecidas en el artículo11.

ARTICULO 8°.- Las acciones se inscribirán en un Libro Registro de Acciones Nominativas en el que se anotarán las sucesivas transferencias con expresión del nombre, apellidos, denominación o razón social, en su caso, nacionalidad y domicilio de los sucesivos titulares, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre aquellas.

ARTICULO 9°.- Cada acción al corriente de sus desembolsos confiere a su legítimo titular la condición de socio y presupone la asunción de todos los derechos y obligaciones contemplados en la Ley de Sociedades Anónimas, en estos Estatutos o en acuerdos sociales.

ARTICULO 10°.- Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción deberán designar a una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.

El usufructo y la prenda de acciones se regirán por lo dispuesto en la Ley. Si la prenda fuese ejecutada serán de aplicación las normas del artículo once de estos Estatutos.

ARTICULO 11°.- Por actos "inter-vivos" las acciones sólo podrán enajenarse por compraventa y su enajenación estará sujeta a las limitaciones que se detallan a continuación, sin que éstas

afecten a la transmisión entre los socios, sus ascendientes, descendientes y cónyuge, que será libre:

I. Transmisión de Acciones.

1. El accionista que se proponga vender todas o parte de sus acciones (el "Accionista Vendedor") a cualquier persona, lo pondrá en conocimiento de los demás accionistas (los "Socios"), mediante notificación escrita certificada que se remitirá a cada uno de ellos, a las direcciones que figuren en el Libro-Registro de Acciones Nominativas. Dicha notificación escrita hará mención del número de acciones que el Accionista Vendedor se propone vender, nombre del comprador propuesto (el "Comprador"), precio propuesto y condiciones de pago.

2. Una vez recibida la notificación, los Socios dispondrán de un plazo de diez (10) días, a contar desde la fecha de recepción, para sustituir al Comprador en las mismas condiciones, comprando al Accionista Vendedor todas las acciones que éste se propusiese vender, por el mismo precio ofertado por el Comprador.

3. En caso de que fueran varios los Socios interesados en ejercitar el derecho de tanteo, las acciones se distribuirán entre ellos en proporción a sus respectivas participaciones en el capital de la Sociedad

4. Si ninguno de los Socios ejercitase el derecho de tanteo contemplado en el apartado 2 dentro del citado plazo de diez (10) días, se entenderá que renuncian al mismo y, en tal caso, el Accionista Vendedor podrá vender sus acciones al Comprador, siendo entendido que no podrán variarse las condiciones y que la venta deberá hacerse dentro de un plazo no superior a treinta (30) días a contar desde el vencimiento del plazo señalado en el apartado 2, al cabo

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

25

DH1723208
1P4848428

09/2016

DE D. JOSE ANTONIO ... MADRID

del cual volverán a regir las reglas establecidas en este apartado I.

II. Transmisión de Derechos de Suscripción.

Las limitaciones y procedimientos para la transmisión de acciones establecida en el apartado I, serán aplicables "mutatis mutandi" a la transmisión de derechos de suscripción preferente de acciones.

III. Transmisión Forzosa de Acciones.

En caso de transmisión forzosa de acciones, los Socios tendrán un derecho de retracto que podrán ejecutar -únicamente sobre la totalidad de las acciones objeto de transmisión forzosa- durante los seis (6) meses siguientes a la adjudicación, pagando al contado el precio de adjudicación o el importe de la deuda, en caso de adjudicación en pago a acreedores. Quien ejercite el derecho de retracto habrá de reembolsar los gastos a que se refiere el artículo 1.518 del Código Civil.

La Sociedad podrá desconocer las transmisiones que se hayan efectuado contraviniendo lo establecido en el presente artículo.

TITULO III

REGIMEN, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO 12°.- La Sociedad será administrada, regida y representada por:

a) La Junta General de Accionistas.

b) El Consejo de Administración

ARTICULO 13°.- La Junta General de Accionistas es el órgano soberano de la Sociedad. Se reunirá cuando sea convocada por el Organo de Administración, o cuando lo soliciten uno o más accionistas titulares al menos de un cinco por ciento (5 %) del capital social.

ARTICULO 14°.- Todos los accionistas tendrán derecho de asistir a la Juntas Generales siempre que sus acciones estén inscritas en el Libro Registro de Accionistas con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Podrán ser invitados a asitir a la Junta General los directores y gerentes de la Sociedad.

Los Administradores deberán asistir a las Juntas Generales.

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el sesenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será valida la constitución de la Junta, cuando los accionistas presentes o representados, posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

ARTICULO 15°.- En general, los acuerdos de la Junta General se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

No obstante, para que la Junta General pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
TIMBRE DEL ESTADO
DH1723209
1P4848429

la Sociedad, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el sesenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del cincuenta por ciento de dicho capital. Cuando concurran accionistas que representen menos del sesenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere este párrafo sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

ARTICULO 16°.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, integrado por un número de miembros que acuerde la Junta General de Accionistas dentro de los límites mínimo y máximo respectivamente, de 3 a 7 Consejeros.

Para ser Consejero no es preciso ser accionista. El cargo de Consejero no será retribuido. La duración del cargo de Consejero es de cinco (5) años. Los Consejeros podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

El Consejo de Administración designará además un Secretario, que no será preciso que sea Consejero.

ARTICULO 17°.- El Consejo de Administración se reunirá obligatoriamente dentro de los primeros tres meses de cada año. Además se reunirá cuando lo convoque el Presidente por propia iniciativa o dentro de los quince días hábiles siguientes a la solicitud formulada por dos Consejeros quienes deberán indicar en su solicitud los temas a tratar.

La convocatoria se hará por cualquier medio. No será necesario

convocar reunión cuando estén - presentes o representados todos los Consejeros, o se adopten los acuerdos por escrito y sin sesión, siempre que estén firmados por la totalidad de los Consejeros.

En las convocatorias se expresarán en el orden del día, que deberá incluir los temas propuestos por los Consejeros, con una antelación mínima de diez días, así como los temas que los convocantes estimen oportunos. La reunión quedará válidamente constituida cuando concurran la mitad más uno de los Consejeros, presentes o representados.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, presentes o representados. Cada Consejero podrá delegar su representación en otro Consejero.

ARTICULO 18°.- Con la salvedad de las facultades expresamente reservadas por la Ley o estos Estatutos a las Juntas Generales de Accionistas, el Organo de Administración, está investido de los más amplios poderes para la Administración, gestión y dirección de la Sociedad, y para representarla en todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos Estatutos.

El Organo de Administración puede delegar todas o parte de las facultades que con arreglo a la Ley sean delegables en uno o varios de sus miembros.

A título meramente enunciativo y no limitativo, las facultades que corresponden al Organo de Administración son las siguientes:

1. Dirigir y administrar los negocios sociales, de acuedo con los Estatutos y con las resoluciones de la Junta General

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DH1723210
1P4848430

09/2016

de Accionistas. A este fin, establecerá las normas de gobierno y el régimen de administración y funcionamiento de la Sociedad, organizando y reglamentando lso servicios técnicos y administrativos de la misma.

2. Admitir y despedir empleados y obreros, fijar sus funciones, deberes, sueldos y remuneraciones y modificarlos.

3. Suscribir la correspondencia de la Sociedad.

4. Retirar y recibir toda clase de correspondencia, giros, envios y paquetes de las oficinas de correos o telégrafos. Retirar de aduanas y empresas de transporte y ferrocarril mercancias, paquetes, sobres o cualquier otro envio, presentando cuando proceda las reclamaciones oportunas.

5. Ejercer la representación mercantil de la Sociedad.

6. Representar a la Sociedad en Juntas de Accionistas, de socios o de asociados, en Consejos de Administración o en Juntas Directivas en las sociedades o asociaciones en que la Sociedad sea accionista, socio o asociado, con pleno derecho de voz y voto e impugnación y sin limitación de ninguna clase.

7. Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas, estatales, autonómicas, provinciales, municipales, de hacienda, y públicas en general, así como ante organismos del Estado, las Comunidades Autónomas, la Provincia o el Municipio, en todos cuantos asuntos interesen a la Sociedad, presentando los escritos, documentos, reclamaciones y recursos que consideren necesarios, en relación con las resoluciones que puedan recaer en los oportunos expedientes hasta su completa terminación, incluyendo los recursos ante Tribunales económico-administrativos y demás organismos similares

establecidos o que puedan establecerse y jurisdicción contencioso-administrativa.

8. Representar a la Sociedad en toda clase de pleitos, causas y procedimientos, comprendidos los de la jurisdicción civil contenciosa, la jurisdicción civil voluntaria, la jurisdicción penal, la laboral y los de cualquier otra clase o naturaleza, ya sea que se entablen por o contra la Sociedad. Podrá intervenir o actuar en ellos como parte activa, como parte pasiva, como parte principal, como testigo, como litis-consorte, como tercero o coadyuvante, o como parte civil, realizando toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos, procesales y perjudiciales incluso en actos de conciliación, con o sin avenencia, todo ello con cuantas facultades sean presupuesto, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal, plena y hasta obtener resolución favorable, definitiva, firme y ejecutoria de su cumplimiento. Podrá ejercitar y agotar derechos, acciones o excepciones en todas sus incidencias o recursos. En especial, y sin que esta enumeración implique limitar la generalidad del poder, podrá ejercitar y agotar toda clase de recursos ordinarios o extraordinarios, comprendidos los de queja, responsabilidad civil, casación y revisión, absolver posiciones, presentar denuncias o querellas, someterse a competencias,tachar y recusar testigos, peritos y funcionarios de administración y de justicia, de cualquier orden y grado, reconocer documentos, ratificar escrituras y peticiones, incluso querellas, hacer comparecencias personales, declaraciones juradas o simples, desahucios, lanzamientos y posesión de bienes, pedir, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros y anotaciones preventivas, así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad o garantía, solicitar suspensiones de pagos e instar quiebras, concursos de acreedores o cualquier otro procedimiento concursal o universal,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

25

aprobando o impugnando los convenios y demás acuerdos. Podrá ejercitar estas facultades ante los Juzgados y Tribunales comunes, incluso el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo, y ante los Juzgados y Tribunales, Magistraturas, Organismos, autoridades y funcionarios de cualquier ramo, grado y jurisdicción, sea ella gubernativa, contencioso-administrativa, económico-administrativa, canónica, social o de trabajo, de la economía o de cualquier otra común o especial ya creada o que en adelante se establezca. Podrá igualmente nombrar Abogados y Procuradores y removerlos.

9. Hacer, recibir y cumplimentar requerimientos y notificaciones, tanto judiciales, notariales o de cualquier otro orden.

10. Concurrir a subastas, concursos y concurso-subastas convocados por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios o Mancomunidades o por cualquier organismo o persona jurídica, presentando las oportunas proposiciones y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluso planos, proyectos y cualquier otro que se refiera a la licitación, todo ello tanto individual como conjuntamente con otros concurrentes, sean personas físicas o jurídicas, así como tambien en régimen de agrupación o unión temporal de empresas o cualquier otro tipo de asociación.

11. Asistir a los actos de apertura de proposiciones formuladas en relación con cualesquiera subastas, concursos y concurso-subastas, formular ante la mesa de contratación protestas, reclamaciones y reservas u observaciones y firmar las actas correspondientes que se levanten.

12. Celebrar contratos administrativos de obra, de gestión de servicios públicos o de suministro como adjudicatario de

la subasta, concurso o concurso-subasta o como contratante directo, con el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o persona jurídica.

13. Ceder y subcontratar contratos administrativos de obra, de gestión de servicios públicos o de suministro.

14. Representar a la sociedad en todos los actos, negocios, asuntos y contratos directa e indirectamente relacionados con la adjudicación, celebración y terminación de contratos administrativos.

15. Concurrir a toda clase de subastas convocadas por Juzgados o por cualquier organismo o persona natural o juríca, presentando las licitaciones o posturas que tenga por conveniente, suscribiendo los documentos que sean necesarios para formalizar la adjudicación en favor de la Sociedad de los bienes subastados, impugnar adjudicaciones en favor de otras personas y, en general, realizar todos los actos propios de tales subastas.

16. Ejercer la representación de la Sociedad en los cargos y poderes que se confieran a la Sociedad.

17. Obtener avales, fianzas y otras garantías reales o personales a favor de la Sociedad.

18. Girar y librar letras de cambio a cargo de deudores de la Sociedad.

19. Abrir y seguir cuentas en Bancos, Cajas de Ahorro o en cualquier entidad financiera o de crédito, sean cuentas corrientes, de crédito de depósito a la vista, a plazo o de ahorro.

20. Ingresar cheques e imponer fondos en las cuentas abiertas

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

09/2016

a nombre de la Sociedad en Bancos, Cajas de Ahorro o en cualquier entidad financiera o de crédito.

21. Alquilar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido y cancelar el alquiler.

22. Exigir rendición de cuentas, observarlas y aprobarlas.

23. Cobrar las cantidades que se adeuden a la Sociedad y exigir la entrega de los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan o cuya posesión corresponda a la Sociedad y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, todo ello al Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, a cualquier organismo y a cualesquiera personas naturales o jurídicas.

24. Contratar seguros de cualquier clase y endosarlos.

25. Encargar, adquirir y contratar estudios económicos, financieros, jurícos y contables, de explotación empresarial, de obras y trabajos determinados.

26. Contratar a Abogados, auditores, arquitectos, otros profesionales y asesores y poner fin a sus servicios.

27. Desistir de acciones, convenir en ellas, transigir cuestiones de cualquier clase, y someter asuntos a arbitraje, sean que resuelvan amigables componedores o árbitros de derecho.

28. Cancelar y terminar cuentas en Bancos, Cajas de Ahorro o en cualquier entidad financiera o de crédito, sean cuentas corrientes, de crédito, de depósito a la vista, a plazo o de ahorro.

29. Librar y girar cheques, ordenar transferencias y giros, y utilizar y disponer, por cualquier procedimiento o

movimiento de dinero, de los fondos que se encuentren en las cuentas abiertas en nombre de la Sociedad en Bancos, Cajas de Ahorros o en cualquier entidad financiera o de crédito.

30. Descontar y endosar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y recibos y darlos en cobranza para que su importe sea ingresado en todos los indicados casos, en cuentas abiertas en nombre de la Sociedad en Bancos, Cajas de Ahorro o en cualquier entidad financiera o de crédito.

31. Constituir, modificar y retirar toda clase de fianzas y depósitos, bien sean en metálico, valores, alhajas o efectos públicos, tanto en la Caja General de Depósitos, como en el Banco de España, otros Bancos, cajas mercantiles o particulares y. en general, en cualquier entidad, tanto para responder por obligaciones de la Sociedad como por obligaciones de terceros.

32. Aceptar letras de cambio y suscribir vales y pagarés.

33. Obtener préstamos y contaer o tomar créditos, ya sea bajo la forma de préstamos o créditos personales con póliza de préstamo o de crédito, formalizados en letras con intereses compensables o anticipados, respaldados en letras financieras, bajo la forma de descubierto en cuenta o mediante cualquier otra forma legal, por el plazo, con el interés y en los términos y condiciones que considere más convenientes.

34. Solicitar, contratar, modificar y cancelar cartas de crédito simples o documentarias, de cualquier clase.

35. Endosar conocimientos, resguardos de depósitos, documentos de embargue y almacenes generales.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DH1723213

1P4848433

09/2016

36. Realizar importaciones y exportaciones de cualquier clase de bienes y mercaderías, solicitando a este efecto las autorizaciones o licencias que sean necesarias y suscribiendo cuantos formularios y documentos sean precisos.

37. Celebrar contratos de arrendamiento, incluidos los de arrendamiento financiero o leasing, como arrendador o arrendatario, por tiempo determinado o indeterminado.

38. Celebrar contratos de comisión mercantil, como comitente o comisionista, en los términos y condiciones que considere más convenientes.

39. Celebrar contratos de cuentas en participación en los términos y condiciones que considere más convenientes.

40. Celebrar divisiones y particiones judiciales y extrajudiciales, aceptar o rechazar las adjudicaciones que se hagan a favor de la Sociedad, así como las que se hagan en favor de otros interesados.

41. Someter bienes inmuebles al régimen de propiedad horizontal, realizando la división de los mismos y estableciendo las normas a que se someterá dicha división y régimen de todo ello, de acuerdo con la legislación especial sobre la materia.

42. Comprar o de cualquier otro modo adquirir y vender, permutar o de cualquier otro modo enajenar a título oneroso, mercaderías y toda clase de bienes muebles o inmuebles y toda clase de derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles, por el precio, a las personas y con las condiciones que libremente estipule.

43. Comprar o de cualquier otro modo adquirir y vender, permutar

o de cualquier otro modo enajenar a título oneroso, toda clase de valores y efectos públicos, acciones, bonos, obligaciones, tengan o no cotización oficial, y valores de cualquier naturaleza, así como créditos y derechos de cualquier naturaleza.

44. Adquirir o celebrar contratos para la adquisición o enajenación, el uso o explotación de derechos de autor, patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y demás bienes de propiedad intelectual o industrial.

45. Hipotecar bienes inmuebles y constituir servidumbres, censos, anticresis y cualesquiera otra clase de derechos reales sobre los mismos.

46. Dar bienes en prenda, en prenda mobiliaria y constituir toda clase de derechos reales sobre bienes muebles.

47. Dar avales, fianzas con o sin beneficio de excusión, orden y división, y otras garantías reales o personales para responder por obligaciones de terceros, siempre que se otorguen para favorecer directa o indirectamente los intereses sociales.

48. Dar préstamos y otorgar créditos personales con póliza de préstamo o de crédito, formalizados en letras financieras, bajo la forma de descubierto en cuenta o mediante cualquier otra forma legal, por el plazo, con el interés, y en los tértminos y condiciones que considere más convenientes.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DH1723214
1P4848434

49. Constituir o participar en la constitución de asociaciones o uniones temporales de empresas, sociedades, asociaciones y demás personas jurídicas, de objeto social análogo, suscribiendo acciones o participaciones, aportando a ellas dinero, bienes muebles o inmuebles, aprobando y suscribiendo la escritura, estatutos y demás documentos constitutivos de tales sociedades en los términos y condiciones que considere más convenientes.

50. Sustituir acciones, participaciones y obligaciones, de toda clase de sociedades, desembolsar su valos efectivo, acudir a ampliaciones de capital de toda clase de sociedades y otorgar las escrituras correspondientes, todo ello en los términos y condiciones que considere más convenientes.

51. Otorgar y revocar a la persona o personas que tenga por conveniente, y cuantas veces lo juzgue conveniente, todos o parte de los poderes enumerados anteriormente.

52. Aumentar el capital social, en una o varias veces, hasta una cifra máxima igual a la mitad del capital social existente en el momento de la autorización.

TITULO IV

BALANCES Y BENEFICIOS

ARTICULO 19°.- El ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de cada año. Excepcionalmente el primer ejercicio será de menor duración ya que concluyendo en la misma fecha, tendrá su inicio el día de la constitución de la Sociedad.

ARTICULO 20°.- La Administración de la Sociedad está obligada

a formular en el plazo máximo de tres meses, a contar a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.

Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Código de Comercio, y deberán estar firmados por los administradores.

ARTICULO 21°.- Las cuentas anuales y sus antecedentes quedarán depositados en la Sociedad a partir de la convocatoria de la Junta correspondiente, con 15 días de antelación a la celebración de la misma, a los efectos de que los socios obtengan inmediata y gratuitamente la información necesaria sobre los mismos.

ARTICULO 22°.- Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, se presentarán, juntamente, con la oportuna certificación acreditativa de dicha aprobación y aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas, así como del informe de gestión y del informe de Auditores, en su caso, para su depósito en el Registro Mercantil en la forma que determine la Ley.

TITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 23°.- La Sociedad se disolverá por las causas legalmente establecidas. Se exceptúan del periodo de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DH1723215
1P4848435

liquidación los supuestos de fusión o escisión total.
Acordada la disolución, cesará la representación del órgano de administración, procediéndose por la Junta General al nombramiento de liquidador o liquidadores, siempre en número impar. Los liquidadores actuarán en la forma establecida en la Ley.

ARTICULO 24°.- Para el desarrollo de la liquidación, división del haber social y cancelación registral, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento del Registro Mercantil.

TITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 25°.- Todas las cuestiones que se susciten entre la Sociedad y los socios y entre éstos, como tales socios, serán resueltas por arbitraje de equidad, de conformidad a lo establecido en la Ley de 5 de diciembre de 1988.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a las acciones de impugnación de los acuerdos sociales, ni en general, a los derechos y acciones cuyo ejercicio judicial se haya regulado por la Ley de Sociedades de Sociedades Anónimas, los cuales se ejercitarán en la forma establecida por dicha Ley.

ARTICULO 26°.- La Junta General queda facultada para interpretar estos Estatutos, así como resolver las dudas que

surjan acerca de la interpretación de los mismos.

ARTICULO 27°.- Queda prohibido que ocupen cargos en la Sociedad y en su caso, ejercerlos, a las personas declaradas incompatibles en la medida y condiciones fijadas por la Ley 7/1983 de 26 de diciembre, modificada por la Ley 9/1991, la Ley 53/1984 y la Ley 7/1984 de 14 de marzo, ésta de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones que se puedan establecer en el futuro.

ARTICULO 28°.- Todas cuantas citas a la Ley consten en los presentes Estatutos y en las que no se haga expresa mención de su pertenencia, se refieren a la Ley de Sociedades Anónimas.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

09/2016

DH1723216
1P4848436

BANKINTER

AGENCIA URBANA Nº 4
Conde de Peñalver, 23
Telf. (91) 402 14 58 - 402 16 50
Fax (91) 309 13 11
28006 MADRID

Dª Mª Cruz Maestre Quijo, como Apoderada de Bankinter,

Agencia cuatro, con domicilio en c/Conde de Peñalver 23,

Madrid.

CERTIFICA:

Que, con fecha 17 de Noviembre de 1995, se han recibido en esta oficina para su ingreso en la cuenta num 10.201. 346.4 a nombre de BROAD TELECOM SA, en constitucion, los siguientes importes:

- D. Carlos Tablate Miquis	312.500,- Pts
- D. Alejandro Delgado Gutierrez	312.500,- Pts
- D. Jaime Gonzalez Alonso	312.500,- Pts
- D. Jesus Ramos Gorostiola	312.500,- Pts
- D. Juan A. Peña Vicente	312.500,- Pts
- D. Jesus M. Diaz-Regañón Serrano	312.500,- Pts
- D. Eliseo Fernandez Gomez	312.500,- Pts
- D. Jose M. Alpiste Martinez	312.500,- Pts

Lo que certifico, a peticion del interesado, en Madrid, a Diecisiete de Noviembre de 1995.

BANKINTER S.A. MADRID

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 72
TELEFS. 564 52 53 - 564 51 26
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 95180181

DON Jose Luis Benavides del Rey . Registrador Mercantil Central, en base a lo interesado por:
D/Da. CARLOS TABLATE MIQUIS,
en solicitud formulada con fecha 11/10/1995 y numero de entrada 95180483,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

BROAD TELECOM, S.A.

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 377.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Trece de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Cinco.

EL REGISTRADOR,

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
JOSE LUIS BENAVIDES DEL REY
MADRID

NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 379.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

09/2016

DH1723217
1P4848437

ES PRIMERA COPIA, de su matriz con la que concuerda fielmente. Para "BROAD TELECOM, S.A.", la expido en veintiseis folios de papel timbrado para uso Notarial, de la serie 1P., números 4.848.412, veinticuatro siguientes en orden correlativo y el del presente, dejando nota en su original.- Madrid, a veinte del mismo mes y año de su otorgamiento.- DOY FE.-

29-11-95

100.000

24-11-95

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

DOCUMENTO	1.995/11
PRESENTADO	5.785
DIARIO	546
ASIENTO	70

El REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defecto/s que impiden su práctica:

DEFECTOS

- ARTICULO 6 Y OTORGAMIENTO TERCERO. ENTRE AMBOS EXISTE UNA CONTRADICCION. YA QUE EN EL OTORGAMIENTO TERCERO SE DICE "MEDIANTE APORTACION NO DINERARIA Y EN UN PLAZO DE 5 AÑOS" Y, SIN EMBARGO, EN EL ARTICULO 6 LOS ESTATUTOS NO ESPECIFICAN COMO SE HAN DE REALIZAR AQUELLAS. EN TODO CASO, SE HA DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 R.R.M., SEÑALANDOSE LA FORMA, SI EN METALICO O EN APORTACIONES NO DINERARIAS Y EL PLAZO. EN EL CASO DE QUE SE PREVEA LA APORTACION NO DINERARIA, DEBERA ESPECIFICARSE ESTA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 134.2 R.R.M.

En el plazo de 2 meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso Gubernativo de acuerdo con los Articulos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 5 de DICIEMBRE de 19 95

EL REGISTRADOR

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DH1723218

09/2016

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	1.995/11 8.786
DIARIO	348
ASIENTO	207

El REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO : 10.336 LIBRO : 0 FOLIO : 54
SECCION: 8 HOJA : M-164519
INSCRIPCION : 1

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

Se inscribe en union del

01.- Escritura otorgada ante el Notario GARCIA SANCHEZ JOSE ARISTONICO con fecha 8 de ENERO de 1996, Numero 74 de su protocolo de MADRID

En el plazo de 2 meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso Gubernativo de acuerdo con los Articulos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 18 de ENERO de 19 96

EL REGISTRADOR,

Base: DECLARADA.
Hnos s/rs: TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS CUARENTA

24 ENE. 1996

A-81311593

028

CONCUERDA CON SU ORIGINAL, que tengo a la vista y al que me remito, del que, a instancia de la parte interesada, Yo, **GONZALO F. GERONA GARCIA**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Leganés, expido el presente **TESTIMONIO LITERAL POR EXHIBICION**, que queda extendido en veintisiete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie DH, números: el presente y los que le anteceden en orden correlativo creciente. En Leganés, a quince de marzo de dos mil diecisiete.- DOY FE.-

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA

0223708004

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DV3220389

05/2017

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a Testimonio expedido por
D. Gonzalo Francisco Gerona García
Notario de Leganés
el día 15/03/2017

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA
Country / Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Gonzalo Francisco Gerona García
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en MADRID
at / à

6. el día 26/02/2018
the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número N7201/2018/012213
No
sous no

9. Sello / timbre:
Seal / stamp
Sceau / timbre

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO
0235573652

10. Firma:
Signature
Signature

Doña Mª Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://eregister.justicia.es]
Código de verificación de la Apostilla: NA WZnJ-WaLs-ij+8-Slkn

---

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see https://eregister.justicia.es]
Verification Code of the Apostille: NA WZnJ-WaLs-ij+8-Slkn

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: https://eregister.justicia.es]
Code de vérification de l'Apostille: NA WZnJ-WaLs-ij+8-Slkn

TIMBRE DEL ESTADO

09/2016

DH1723246

1Q6525517

JOSE ARISTONICO GARCIA
NOTARIO
VELAZQUEZ 61
TELS. 575 77 20 (*) - 575 78 62 (FAX)
28001 MADRID

NUMERO SETENTA Y CUATRO. - - - - - - - - - - - - - - -

En MADRID, a ocho de Enero de mil novecientos noventa y seis. -

Ante mí, JOSE ARISTONICO GARCIA SANCHEZ, Notario - del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la - Capital, -

- - - - - - - - - - - - COMPARECE: - - - - - - - - - - -

D. CARLOS TABLATE MIQUIS, nacido el 15 de Enero de 1958, casado, Economista, y vecino de Madrid (calle - O'Donnell, número 42). - - - - - - - - - - - - - - -

Me exhibe su Documento Nacional de Identidad número 790.328-W. -

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario del Consejo de Administración, de la entidad -- mercantil denominada "BROAD TELECOM, S.A.", domiciliada en Madrid (Plaza de Tirso de Molina, número 9); constituida, por tiempo indefinido, en escritura ---- otorgada ante el Notario de Madrid D. José-Aristónico García Sánchez, el día 17 de Noviembre de 1.995, número 3.858 de orden de protocolo, pendiente de ins---

cripción en el Registro Mercantil. - - - - - - - - -

Está legitimado para este otorgamiento, en su ca--lidad de Secretario del Consejo de Administración de-la sociedad, con cargo vigente, facultado para ello - por el acuerdo que consta en las dos certificaciones- que el compareciente me entrega y dejo unidas a esta- matriz. -

Manifiesta el compareciente que sus facultades es-tán vigentes y que no ha sufrido alteración ni modi-- ficación la existencia y capacidad jurídica de la so-ciedad que representa. - - - - - - - - - - - - - - -

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad-legal necesaria para otorgar la presente escritura de formalización en documento público de acuerdos socia-les, y, en su virtud, - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - EXPONE: - - - - - - - - - - - -

I.- Que la Junta General y el Consejo de Adminis-- tración de la compañía, en reuniones celebradas ambas en el domicilio social, los días 27 y 28, respectiva-mente, de Diciembre de 1.995, adoptaron por unanimi-- dad los acuerdos que figuran en las dos certificacio-nes que el compareciente me entrega expedidas por D.- Carlos Tablate Miquis, en su calidad de Secretario -- del Consejo de Administración de la Sociedad, con el-

Vº.Bº. del Presidente D. Jesús-Manuel Díaz-Regañón -- Serrano, cuyas firmas considero legítimas, y que dejo unida a esta matriz formando parte integrante de la - misma a todos los efectos legales. - - - - - - - - -

II.- Y que, expuesto cuanto antecede, el compare-- ciente, según interviene, - OTORGA: - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO.- Formaliza en documento público los ----- acuerdos sociales adoptados, en virtud de los cuales:

1) Queda rectificada la cláusula tercera de la re- señada escritura constitutiva, de fecha 17 de Noviem- bre de 1.995, número 3.858 de orden de mi protocolo,- cuya cláusula tercera, en lo sucesivo, tendrá la re-- dacción que se recoge en el acuerdo primero de la --- primera de las certificaciones unidas a esta matriz,- cuyos términos se dan por íntegramente reproducidos - en este lugar a todos los efectos legales. - - - - -

2) Asimismo, queda modificado el artº. 6º de los - Estatutos sociales incorporados a dicha escritura --- constitutiva, cuyo artº. 6º, en lo sucesivo, tendrá -

la redacción que se recoge en el acuerdo segundo de - la primera de las certificaciones unidas a esta ma--- triz, cuyos términos se dan por íntegramente reproducidos en este lugar a todos los efectos legales. - -

3) Queda designado Consejero de la Sociedad, por - plazo de cinco años, Dª. ALICIA GONZALEZ DE LA TORRE, quedando, en consecuencia, ampliado el número de Consejeros a seis, dentro del límite mínimo y máximo establecido. -

Los datos de identidad de dicha señora, así como - su aceptación y declaración de incompatibilidades --- constan en el acuerdo tercero de la primera de las -- certificaciones unidas a esta matriz, cuyos términos- se dan por íntegramente reproducidos en este lugar a- todos los efectos legales. - - - - - - - - - - - - -

4) Quedan revocados los poderes conferídos en fa-- vor de D. JESUS-MANUEL DIAZ-REGAÑON SERRANO, D. CAR-- LOS TABLATE MIQUIS, D. JUAN-ANTONIO PEÑA VICENTE y D. JOSE-MANUEL ALPISTE MARTINEZ, en la reseñada escritura constitutiva. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El compareciente, según interviene, me releva a -- mí, el Notario, de la necesidad de notificar la revocación de poder efectuada, por tener conocimiento de- la misma los propios interesados, según manifiesta. -

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

09/2016

DH1723248
1Q6525519

5) Queda designada Consejero-Delegado de la Sociedad, Dª. ALICIA GONZALEZ DE LA TORRE, la cual podrá ejercitar todas y cada una de las facultades atribuídas por el artº. 18 de los Estatutos sociales al Consejo de Administración, salvo las legalmente indelegables. -

Los datos de identidad de dicha señora, así como su aceptación y declaración de incompatibilidades --- constan en el acuerdo segundo de la segunda de las -- certificaciones unidas a esta matriz, cuyos términos se dan por íntegramente reproducidos en este lugar a todos los efectos legales. - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- Hace constar el compareciente: a) que -- las actas de las reuniones a que se refiere esta escritura quedaron firmadas y aprobadas por unanimidad al término de las mismas; y b) que en el supuesto de que el Registrador invocase defectos que afecten a -- parte del título, el compareciente solicita expresamente la inscripción parcial del resto conforme al -- artº. 63 del RRM. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las de orden fiscal, y la del artículo-82 del Reglamento del Registro Mercantil. - - - - - -

Así lo otorga el compareciente, que manifiesta haber leído este documento por su elección, lo ratifica ante mí y firma conmigo. - - - - - - - - - - - - - -

Y yo, el Notario, doy fé de que he identificado al compareciente por la exhibición de su documento de -- identidad, y de todo lo demás contenido en este ins-- trumento público, extendido en tres folios de papel - del Timbre del Estado, de la serie 1Q., números ----- 6.524.029, 6.524.043 y el del presente.-

Está la firma del señor compareciente: -
- -
Signado: -
José A. Garcia. -
Rubricados -
y --
sellado -
- -
- - - - - - - -DOCUMENTOS UNIDOS - - - - - - - - - -

-- - - - -

- - - - - - -

- - - - - - -

-- - - - - - - -

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

09/2016

DH1723249
1Q6525520

DON CARLOS TABLATE MIQUIS, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "BROAD TELECOM S.A".

CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de la Sociedad, figura la celebrada en el domicilio social el dia 27 de diciembre de 1.995, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA SOCIEDAD "BROAD TELECOM S.A", CELEBRADA EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1.995.

En el domicilio social sito en Madrid, Plaza Tirso de Molina nº 9, 1º Izda., siendo las 12,00 horas del dia 27 de diciembre de 1.995, se reúnen las siguientes personas, titulares del 100% del capital social de la entidad:

Accionistas	Nº de acc.	%	Firma
J. Manuel Alpiste Mnez.	1.250	12,5	
Eliseo Fdez. Gómez	1.250	12,5	
J. Antonio Peña Vicente	1.250	12,5	
J. M.Diaz-Regañón Serrano	1.250	12,5	
Jesús Ramos Gorostiola	1.250	12,5	
Jaime González Alonso	1.250	12,5	
Carlos Tablate Miquis	1.250	12,5	
Alejandro Delgado Gutiérrez	1.250	12,5	
TOTALES:	10.000	100	

Las personas arriba expresadas, en el carácter con que interviene, constituyen la totalidad de los accionistas de la Sociedad "BROAD TELECOM S.A", y firman en este acto la lista de asistentes, decidiendo por UNANIMIDAD, celebrar Junta General Ordinaria de accionistas, con el carácter de UNIVERSAL, de conformidad con lo establecido en el art. 99 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asisten también a la sesión la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, el cual está compuesto por, D. Jesús Díaz-Regañón Serrano, D. Jaime González Alonso, D. Carlos Tablate Miquis, D. Alejandro Delgado Gutiérrez y D. Juan Antonio Peña Vicente.

OTROS ASISTENTES:

Doña Alicia González de la Torre.

Actúan como Presidente y Secretario de la Junta, D. Jesús Manuel Díaz-Regañón Serrano y D. Carlos Tablate Miquis, Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración.

Los Sres accionistas, acuerdan, de igual forma unánime establecer el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1.Rectificar la escritura de constitución de la Entidad, otorgada ante el Notario de Madrid, D. José

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

Aristónico García Sánchez, el día 17 de noviembre de 1.995.

2. Nombrar miembro del Consejo de Administración a Doña Alicia González de la Torre.
3. Ampliar el número de Consejeros a seis.
4. Ruegos y preguntas
5. Redacción, lectura y aprobación del Acta de la Junta, en cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley.

Abierta la sesión tomó la palabra el Presidente, D. Jesús Manuel Díaz-Regañón Serrano, quien tras dar la bienvenida a los asistentes destacó la necesidad de rectificar la escritura de constitución de la Sociedad, otorgada el pasado 17 de noviembre de 1.995, la objeto de lograr su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

Asimismo, destacó la conveniencia de ampliar el número de miembros del Consejo de Administración a seis, dentro de los límites mínimos y máximo establecidos en los Estatutos Sociales, proponiendo para tal cargo a Doña Alicia GonzálezdelaTorre.

A continuación tras un breve debate se adoptaron por UNANIMIDAD, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Rectificar la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Aristónico García Sánchez, el día 17 de noviembre de 1.995, con el nº 3.858 de orden de su protocolo y a

tal efecto queda modificado el "Otorgan Tercero", en lo sucesivo quedará redactado según el siguiente tenor:

"TERCERO.- Las citadas acciones quedan desembolsadas en efectivo metálico y en un 25% de su valor nominal; los comparecientes me entregan documento acreditativo del depósito de sus respectivos desembolsos en la cuenta corriente abierta a nombre de la sociedad en constitución en abierta a nombre de la sociedad en constitución en Bankinter S.A, Ag. Urba. 4, de la calle Conde de Peñalver, nº 23, en Madrid, cta. nº 10.201.346.4, que dejo unida a esta matriz

Los dividendos pasivos deberán ser desembolsados mediante aportaciones dinerarias, en la forma y plazos que fije el órgano de administración de la Sociedad y en todo caso antes del plazo legal(cinco años).

SEGUNDO.- Asimismo, con el objeto de lograr la inscripción de la citada escritura de constitución, se declara modificado el art. 6 de los Estatutos sociales, que en sucesivo tendrá la siguiente redacción:

ARTICULO 6º.- El capital social es de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 PTS), dividido en DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias, nominativas, de MIL PESETAS (1.000 PTS) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número uno (1) al diez mil (10.000), ambos

inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas en un 25% de su valor nominal.

Los dividendos pasivos habrán de desembolsarse mediante aportaciones dinerarias, en la forma y plazos que fije el órgano de administración de la sociedad y en todo caso antes del plazo legal de cinco años".

TERCERO.- Nombrar miembro del Consejo de Administración a Doña Alicia González de la Torre, cuyos datos personales se indican a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Registro Mercantil:

DOÑA ALICIA GONZALEZ DE LA TORRE, nacida en 11 de septiembre de 1.952, casada, con domicilio en Madrid, c/ Ramón de la Cruz nº 86 y con DNI /NIF nº 16.496.605-Q.

La citada Sra., presente en este acto, acepta el nombramiento deferido a su favor, tomando posesión del cargo, y declarando no estar incursa en causa alguna de incompatibilidad de las establecidas en las disposiciones estatales y autonómicas vigentes.

CUARTO.- En lógica consonancia con el acuerdo precedente, se acuerda ampliar el número de Consejeros, en uno, dentro del límite mínimo y máximo establecido en el art. 16 de los Estatutos sociales, por lo que en

el futuro el Consejo de Administración estará compuesto por seis consejeros.

QUINTO.- Facultar a Don Jesús Manuel Díaz-Regañón y a D. Carlos Tablate Miquis, Presidente y Secretario del Consejo de Administración respectivamente, para que, cualquiera de ellos indistintamente, puedan comparecer ante Notario, elevar a públicos los anteriores acuerdos, otorgando en su caso las escrituras de rectificación y subsanación que fueren necesarias hasta conseguir su definitiva inscripción en el Registro Mercantil, y, expresamente, en el caso de que el Sr. Registrador invocase defectos que afecten a parte del título, solicitar la inscripción parcial del resto, conforme al art. 63 del Reglamento del Registro Mercantil.

Y para que así conste, expido la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1.995

Vº Bº

EL PRESIDENTE

J.M Díaz-Regañón Serrano

EL SECRETARIO

Carlos Tablate Miquis

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

09/2016

DH1723252
1Q6525523

DON CARLOS TABLATE MIQUIS, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "BROAD TELECOM S.A".

CERTIFICA:

Que en Libro de Actas de la Sociedad figura debidamente firmada la correspondiente a la reunión del Consejo de Administración, celebrada en Madrid, Plaza Tirso de Molina nº 1 izda, el día 28 de diciembre de 1.995, en la que consta lo siguiente:

1. Que asistieron los Consejeros, cuyos nombres se indican a continuación:

PRESIDENTE: D. Jesús Manuel Díaz-Regañón Serrano.

SECRETARIO: D. Carlos Tablate Miquis

CONSEJEROS: D. Juan Antonio Peña Vicente.
D. Jaime González Alonso.
D. Alejandro Delgado Gutiérrez
Dña. Alicia González de la Torre.

2. Que todos los concurrentes firmaron la lista de asistentes, y aprobaron como puntos del Ordene del Dia aquellos a que se refieren los acuerdos adoptados.

3. Que el acta de la sesión fue aprobada por unanimidad al término de la misma.

4. Que se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Revocar los poderes que fueron conferidos a D. Jesús Manuel Díaz-Regañón Serrano, D. Carlos Tablate Miquis, D. Juan Antonio Peña Vicente y D. José Manuel Alpiste Martínez, en virtud de la escritura de constitución de Sociedad, otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Aristónico García Sánchez, el día 17 de noviembre de 1.995, con el nº3.858 de orden de su protocolo, la cual está pendiente de inscripción.

SEGUNDO.- Nombrar a Doña Alicia González de la Torre, Consejero Delegado de la Sociedad, quien podrá ejercitar todas y cada de las facultades atribuidas por el art. 18 de los Estatutos sociales al Consejo de Administración, excepto las indelegables según Ley.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento del Registro Mercantil se reseñan a continuación las circunstancias personales:

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DH1723253

1Q6525524

09/2016

Doña Alicia González de la Torre, nacida en 11 de septiembre de 1.952, casada, con domicilio en Madrid, c/ Don Ramón de la Cruz nº 86 y con DNI/NIF nº 16.496.605-Q.

La citada Sra. estando presente, acepta el nombramiento deferido a su favor, tomando posesión del cargo y declarando no hallarse incurso en causa legal estatal o autonómica de incompatibilidad alguna.

TERCERO.- Facultar al Presidente, D. Jesús Manuel Díaz-Regañón Serrano y al Secretario, D. Carlos Tablate Miquis, para que cualquiera de ellos indistintamente, pueda comparecer ante Notario, elevar a públicos los anteriores acuerdos y realizar los actos necesarios para conseguir sus inscripción en el Registro Mercantil y, expresamente, en el caso de que el Sr. Registrador invocase defectos que afecten a parte del titulo, solicitar la inscripción parcial del resto, conforme al art. 63 del Reglamento del Registro Mercantil.

Y para que así conste expido la presente certificación en Madrid a 28 de diciembre de 1.995

V°B°

EL PRESIDENTE

J.M. DIAZ-REGAÑON SERRANO

EL SECRETARIO

CARLOS TABLATE MIQUIS

...E COPIA, de su matriz con la que concuerda fielmente. Para "GRUPO TELECOM, S.A.", la expido en ocho folios de papel timbrado para uso Notarial, de la serie 1U.., números 0.529.517, seis siguientes en orden correlativo y el del presente, dejando nota en su original.- Madrid, al siguiente día de su otorgamiento.- DOY FE.-

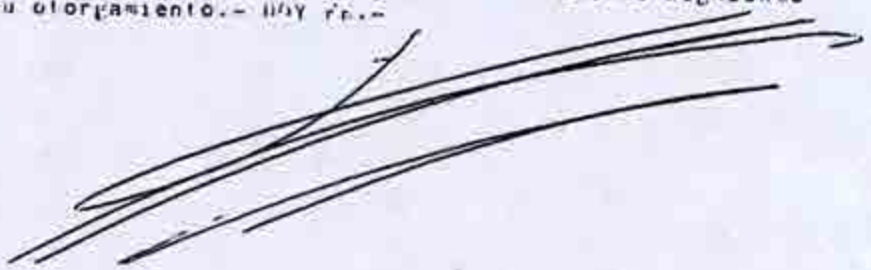

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 28046 MADRID

DOCUMENTO	1.995/11
PRESENTADO	8.788
DIARIO	348
ASIENTO	207

El REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el

TOMO : 10.336 LIBRO : 0 FOLIO : 54
SECCION: 8 HOJA : M-164519
INSCRIPCION : 1

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

Se inscribe en union del Documento Principal:
Escritura otorgada ante el Notario GARCIA SANCHEZ JOSE ARISTONICO con fecha 17 de NOVIEMBRE de 1.995, Numero 3.858 de su protocolo de MADRID

En el plazo de 2 meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso Gubernativo de acuerdo con los Articulos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid. 18 de ENERO de 19 96

EL REGISTRADOR.

CONCUERDA CON SU ORIGINAL, que tengo a la vista y al que me remito, del que,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DH1723254

09/2016

a instancia de la parte interesada, Yo, **GONZALO F. GERONA GARCIA**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Leganés, expido el presente **TESTIMONIO LITERAL POR EXHIBICION**, que queda extendido en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie DH, números: el presente y los que le anteceden en orden correlativo decreciente. En Leganés, a quince de marzo de dos mil diecisiete.- DOY FE.-

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

0223708008

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DV3220390

08/2017

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
D. Gonzalo Francisco Gerona García
Notario de Leganés
el día 15/03/2017

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
Country / Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** D. Gonzalo Francisco Gerona García
has been signed by
a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** SU NOTARÍA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** MADRID
at / à

6. **el día** 26/02/2018
the / le

7. **por** el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. **bajo el número** N7201/2018/012214
No
sous no

9. **Sello / timbre:**
Seal / stamp
Sceau / timbre

FE PÚBLICA NOTARIAL

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO COMÚN · MADRID

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

B 235573651

10. **Firma:**
Signature
Signature

Doña Mª Eugenia Revuelta Picón
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://eregister.justicia.es]

Código de verificación de la Apostilla: NA:iGRo-Kb9K-3Vc+-3PUx

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see https://eregister.justicia.es]

Verification Code of the Apostille: NA:iGRo-Kb9K-3Vc+-3PUx

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: https://eregister.justicia.es]

Code de vérification de l'Apostille: NA:iGRo-Kb9K-3Vc+-3PUx

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DQ8353012

1X1668461

06/2017

JOSÉ ARISTONICO GARCIA
NOTARIO
VELÁZQUEZ 54
TELS. 575 7 [illegible] 575 78 87 (FAX)
28001 MADRID

NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS DOCE. ----------

En Madrid, a once de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. ----------

Ante mí, JOSÉ ARISTÓNICO GARCÍA SÁNCHEZ, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio ----------

---------- COMPARECE ----------

D.CARLOS TABLATE MIQUIS, mayor de edad, casado, economista y vecino de Madrid, calle O´Donnell número 42, con D.N.I. y N.I.F. número 790.328-N. ----------

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario del Consejo de Administración de la entidad mercantil denominada "BROAD TELECOM, S.A." domiciliada en Madrid (Plaza de Tirso de Molina número 9); constituida, por tiempo indefinido, en escritura otorgada ante el notario de Madrid D. José Aristónico García Sánchez el día 17 de Noviembre de 1.995, número 3.848 de orden de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 10336, folio 54, Sección 8ª, Hoja número M-164.519, inscripción 1ª. Con CIF. número A-81/311573. -

Está legitimado para este otorgamiento, en su calidad

de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, con cargo vigente e inscrito, y especialmente facultado por el acuerdo que consta en las dos certificaciones que el compareciente me entrega y dejo unidas a esta matriz. ----------

Manifiesta el compareciente que sus facultades están vigentes y que no ha sufrido alteración ni modificación la existencia y capacidad jurídica de la Sociedad que representa. ----------

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de formalización en documento público de acuerdos sociales y, en su virtud ----------

---------- EXPONE ----------

I.- Que en la escritura de constitución de la Sociedad el capital social quedó en DIEZ MILLONES DE PESETAS, representado por 10.000 acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 10.000, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas en un 25%, no habiendo emitido la sociedad obligaciones convertibles ni acudido para el presente aumento de capital a la oferta pública de suscripción. ----------

II.- Que el Consejo de Administración en su sesión ce-

DQ8353013
1X1668462

06/2017

lebrada el día 22 de julio de 1.996 ha constatado el desembolso de los dividendos pasivos pendientes, y la Junta General en su reunión celebrada el mismo ha acordado un aumento del capital de la Sociedad, según resulta de dos certificaciones que el compareciente me entrega expedidas por D. Carlos Tablate Miquis, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, con el V° B° del Presidente D. Jesús-Manuel Díaz-Regañon Serrano, cuyas firmas considero legítimas, y que dejo unidas a esta matriz formando parte integrante de la misma a todos los efectos legales. ---

III.- Que el acuerdo de aumentar el capital social ha sido publicado en el BORME del día 14 de Agosto de 1.996. ----------

Dejo unida fotocopia auténtica de la citada publicación. ----------

IV.- Que, expuesto cuanto antecede, ----------

---------- OTORGA ----------

PRIMERO: Que formaliza en documentos público los acuerdos sociales adoptados, en virtud de los cuales: -

1) Se declara desembolsado el dividendo pasivo pendiente de todas las acciones representativas del capital social, por importe de SIETE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS, según se recoge en el acuerdo primero de la certificación unida referida al Consejo, cuyos términos se dan por íntegramente reproducidos en este lugar a todos los efectos legales. ----------

Se me acredita la realidad de las aportaciones, con un certificado expedido por BANKINTER, Agencia Urbana nº 4 de Madrid, cuenta número 10.201.346.6, que me entrega el compareciente y dejo unido a esta matriz, como documento complementario de la misma. ----------

2) Como consecuencia del referido desembolso, queda modificado el artº.6º de los Estatutos sociales, el cual, en lo sucesivo, tendrá la redacción aprobada por el Consejo y sucesivamente ratificada por la Junta General, y que se recoge en ambas certificaciones unidas a las que se remite. ----------

3) Queda aumentado el capital social de la compañía en VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS, mediante la emisión de 25.000 nuevas acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 10.001 al 35.000 ambos inclusive. ----------

Previa renuncia a su derecho de suscripción preferen-

DQ8353014
1X1668463

06/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Notaría de D. GONZALO GERONA GARCIA - LEGANES

te, las acciones emitidas han sido íntegramente suscritas y desembolsadas en los términos que constan en la certificación unida relativa a la Junta General dándose sus términos por íntegramente reproducidos en este lugar a todos los efectos legales. ----------

Se me acredita la realidad de las aportaciones, con certificación del Banco Deutsche Bank, Sucursal de Antonio Maura 20 de Madrid, cuenta corriente número 40100086134, que dejo unida a esta matriz, como documento complementario de la misma. ----------

4) Como consecuencia del aumento de capital formalizado, queda modificado el artº. 6º de los Estatutos sociales, el cual, en lo sucesivo, tendrá la redacción que figura en la certificación unida a esta matriz, cuyos términos se dan por íntegramente reproducidos en este lugar a todos los efectos legales.

5) Queda aceptada la dimisión presentada por Dª Alicia González de la Torre a su cargo de miembro del Consejo de Administración, agradeciéndole los servicios prestados y con expresa aprobación de todo lo actuado

en su calidad de Consejero y Consejero Delegado. ------

6) Como consecuencia del acuerdo precedente, queda reducido el número de Consejeros en uno, por lo que en el futuro el Consejo de Administración estará compuesto por cinco consejeros. --------------------------------

SEGUNDO.- Hace constar el compareciente: a) que el acta de la reunión a que se refiere esta escritura quedó firmada y aprobada por unanimidad al término de la misma; y b) que en el supuesto de que el Registrador invocase defectos que afecten a parte del título, el compareciente solicita expresamente la inscripción parcial del resto conforme al art°. 63 del RRM.. -------------

Así lo dice y otorga el señor compareciente, quien manifiesta haber leído esta escritura, por su elección, la ratifica ante mí y firma conmigo. -----------------

Yo, el notario, doy fe de haberle identificado por su documento de identidad, exhibido y reseñado, y de cuanto se contiene en el presente instrumento público, extendido en tres folios de uso notarial, números 1X --- 1668539, 1X 1667878 y el del presente.-

APLICACION ARANCEL [illegible]
Base de cálculo X [illegible] 417.450
hons. en función base n° [illegible]
I.V.A. [illegible] cumplidos y demás en minuta

Está la firma del señor compareciente: -

Signado: -

José A. Garcia. -

Rubricados -

y -

sellado -

- - - - - - -DOCUMENTOS UNIDOS - - - - - - - - - -

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
TIMBRE DEL ESTADO
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
25 PTA
Notaría de D. GONZALO GERONA GARCIA
LEGANES

DQ8353015
1X1668464

06/2017

DON CARLOS TABLATE MIQUIS, SECRETARIO DEL CONSEJO ADMINISTRACION DE "BROAD TELECOM S.A".

CERTIFICA:

I Que en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrada, en el domicilio social el dia 22 de julio de 1.996, debidamente convocada al efecto, y con la asistencia de la totalidad de los miembros que lo componen presentes o representados de la siguiente forma:

Presidente:	*Don Jesús Manuel Diaz-Regañón Serrano.*
Secretario:	*Don Carlos Tablate Miquis.*
Vocales:	*Don Juan Antonio Peña Vicente.* *Don Jaime González Alonso.* *Don Alejandro Delgado Gutiérrez.*

Los asistentes dieron su conformidad al orden del dia de la sesión y a su aceptación por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos, según resulta del Acta aprobada de la sesión y que lo fue por unanimidad en la misma sesión.

ACUERDOS

PRIMERO.- Que habiendo acreditado los señores accionistas, por medio del correspondiente certificado bancario, que procedieron al desembolso del 100% de su acciones con fecha 18 de julio de 1.996, se acuerda por dar desembolsados, dentro del plazo y en la forma prevista en el art. 6 de los Estatutos sociales, el 100% del capital social.

Asimismo se acuerda que el certificado expedido por BANKINTER, Agencia Urbana nº 4, con fecha 19 de julio de 1.996, acreditativo del citado desembolso, se unirá a la certificación que de los presentes acuerdos se extienda por el Sr. Secretario.

SEGUNDO.- En lógica consonancia con el acuerdo precedente, se acuerda modificar el art. 6 de los Estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

> *Artículo 6°.- El capital social es de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 PTS), dividido en DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias, nominativas, de MIL PESETAS (1.000 PTS), de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 10.000, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.*

TERCERO.- Facultar al Secretario del Consejo de Administración, Don Carlos Tablate Miquis, para que pueda comparecer ante Notario, elevar a públicos los anteriores acuerdos y realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes en orden a que los mismos se inscriban el Registro Mercantil, si procede, ampliándose dicha facultad al otorgamiento de las escrituras públicas que fueran precisas, a la vista de las notas que, en su caso, emita el Registrador Mercantil, para corregir o rectificar los presentes acuerdos, siempre que tales correcciones o rectificaciones se limiten a aceptar las modificaciones que supongan calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, de forma que puedan inscribirse definitivamente.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el V° B° del Presidente, en Madrid a 22 de julio de 1.996.

V°B°
EL PRESIDENTE

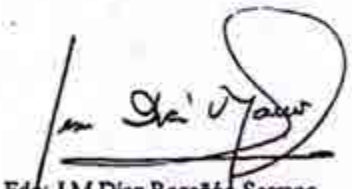

Fdo: J.M Díaz Regañón Serrano

EL SECRETARIO

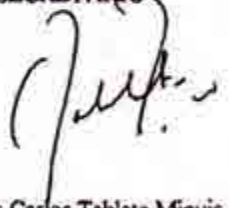

Fdo: Carlos Tablate Miquis

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
25 PTA

Notaría de D. GONZALO GERONA GARCIA
MIGUEL FRIUS RIU
LEGANES

DQ8353016
1X1668465

06/2017

DON CARLOS TABLATE MIQUIS, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "BROAD TELECOM S.A",

CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de la Sociedad, figura debidamente firmada la correspondiente a la Junta General Extraordinaria, celebrada en el domicilio social el día 22 de julio de 1.996, con el carácter de UNIVERSAL, en la que consta lo siguiente:

1. Que asistieron todos los accionistas con derecho a voto, representantes del 100% del capital social desembolsado.

2. Que todos los concurrentes firmaron la lista de asistentes y aprobaron como puntos del Orden del Día aquellos a que se refieren los acuerdos adoptados.

3. Que el acta de la sesión fue aprobada por unanimidad al término de la misma.

4. Que se aprobaron por unanimidad, entre otros, los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Ratificar la decisión adoptada por el Consejo de Administración, en reunión celebrada en el día de hoy, de modificar el art. 6 de los Estatutos sociales referido al capital social, para adecuarlo a la realidad del capital realmente suscrito y desembolsado. En consecuencia se acuerda modificar el citado precepto, el cual, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

Artículo 6°.- El capital social es de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 PTS), dividido en DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias, nominativas, de MIL PESETAS (1.000 PTS), de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del

número 1 al 10.000, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.

SEGUNDO.- Ampliar el capital social, en *VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000 PTS)*, mediante la emisión de *VEINTICINCO MIL (25.000)*, acciones ordinarias, nominativas *MIL PESETAS (1.000 PTS)*, de valor nominal cada una, números 10.001 al 35.000, ambos inclusive, con lo cual el capital social, tras la ampliación, pasará a ser de *TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (35.000.000 PTS)*.

Previa renuncia expresa en este mismo acto, en la medida necesaria, por parte de todos los Señores accionistas, a su derecho de suscripción preferente, la totalidad de las acciones emitidas en la presente ampliación son suscritas por las personas que a continuación se indican:

DON F.J DIAZ-REGANON SERRANO, suscribe en este mismo acto, 1.250 acciones, números 10.001 al 11.250, ambos inclusive, por su valor nominal de 1.250.000 pts.

D. J.V. BALBOA SÁNCHEZ, suscribe en este acto, 1.250 acciones, números 11.251 al 12.500, ambos inclusive, por su valor nominal de 1.250.000 pts.

D. R. BARBOLLA MARTÍN, suscribe en este acto, 1.250 acciones, números 12.501 al 12.750, ambos inclusive, por su valor nominal de 1.250.000 pts.

D. J. CANEIRO PERMUY, suscribe en este acto, 1.250 acciones, números 12.751 al 15.000, ambos inclusive, por su valor nominal de 1.250.000 pts.

D. J.M CONSUEGRA IZQUIERDO, suscribe en este acto, 1.250 acciones, números 15.001 al 16.250, ambos inclusive, por su valor nominal de 1.250 000 pts.

D. J. DE ANDRÉS SACRISTÁN, suscribe en este acto, 1.250 acciones, números 16.251 al 17.500, ambos inclusive, por su valor nominal de 1.250.000 pts.

VENDIDAS CON MI INTERVENCION
1.250 ACCIONES N.º 13.751/15.000.-
MADRID, 12 de Diciembre de 2000

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

06/2017

TIMBRE DEL ESTADO
TIMBRE DEL ESTADO
EXENTA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
25 PTA

DQ8353017
1X1668466

Notaría de D. GONZALO GERONA GARCÍA
LEGANES

D. L. ESCRIBANO NAVALPOTRO, suscribe en este acto, 1.250 acciones, números 17.501 al 18.750, ambos inclusive, por su valor nominal de 1.250.000 pts.

D. L. FRUTOS MARTÍN, suscribe en este acto, 1.250 acciones, números 18.751 al 20.000, ambos inclusive, por su valor nominal de 1.250.000 pts.

D. J. MARÍN DE ANDRÉS, suscribe en este acto, 1.250 acciones, números 20.001 al 21.250, ambos inclusive, por su valor nominal de 1.250.000 pts.

D. J. MARTÍN SALGADO, suscribe en este acto, 1.250 acciones, números 21.251 al 22.500, ambos inclusive, por su valor nominal de 1.250.000 pts.

D. J. MARTÍN VALLES suscribe en este acto, 1.250 acciones, números 22.501 al 23.750, ambos inclusive, por su valor nominal de 1.250.000 pts.

D. B. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, suscribe en este acto, 1.250 acciones, números 23.751 al 25.000, ambos inclusive, por su valor nominal de 1.250.000 pts.

D. F. MUÑECAS RUBIO, suscribe en este acto, 1.250 acciones, números 25.001 al 26.250, ambos inclusive, por su valor nominal de 1.250.000 pts.

D. C. PÉREZ ROLDÁN, suscribe en este acto, 1.250 acciones, números 26.251 al 27.500, ambos inclusive, por su valor nominal de 1.250.000 pts.

D. F. PÉREZ MÍNGUEZ, suscribe en este acto, 1.250 acciones, números 27.501 al 28.750, ambos inclusive, por su valor nominal de 1.250.000 pts.

D. A. PIÑA ORELLANA suscribe en este acto, 1.250 acciones, números 28.751 al 30.000, ambos inclusive, por su valor nominal de 1.250.000 pts.

D. F. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, suscribe en este acto, 1.250 acciones, números 30.001 al 31.250, ambos inclusive, por su valor nominal de 1.250.000 pts.

VENDIDAS CON MI INTERVENCION
1.250 PARTICIPACIONES SOCIALES
Nº 27.501 / 27.750.-
MADRID, 26 de junio de 2001

FERNANDO MOLINA STRANZ
NOTARIO DE MADRID

D. M. VÁZQUEZ CASTILLO, suscribe en este acto, 1.250 acciones, números 31.251 al 32.500, ambos inclusive, por su valor nominal de 1.250.000 pts.

D. F.J SÁNCHEZ-RUBIO ALCOBENDAS, suscribe en este acto, 1.250 acciones, números 32.501 al 33.750, ambos inclusive, por su valor nominal de 1.250.000 pts.

D. J.M TABUYO LUJAN, suscribe en este acto, 1.250 acciones, números 33.751 al 35.000, ambos inclusive, por su valor nominal de 1.250.000 pts.

Las citadas acciones quedan desembolsadas en el 100% de su valor nominal, acordándose que el documento acreditativo de los respectivos desembolsos se una la certificación que los presentes acuerdos se expida en su día.

TERCERO.- En lógica consonancia con el acuerdo ampliación antes referido, se acuerda modificar el art. 6º de los Estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

Artículo 6º.- El capital social es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (35.000.000 PTS), dividido en TREINTA Y CINCO MIL (35.000) acciones ordinarias, nominativas, de MIL PESETAS (1.000 PTS), de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 35.000, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.

CUARTO.- Acepar la dimisión presentada por Doña Alicia González de la Torre, a su cargo de miembro del Consejo de Administración, agradeciéndole los servicios prestados y con expresa aprobación de todo lo actuado en su calidad de Consejero y Consejero Delegado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil, se ahcen constar los datos personales del dimisionario:

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
ESPAÑA
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
25 PTA
Notaría de D. GONZALO GERONA GARCIA
LEGANES

DQ8353018
1X1668467

DOÑA ALICIA GONZALEZ LA TORRE, nacida en 11 de septiembre de 1.952, casada, con domicilio en Madrid, c/ Ramón de la Cruz nº 86 y con NIF nº 16.496.605-Q.

La citada Sra. fue designada miembro del Consejo de Administración por acuerdo de Junta General Extraordinaria, celebrada el día 27 de diciembre de 1.995; acuerdo que fue elevado a público en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Aristónico García Sánchez, el día 8 de enero de 1.996, con el nº 74 de protocolo.

QUINTO.- En lógica consonancia con el acuerdo precedente, se acuerda reducir el número de Consejeros en uno, dentro de los límites mínimo y máximo establecidos por el art. 16 de los Estatutos sociales, por lo que en el futuro el Consejo de Administración estará compuesto por cinco consejeros.

SEXTO.- Facultar al Presidente, Don Jesús Manuel Diaz-Regañón Serrano y al Secretario Don Carlos Tablate Miquis, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda comparecer ante Notario, elevar a públicos los anteriores acuerdos y realizar los actos necesarios para conseguir su inscripción en el Registro Mercantil, y, expresamente, en el caso de que el Sr. Registrador invocase defectos que afecten a parte del título, solicitar la inscripción parcial del resto, conforme al artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Presidente en Madrid, a 22 de julio de 1.995.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo: J.M Diaz-Regañón Serrano

EL SECRETARIO

Fdo: Carlos Tablate Miquis

le Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada se concede a los socios de la sociedad el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación del anuncio de la oferta de asunción de las nuevas participaciones en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", para que los actuales socios de la sociedad puedan suscribir las participaciones sociales que deseen, dentro del límite proporcional a las que actualmente resultan ser de su propiedad, y en concreto, las siguientes:

Don Enrique Berdote Sotillo podrá suscribir hasta un límite de 6.000 nuevas participaciones sociales.

Don Félix María Arriaga Gallastegui podrá suscribir hasta un límite de 6.000 nuevas participaciones sociales.

Don José Luis Zugazaga Aoba podrá suscribir hasta un límite de 6.000 nuevas participaciones sociales.

C) Los señores socios que deseen ejercitar su derecho de preferente suscripción deberán ingresar en la caja social el importe correspondiente a multiplicar por 1.000 pesetas el número de participaciones sociales que suscriban, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el mismo momento en que manifiesten fidedignamente el ejercicio de su derecho de preferente adquisición.

D) Las participaciones no asumidas en el ejercicio del derecho de preferente adquisición serán ofrecidas por el órgano de administración a los socios que lo hubieren ejercitado, para su asunción y desembolso durante un plazo no superior a quince días, desde la conclusión del señalado para la asunción preferente. Si existieren varios socios interesados en asumir las participaciones ofrecidas, éstas se adjudicarán en proporción a las que cada uno de ellos ya tuviere en la sociedad. Durante los quince días siguientes a la finalización del plazo anterior el órgano de administración podrá adjudicar las participaciones no asumidas a personas extrañas a la sociedad.»

Amorebieta, 27 de junio de 1996.—El Presidente, Enrique Berdote Sotillo.—El Secretario, Félix María Arriaga Gallastegui.—18.079.

BIOMÁTICA SISTEMAS, S. A.

Aviso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general ordinaria y universal de «Biomática Sistemas, Sociedad Anónima», en liquidación, celebrada el 4 de marzo de 1996, acordó la disolución de la sociedad y la apertura del proceso de liquidación.

Valencia, 19 de julio de 1996.—El Liquidador.—17.862.

BROAD TELECOM, S. A.

En Junta general extraordinaria de carácter universal, celebrada el 22 de julio de 1996, una vez acreditado el desembolso del 100 por 100 de los dividendos pasivos, se acordó ampliar el capital social en 25.000.000 de pesetas, mediante la emisión de 25.000 acciones nominativas, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una. Y habiendo sido suscrita la totalidad de las acciones emitidas, como consecuencia de la ampliación, se acordó modificar el artículo 6 de los Estatutos sociales, que finalmente y para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 6.º El capital social es de 35.000.000 de pesetas, dividido en 35.000 acciones ordinarias, nominativas, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 35.000, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.»

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Secretario del Consejo de Administración, Carlos Tabiaz

BUDIÑO MARTÍNEZ, S. A.

Convocatoria de Junta general extraordinaria de la sociedad «Budiño Martínez, Sociedad Anónima», código de identificación fiscal A-11022142, con domicilio en Algeciras, que se celebrará en el hotel «Reina Cristina», de Algeciras, el próximo día 30 de agosto de 1996, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, o el día 31 de agosto de 1996, a las dieciséis horas, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Elección de Administradores.
Segundo.—Ruegos y preguntas.

Algeciras, 5 de agosto de 1996.—17.924.

CÁRNICAS MARBE, S. A.

Convocatoria a Junta general extraordinaria

Se convoca a los señores socionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el próximo día 30 de agosto de 1996, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y el día 30 de agosto de 1996, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y cuentas anuales, así como la propuesta de distribución de resultado y de la gestión del Consejo de Administración de la entidad, todo ello relativo al ejercicio 1995.

Segundo.—Aceptación del cese de su cargo de Consejero del Consejo de Administración, presentado por don José Carlos Gómez Huertas.

Tercero.—Nombramiento de Consejero para el desempeño del cargo de Vocal, vacante por el cese de don José Carlos Gómez Huertas.

Cuarto.—Reducción del capital social al objeto de restablecer su equilibrio con el patrimonio de la sociedad.

Quinto.—Ampliación del capital social.

Sexto.—Modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales relativo al capital social.

Séptimo.—Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos tomados por la Junta general.

Octavo.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 144 y 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hallan a disposición de los señores accionistas los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, pudiendo obtener, de forma inmediata y gratuita, copia de los mismos.

Zaragoza, 19 de julio de 1996.—El Secretario del Consejo de Administración.—18.250.

CATERGEST, S. L.
(Sociedad absorbente)

GESTA, S. L.
SACEGEST, S. L.
LIMPIEZAS GENERALES DE OFICINAS Y LOCALES, S. L.
(Sociedades absorbidas)

Las Juntas generales extraordinarias de socios de «Catergest, Sociedad Limitada»; de «Gesta, Sociedad Limitada»; de «Sacegest, Sociedad Limitada», y de «Limpiezas Generales de Oficinas y Locales, Sociedad Limitada», todas ellas domiciliadas en Madrid, han acordado el día 28 de junio de 1996 su fusión mediante la absorción por «Catergest, Sociedad Limitada», de «Gesta, Sociedad Limitada»; de «Sacegest, Sociedad Limitada»; y de «Limpiezas Generales de Oficinas y Locales, Sociedad Limitada», todas con adquisición por la absorbente de todo el patrimonio de las absorbidas.

Como consecuencia de la fusión, las sociedades absorbidas se extinguirán, produciéndose en la absorbente un aumento de capital en un importe de 5.900.000 pesetas, con creación de 590 nuevas participaciones, de un valor nominal de 10.000 pesetas cada una.

Los socios de «Gesta, Sociedad Limitada», recibirán por cada cinco participaciones entregadas a canje 16 nuevas participaciones de la absorbente y una compensación complementaria en dinero de 30.640,49 pesetas.

Los socios de «Sacegest, Sociedad Limitada» recibirán por cada 10 participaciones entregadas a canje 21 nuevas participaciones de la absorbente y una compensación complementaria en dinero de 54.397,39 pesetas. Los socios de «Limpiezas Generales de Oficinas y Locales, Sociedad Limitada» recibirán por cada 10 participaciones entregadas a canje seis nuevas participaciones de la absorbente y una compensación complementaria en dinero de 187,34 pesetas.

El canje de las participaciones de las sociedades absorbidas por las nuevas participaciones de la sociedad absorbente se realizará en el acto del otorgamiento de la escritura de fusión, de acuerdo con las anotaciones de titularidad de las participaciones que consten en los respectivos Libros Registro de socios de la sociedades absorbidas.

El pago a los socios de las sociedades absorbidas de las respectivas compensaciones complementarias en dinero se realizará en el domicilio social de la sociedad absorbente en el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Transcurrido ese plazo, el importe de las compensaciones complementarias en dinero, que no haya sido reclamado por algún socio, quedará depositado a disposición del interesado en el domicilio social o en la Caja General de Depósitos.

Las participaciones de nueva creación de la absorbente darán derecho a participar en las ganancias sociales a partir del 1 de enero de 1996.

El Balance de fusión es el Balance de las sociedades a 31 de diciembre de 1995.

La fecha de eficacia contable de la fusión es 1 de enero de 1996.

No se otorgan derechos a titulares de participaciones de clases especiales o de derechos especiales distintos de las participaciones, ni ventajas a favor de Administradores de la sociedades.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de fusión.

Madrid, 28 de junio de 1996.—La Administradora, María Rosa Bonet.—17.825.

2.ª 14-8-1996

CENTRAL AGROALIMENTARIA DE PRODUCTOS ASTURIANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria de Junta general

Se convoca Junta general de accionistas de «Central Agroalimentaria de Productos Asturianos, Sociedad Anónima», para celebrar en el domicilio de la sociedad, sito en Gijón, calle Isaac Newton, 1-A (polígono de Roces, número 5), en primera convocatoria el día 30 de agosto de 1996, a las trece horas treinta minutos, y en segunda convocatoria, el día siguiente 31, a la misma hora y lugar con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Designación de dos Interventores para que, junto con el Presidente, aprueben el acta de la Junta general.

Segundo.—Cese y nombramiento de cargos para el Consejo de Administración.

Tercero.—Cancelación del contrato de arrenda-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DQ8353019
1X1668468

06/2017

Notaría de D. GONZALO GERONA GARCIA · LEGANES ·

BANKINTER

Dª Mª Cruz Maestre Guijo, como Apoderada de Bankinter, Agencia 4, con domicilio en Madrid, cal e Conde de Peñalver, 23.

C E R T I F I C A

Que, con fecha 18 de Julio de 1996, se han efectuado en la cuenta num 10.201.346.4 a nombre de BROAD TELECOM SA, los siguientes ingresos:

- D. Carlos Tablate Miquis	937.500,- Pts
- D. Jesus Ramos Gorostiola	937.500,- Pts
- D. Eliseo Fernandez Gomez	937.500,- Pts
- D. Juan A. Peña Vicente	937.500,-
- D. Jaime Gonzalez Alonso	937.500,- Pts
- D. Jose M. Alpiste Martinez	937.500,- Pts
- D. Jesus Diaz Regañon	937.500,- Pts
- D. Alejandro Delgado Gutierrez	937.500,- Pts

Lo que certifico, a petición de los interesados , en Madrid, a Diecinueve de Julio de 1996.

Deutsche Bank

Francisco Lopez Asenjo, como Apoderado de DEUTSCHE BANK, Sociedad Anónima Española, Sucursal de Antonio Maura, 20 - Madrid.

C E R T I F I C A

Que J.V. BALBOA SANCHEZ, ha depositado en la cuenta número 4010006134, en esta Sucursal, la cantidad de 1.250.000.- PTS (UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), a nombre de BROAD TELECOM, S.A., en concepto de aportación para el capital social de la misma.

Que R. BARBOLLA MARTIN, ha depositado en la cuenta número 4010006134, en esta Sucursal, la cantidad de 1.250.000.- PTS (UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), a nombre de BROAD TELECOM, S.A., en concepto de aportación para el capital social de la misma.

Que J. CANEIRO PERMUY, ha depositado en la cuenta número 4010006134, en esta Sucursal, la cantidad de 1.250.000.- PTS (UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), a nombre de BROAD TELECOM, S.A., en concepto de aportación para el capital social de la misma.

Que J.M CONSUEGRA IZQUIERDO ha depositado en la cuenta número 4010006134, en esta Sucursal, la cantidad de 1.250.000.- PTS (UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), a nombre de BROAD TELECOM, S.A., en concepto de aportación para el capital social de la misma.

Que I. DE ANDRES SACRISTAN ha depositado en la cuenta número 4010006134, en esta Sucursal, la cantidad de 1.250.000.- PTS (UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), a nombre de BROAD TELECOM, S.A., en concepto de aportación para el capital social de la misma.

Que L. ESCRIBANO NAVALPOTRO, ha depositado en la cuenta número 4010006134, en esta Sucursal, la cantidad de 1.250.000.- PTS (UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), a nombre de BROAD TELECOM, S.A., en concepto de aportación para el capital social de la misma.

Que L. FRUTOS MARTIN, ha depositado en la cuenta número 4010006134, en esta Sucursal, la cantidad de 1.250.000.- PTS (UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), a nombre de BROAD TELECOM, S.A., en concepto de aportación para el capital social de la misma.

Que J. MARIN DE ANDRES, ha depositado en la cuenta número 4010006134, en esta Sucursal, la cantidad de 1.250.000.- PTS (UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), a nombre de BROAD TELECOM, S.A., en concepto de aportación para el capital social de la misma.

Frco. López

SNCERA.DOC

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Notaría de D. GONZALO GERONA GARCIA
LEGANES

DQ8353020
1X1668469

06/2017

Deutsche Bank

Que J. MARTIN SALGADO, ha depositado en la cuenta número 4010006134, en esta Sucursal, la cantidad de 1.250.000.- PTS (UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), a nombre de BROAD TELECOM, S.A., en concepto de aportación para el capital social de la misma.

Que J. MARTIN VALLES, ha depositado en la cuenta número 4010006134, en esta Sucursal, la cantidad de 1.250.000.- PTS (UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), a nombre de BROAD TELECOM, S.A., en concepto de aportación para el capital social de la misma.

Que B. MARTINEZ MARTINEZ, ha depositado en la cuenta número 4010006134, en esta Sucursal, la cantidad de 1.250.000.- PTS (UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), a nombre de BROAD TELECOM, S.A., en concepto de aportación para el capital social de la misma.

Que F. MUÑECAS RUBIO, ha depositado en la cuenta número 4010006134, en esta Sucursal, la cantidad de 1.250.000.- PTS (UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), a nombre de BROAD TELECOM, S.A., en concepto de aportación para el capital social de la misma.

Que C. PEREZ ROLDAN, ha depositado en la cuenta número 4010006134, en esta Sucursal, la cantidad de 1.250.000.- PTS (UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), a nombre de BROAD TELECOM, S.A., en concepto de aportación para el capital social de la misma.

Que F. PEREZ MINGUEZ, ha depositado en la cuenta número 4010006134, en esta Sucursal, la cantidad de 1.250.000.- PTS (UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), a nombre de BROAD TELECOM, S.A., en concepto de aportación para el capital social de la misma.

Que A. PIÑA ORELLANA, ha depositado en la cuenta número 4010006134, en esta Sucursal, la cantidad de 1.250.000.- PTS (UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), a nombre de BROAD TELECOM, S.A., en concepto de aportación para el capital social de la misma.

Que F. SANCHEZ MARTINEZ, ha depositado en la cuenta número 4010006134, en esta Sucursal, la cantidad de 1.250.000.- PTS (UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), a nombre de BROAD TELECOM, S.A., en concepto de aportación para el capital social de la misma.

Que M. VAZQUEZ CASTILLO, ha depositado en la cuenta número 4010006134, en esta Sucursal, la cantidad de 1.250.000.- PTS (UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), a nombre de BROAD TELECOM, S.A., en concepto de aportación para el capital social de la misma.

Que F.J. SANCHEZ-RUBIO ALCO., ha depositado en la cuenta número 4010006134, en esta Sucursal, la cantidad de 1.250.000.- PTS (UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), a nombre de BROAD TELECOM, S.A., en concepto de aportación para el capital social de la misma.

Que J.M. TABUYO LUJAN, ha depositado en la cuenta número 4010006134, en esta Sucursal, la cantidad de 1.250.000.- PTS (UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), a nombre de BROAD TELECOM, S.A., en concepto de aportación para el capital social de la misma.

Fco. López

Deutsche Bank

Que F.J. DIAZ-REGAÑON SERRANO, ha depositado en la cuenta número 4010006134, en esta Sucursal, la cantidad de 1.250.000.- PTS (UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), a nombre de BROAD TELECOM, S.A., en concepto de aportación para el capital social de la misma.

Y a petición del interesado, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 40 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, y 132 del Reglamento del Registro Mercantil, expedimos la presente certificación en Madrid, a Veintidos de Julio de 1996.

DEUTSCHE BANK,
Sociedad Anónima Española
P.P.

Frco. López

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

25 PTA

DQ8353021
1X1668470

06/2017

Notaría de D. GONZALO GERONA GARCIA · LEGANES ·

ES COPIA de su matriz con la que concuerda fielmente. Para "BROAD TELECOM, S.A.", la expido en diez folios de papel timbrado para uso Notarial, de la serie 1X., números 1.668.461, ocho siguientes en orden correlativo y el del presente, dejando nota en su original.- Madrid, a dieciseis del mismo mes y año de su otorgamiento.- DOY FE.-

MADRID

[illegible] ...NTOS

26.5.96 [illegible] lo aporta

[illegible] 558

[illegible] registro de [illegible] B.S.

[illegible] número

[illegible] de Trans[illegible] por

un importe de 250000,— Pts.

[illegible] ello sin perjuicio de la verificación del citado justificante [illegible]

Madrid 06.9.96

El Jefe de la Sección.

COMUNIDAD DE MADRID · REGISTRO DE DOCUMENTOS · D. GRAL. DE GESTIÓN

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P° de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO	1.996/09
PRESENTADO	5.363
DIARIO	617
ASIENTO	975

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 10.456 LIBRO : 0 FOLIO : 77

SECCION: 8 HOJA : M-164519

INSCRIPCION : 3

Madrid, 3 de OCTUBRE de 1.996

EL REGISTRADOR,

BASE: DECLARADA.

IMPS S/M: CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y CINCO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DQ8353022

06/2017

CONCUERDA CON SU ORIGINAL, que tengo a la vista y al que me remito, del que a instancia de "BROAD TELECOM, S.A.", Yo, GONZALO FRANCISCO GERONA GARCIA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Leganés, expido el presente TESTIMONIO LITERAL POR EXHIBICION, que queda extendido en once folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números: el presente y los que le preceden en orden correlativo decreciente. En Leganés, a trece de noviembre de dos mil diecisiete. DOY FE.-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DV3220392

08/2017

«FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID»
Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
D. Gonzalo Francisco Gerona García
Notario de Leganés
el día 13/11/2017

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
Country / Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** D. Gonzalo Francisco Gerona García
has been signed by
a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** SU NOTARÍA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** MADRID
at / à

6. **el día** 26/02/2018
the / le

7. **por** el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. **bajo el número** N7201/2018/012216
No
sous no

9. **Sello / timbre:**
Seal / stamp
Sceau / timbre

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
25573649

10. **Firma:**
Signature
Signature

Doña Mª Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
[No es válido el uso de esta Apostilla en España]
[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://oregistor.justicia.es]
Código de verificación de la Apostilla: NA.yyAU-kD/k-CUWp-ihPm

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]
[To verify the issuance of this Apostille, see https://oregistor.justicia.es]
Verification Code of the Apostille: NA.yyAU-kD/k-CUWp-ihPm

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne]
[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: https://oregistor.justicia.es]
Code de vérification de l'Apostille: NA.yyAU-kD/k-CUWp-ihPm

051

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DQ8352916

06/2017

8C5500570

05/2007

ESCRITURA DE AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "BROAD TELECOM, S.A.". ----------

NÚMERO DOS MIL OCHENTA.---------- ----------

En **MADRID**, mi residencia, a cinco de Diciembre de dos mil siete.----------

Ante mí, **FERNANDO MOLINA STRANZ**, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid, ----------

==== COMPARECE ====

DON CARLOS-LUCIANO TABLATE MIQUIS, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Albalá número 13. Provisto de Documento Nacional de Identidad número 790.328-W. ----------

Interviene como **Secretario** del Consejo de Administración de la compañía **"BROAD TELECOM, S.A."**, domiciliada en Madrid, calle de Albalá número 13 y con CIF número A81311573; constituida con duración indefinida mediante escritura autorizada por el notario de Madrid Don José Aristónico García Sánchez el 17 de noviembre de 1995, bajo el número 3848 de protocolo. Inscrita en

052

el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 10336, folio 54, sección 8, hoja número M-164.519, inscripción 1ª. ----------

Su reelección como Consejero así como Secretario del Consejo de Administración de la compañía dimana de los acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración de la compañía del día 27 de Junio de 2.006, que fueron formalizados mediante escritura otorgada ante mí, el día 8 de Junio de 2.007, con el número 856 de protocolo, que causó la inscripción 16ª en la hoja de la Sociedad, cuya copia autorizada tengo a la vista, y se encuentra especialmente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Accionistas de la compañía, del día 27 de Junio de 2.006, circunstancia que me acredita mediante una certificación que dejo unida a esta matriz, expedida por él mismo, en calidad de Secretario del Consejo, con e Visto Bueno del Presidente de la compañía, Don Jesús Díaz-Regañon Serrano, cuyas firmas considero legítimas, por haber sido puestas en mi presencia.----------

Me asegura la vigencia de su cargo y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DQ8352917

06/2017

8C5500571

05/2007

a la que representa. ----------

Sus facultades para este acto dimanan por tanto de lo dispuesto en el Artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil. ----------

Me aseguro de su **identidad** por su reseñado documento que me ha exhibido. Sus circunstancias personales resultan de sus propias manifestaciones. Le juzgo con la **capacidad** legal y legitimación necesarias para el otorgamiento de esta escritura pública de **AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL**, y a tal efecto, tal y como interviene. ----------

---------- **OTORGA** ----------

PRIMERO.- Que, cumplimentando los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de la compañía el día 27 de junio de 2.007, debidamente convocada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, **formaliza la ampliación del objeto social de la compañía, y, consecuentemente la nueva redacción del artículo 3º de los Estatutos Sociales**, en los

términos expresados en la referida certificación. -

Dejo unida a esta matriz fotocopias por mí deducidas de sendos anuncios publicados en el "B.O.R.M.E." y en el Diario "ABC" ambos del día 24 de Mayo. ----------

SEGUNDO.- Los **acuerdos que se formalizan son de ver literalmente transcritos en la certificación** anteriormente reseñada que ha quedado unida a esta matriz, dándose sus términos por reproducidos en este lugar para evitar su repetición. ----------

TERCERO.- Que tal y como consta en la certificación, con fecha 30 de Marzo de 2.006, fue emitido el preceptivo informe justificando la modificación que por la presente se formaliza. ----

CUARTO.- Y que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 de la Ley de Sociedades Anónimas y 163 del Reglamento del Registro Mercantil, el señor compareciente me acredita las publicaciones a las que dichos artículos se refieren, fotocopia de las cuales, por mí deducidas, incorporo a esta matriz. ----------

QUINTO.- El compareciente solicita del Registrador Mercantil la inscripción parcial caso

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DQ8352918

06/2017

8C5500572

05/2007

de que en la calificación se aprecien defectos que no impidiendo la inscripción de alguno de los acuerdos sí la impidan de otros.. ----------

PRESENTACIÓN DE COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA. -----

Por indicación expresa de la otorgante, y previas mis advertencias al efecto, se prescinde de la expedición y presentación en registro de copia autorizada electrónica. Con independencia de dicha renuncia, que efectúa en todo caso, se deja asimismo constancia por la presente de la imposibilidad técnica resultante de no ser aún operativo el sistema de remisión del documento a través del sistema de información central del Consejo General del Notariado debidamente conectado con el Sistema de Información corporativo del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta

la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. ------

Hago al compareciente las reservas y advertencias legales, entre ellas, las de carácter fiscal y registral. Yo, el notario, doy fe de haber permitido al compareciente la lectura íntegra de esta escritura porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Enterado, según dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, el compareciente hace constar su consentimiento al contenido de la escritura y la firma conmigo. Del contenido de esta escritura, de que, a mi juicio, el compareciente tiene capacidad y legitimación para el presente otorgamiento, de que el consentimiento ha sido libremente prestado,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DQ8352919

06/2017

8C5500573

05/2007

de que el otorgamiento se adecua a la legalidad, de que, después de la lectura, el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido del instrumento, de identificar al compareciente por el documento nacional de identidad reseñado en la comparecencia, y de quedar extendido en cuatro folios de papel de uso exclusivo notarial todos ellos de la misma serie y números que son los del presente y los tres anteriores en orden correlativo.----------

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO.- FERNANDO MOLINA STRANZ.- RUBRICADO Y SELLADO.------

---

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA:

DON CARLOS TABLATE MIQUIS, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad BROAD TELECOM, S.A.

CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de la Sociedad, figura debidamente firmada la correspondiente a la Junta General de Accionistas celebrada en el Hotel "Confortel Alcalá-Norte", sito en la calle San Romualdo número 30 de Madrid, el día 27 de junio de 2006, siendo las 16,30 horas, y en primera convocatoria, en la que consta lo siguiente:

1. Que se publicaron anuncios de la convocatoria de la Junta en el BORME nº 96 de 24 de Mayo de 2.006, y en el diario ABC correspondiente al día 19 de Mayo de 2006, hallándose presentes accionistas titulares de acciones que representan el 92,772 % del capital social desembolsado, de los cuales, asistieron representados accionistas que representan el 10,815 % del capital social desembolsado.

2. Que todos los concurrentes firmaron la lista de asistentes y aprobaron por unanimidad como puntos del Orden del Día aquellos a que se refieren los acuerdos adoptados, y que constaban en los anuncios publicados.

3. Que el acta de la sesión fue aprobada por unanimidad al término de la misma.

4. Que se aprobaron por unanimidad, entre otros, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo de ampliación del objeto social de la compañía, y consiguiente modificación del artículo 3 de los Estatutos Sociales, que se proponen por el Consejo de Administración, en base al Informe emitido por los Administradores en fecha 30 de Marzo de 2.006.

En consecuencia, se acuerda la ampliación del objeto social de la compañía, cuya redacción originaria y actual es la siguiente:

> La investigación, diseño, consultoría, ingeniería, fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de equipos y sistemas de telecomunicación y electrónica.

Y que queda ampliado en las actividades que se hacen constar en la siguiente redacción:

> a) El diseño, desarrollo, creación, fabricación, distribución, comercialización, compra-venta, alquiler y explotación de equipos y sistemas de telecomunicación para transmisión y recepción de voz, datos o imágenes, empleando para ello medios de transmisión eléctricos, ópticos o radioeléctricos, tanto analógicos como digitales.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

b) El diseño, desarrollo, creación, distribución, fabricación, comercialización, compra-venta, alquiler y explotación de equipos y sistemas eléctricos y electrónicos.

c) El desarrollo, creación, distribución, comercialización, compra-venta, alquiler y explotación de software relacionado con equipos y sistemas de telecomunicación.

d) La prestación de servicios en materias de diseño, desarrollo, distribución, fabricación, despliegue y explotación de redes, comercialización y explotación de equipos y sistemas de telecomunicación.

e) La prestación de servicios de consultoría en materias de diseño, desarrollo, distribución, fabricación, despliegue y explotación de redes, comercialización y explotación de equipos y sistemas de telecomunicación.

f) Instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones, radioeléctricos, electrónicos y eléctricos.

g) Servicios de mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos de telecomunicaciones, electrónicos y eléctricos.

A los efectos procedentes, se hace constar que en la redacción precedente de las actividades en que queda ampliado el objeto social, se hallan incluidas, por razones de sistemática, las actividades que ya venían constituyendo el objeto social de la compañía, referidas todas ellas a los equipos y sistemas de telecomunicación, informáticos, eléctricos y electrónicos, que quedan así desglosadas y ampliadas; no constituyendo una sustitución, sino una ampliación de objeto social.

SEGUNDO.- Modificar, en consonancia con el acuerdo anterior, el artículo 3 de los Estatutos Sociales, cuyo tenor literal en lo sucesivo, será el siguiente:

*"**ARTÍCULO 3º.-** La sociedad tiene por objeto:*

a) El diseño, desarrollo, creación, fabricación, distribución, comercialización, compra-venta, alquiler y explotación de equipos y sistemas de telecomunicación para transmisión y recepción de voz, datos o imágenes, empleando para ello medios de transmisión eléctricos, ópticos o radioeléctricos, tanto analógicos como digitales.

b) El diseño, desarrollo, creación, distribución, fabricación, comercialización, compra-venta, alquiler y explotación de equipos y sistemas eléctricos y electrónicos.

c) El desarrollo, creación, distribución, comercialización, compra-venta, alquiler y explotación de software relacionado con equipos y sistemas de telecomunicación.

d) La prestación de servicios en materias de diseño, desarrollo, distribución, fabricación, despliegue y explotación de redes, comercialización y explotación de equipos y sistemas de telecomunicación.

e) La prestación de servicios de consultoría en materias de diseño, desarrollo, distribución, fabricación, despliegue y explotación de redes, comercialización y explotación de equipos y sistemas de telecomunicación.

f) Instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones, radioeléctricos, electrónicos y eléctricos.

g) Servicios de mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos de telecomunicaciones, electrónicos y eléctricos.

La realización de las actividades anteriormente mencionadas podrá llevarse a cabo, total o parcialmente de forma indirecta mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuya inclusión en el objeto social la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad."

TERCERO.- Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, D. Jesús Manuel Díaz-Regañón Serrano, D. Carlos Tablate Miquis, D. Juan Antonio Peña Vicente, D. José Manuel Alpiste Martínez, D. Jesús Ramos Gorostiola, D Alejandro Delgado Gutiérrez, D. Sturla Stiauren y D. Francisco Díaz-Regañón Serrano para que cualesquiera de ellos, indistintamente, puedan comparecer ante Notario, elevar a públicos los anteriores acuerdos y realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes en orden a que los mismos se inscriban, si procede, en el Registro Mercantil, ampliándose dicha facultad al otorgamiento de las escrituras públicas que fueran precisas, a la vista de las notas que, en su caso, emita el Registrador Mercantil, para corregir o rectificar los presentes acuerdos siempre que tales correcciones o rectificaciones se limiten a aceptar las modificaciones que supongan calificación verbal o escrita del Sr. Registrador, de forma que puedan inscribirse definitivamente en el Registro Mercantil.

Y para que así conste, expido la presente certificación en Madrid, a 27 de Junio de 2.006.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús Díaz-Regañón Serrano

EL SECRETARIO

Fdo.: Carlos Tablate Miquis

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DQ8352921

8C5500575

06/2017

05/2007

Quinto.–Adaptación de los Estatutos sociales a la nueva normativa de Instituciones de Inversión Colectiva. Modificación de los Estatutos sociales y aprobación, en su caso, de un texto refundido, y/o modificación de domicilio social.

Sexto.–Autorización, en su caso, para la adquisición derivativa de acciones de la propia sociedad al amparo de lo establecido en el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Séptimo.–Delegación de facultades para formalizar, elevar a público, subsanar, interpretar y ejecutar, en su caso, los acuerdos adoptados por la Junta general.

Octavo.–Ruegos y preguntas.

Noveno.–Lectura y aprobación del acta o designación de Interventores para ello.

Los señores accionistas podrán obtener de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como el informe de gestión y el informe del Auditor de cuentas. Asimismo, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar, en el domicilio social, el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y del informe sobre las mismas, así como pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos.

El derecho de asistencia a la Junta y la representación se ejercitarán a lo establecido en los Estatutos sociales y la legislación vigente.

Madrid, 11 de mayo de 2006.–El Presidente del Consejo de Administración, Fernando Palomares Marcet.–29.360.

BOYSEP INVESTMENT, S.I.C.A.V., SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social, sito en Madrid, calle Hermanos Pólequer, número 3, el día 26 de junio de 2006, a las diez horas en primera convocatoria, o el siguiente día, 27 de junio de 2006, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, si procede, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.–Examen y aprobación, en su caso, del Balance, Memoria, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, e Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2005.

Segundo.–Examen y, en su caso aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del citado ejercicio.

Tercero.–Examen y, en su caso, aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración.

Cuarto.–Reelección y/o renuncia y/o nombramiento, en su caso, de nuevos consejeros.

Quinto.–Reelección o revocación y nombramiento, en su caso, de nuevos Auditores.

Sexto.–Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.

Séptimo.–Autorización de las operaciones previstas en el Artículo 67 de la Ley 35/2003, de Instituciones de Inversión Colectiva.

Octavo.–Ratificación del acuerdo adoptado en la Junta General Ordinaria de 2004, referente a la solicitud de exclusión de cotización oficial de las acciones de la Sociedad de la Bolsa o Bolsas de Valores correspondientes. Ratificación, o adopción, en su caso, de un nuevo acuerdo sobre la incorporación de las acciones de la Sociedad al Mercado Alternativo Bursátil (MAB).

Noveno.–Modificación y nueva redacción total de los Estatutos Sociales con el fin de adaptarlos a la vigente Ley de Instituciones de Inversión Colectiva, 35/2003, de 4 de noviembre; a su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, y a las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España, en base al modelo normalizado publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Derogación íntegra de los Estatutos Sociales actualmente vigentes.

Décimo.–Delegación de Facultades.

Undécimo.–Aprobación del Acta de la Junta.

Se recuerda a los Señores accionistas respecto del derecho de asistencia, que podrán ejercitarlo de conformidad con los Estatutos sociales y la legislación aplicable, así como que podrán obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como el Informe del Auditor de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar, en el domicilio social, el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y del informe sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 17 de mayo de 2006.–Secretario del Consejo de Administración, José Luis Rúnguar Ortiz.–28.981.

BRAU, SOCIEDAD ANÓNIMA

Junta general ordinaria

Por haberlo así acordado el Consejo de Administración en sesión de fecha 30 de marzo de 2006, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará, en el domicilio social, el próximo día 8 de junio de 2006, a las 12 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora del día siguiente, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.–Examen y aprobación, en su caso, del Informe de Gestión y de las Cuentas Anuales de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2005, así como la gestión del Consejo de Administración.

Segundo.–Aprobación, en su caso, de la aplicación de resultados propuesta por el Consejo de Administración.

Tercero.–Nombramiento de Auditores de Cuentas.

Cuarto.–Ruegos y preguntas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.2 de la Ley de Sociedades Anónimas se recuerda a los señores accionistas el derecho que tienen a obtener los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como, los informes de gestión y de los Auditores de Cuentas.

Sowa, 9 de mayo de 2006.–El Presidente del Consejo de Administración, Javier Morrano Pérez.–27.860.

BRIXIA, S. A.

Por acuerdo de los Administradores solidarios de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria a celebrar en la ciudad de Barcelona, en el Restaurante Paralls sito en Paseo Manuel Girona número 7-21, el día 27 de Junio de 2006 a las 18,00 horas, en primera convocatoria y en su caso, en segunda, al siguiente día, en el mismo lugar y hora, para tratar de los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Primero.–Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe de Gestión y propuesta de aplicación del resultado, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 2005.

Segundo.–Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social.

Tercero.–Información de los trámites urbanísticos para el cumplimiento del convenio con el Ayuntamiento de Sant Just Desvern, constitución de la Junta de Compensación de los Propietarios de la Vall de Sant Just, y culminación de los costes de los mismos.

Cuarto.–Renovación cargos de administrador.

Quinto.–Ruegos y preguntas.

Sexto.–Lectura y aprobación si procede, del Acta de la Junta, en cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley.

Se comunica que los documentos que deberán someterse a votación, se hallan a disposición de los señores accionistas en el domicilio social, así como el derecho a solicitar su envío gratuito.

Barcelona, 17 de mayo de 2006.–El Administrador solidario, Gestora Técnica Navarra, Sociedad Limitada, representada por Gerardo Ramírez Martínez.–29.500.

BROAD TELECOM, SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el hotel Confortel Alcalá Norte, sito en Madrid, calle San Romualdo, número 30, el día 27 de junio de 2006, a las diecisiete treinta horas, en primera convocatoria, y, en segunda convocatoria, el día siguiente, en el domicilio social, sito en la calle Alfadá, número 13, de Madrid, a la misma hora, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.–Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), informe de gestión y propuesta de aplicación de resultados correspondientes al ejercicio 2005.

Segundo.–Aprobación de la gestión del órgano de administración en el mismo período.

Tercero.–Ratificación en sus cargos a los actuales miembros del Consejo de Administración.

Cuarto.–Modificación del número máximo y mínimo de miembros por los que estatutariamente puede estar integrado el Consejo de Administración, con la consiguiente modificación del artículo 16 de los Estatutos sociales.

Quinto.–Modificación del número de Consejeros por los que debe estar integrado el Consejo de Administración, que pasará de seis a ocho miembros.

Sexto.–Nombramiento de Consejeros.

Séptimo.–Modificación del objeto social.

Octavo.–Otorgamiento de facultades para elevar a públicos los acuerdos que se adopten.

Noveno.–Ruegos y preguntas.

Décimo.–Redacción y aprobación del acta de la sesión.

Se comunica a los socios que tendrán derecho a examinar en el domicilio social la documentación que ha de ser sometida a la Junta en relación con los puntos del orden del día o solicitar su envío de forma inmediata y gratuita.

Madrid, 16 de mayo de 2006.–El Presidente del Consejo de Administración, José Manuel Díaz-Regañón Serrano.–29.654.

BUALGAS, S. A.

Se convoca a los Señores accionistas a la Junta general ordinaria a celebrar en el domicilio social de calle Naranjo n.º 1, de Murcia, el próximo día 28 de junio de 2006, a las 18 horas, en primera convocatoria y el día 29 de junio a las 18 horas, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

Primero.–Aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Memoria) correspondientes al ejercicio cerrado con fecha 31.12.2005.

Segundo.–Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de los resultados.

Tercero.–Aprobación, si procede, del Informe de Gestión del ejercicio 2005.

Cuarto.–Nombramiento de Auditor de Cuentas para el ejercicio 2006.

Se recuerda a los Sres. Socios el derecho que les asiste para examinar, en el domicilio social o solicitar la remi-

SUS ANUNCIOS CON RAPIDEZ Y SEGURIDAD EN ABC Cobro Domicilio 91 435 22 23 J. ORTEGA Y GASSET, 13 - 1º Fax: 91 577 96 58 MBT publicidad

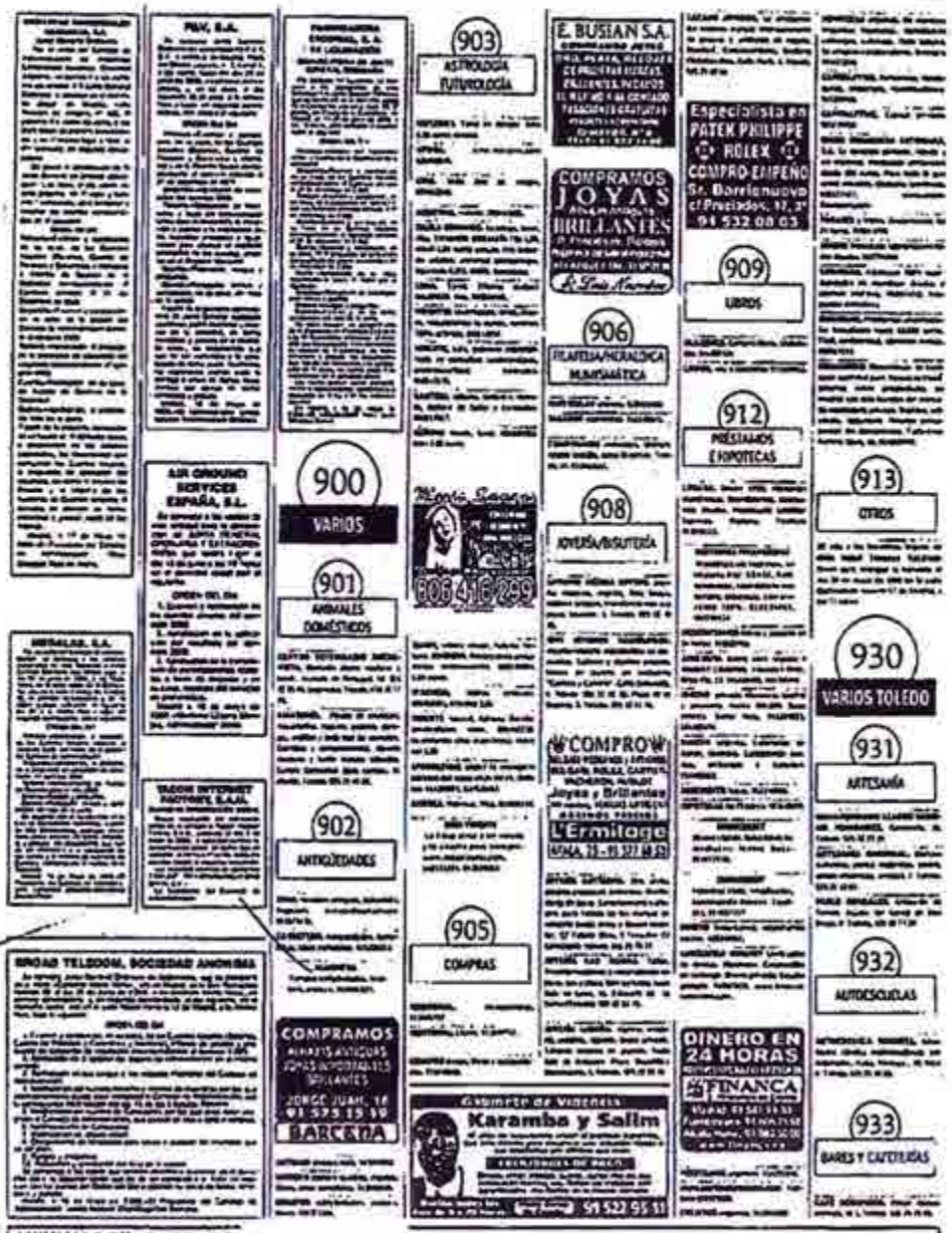

ANUNCIOS EN ABC CON LOS MAYORES DESCUENTOS ESTRELLA PUBLICIDAD 91 429 43 79 anuncios@publiestrella.com

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DQ8352922

06/2017

8C5500576

05/2007

SUBVENCIONES

Los autónomos tienen desde hoy un nuevo programa de ayudas

El Gobierno invierte 74 millones en el plan, con financiación especial para algunos colectivos

MADRID. El Boletín Oficial del Estado (BOE) ordenó ayer la entrada hoy en vigor del nuevo programa de fomento del empleo autónomo, con el que el Gobierno central pretende impulsar el trabajo por cuenta propia.

El secretario general de Empleo, Antonio González, anunció el pasado mes de marzo que este programa buscaba la inserción laboral de los desempleados con mayores dificultades, como jóvenes, mayores y discapacitados, según informó EP. Este jueves mantuvo el actual, vigente desde 1986. El presupuesto, que para este año es de 74 millones de euros, se divide en cuatro bloques: subvención por el establecimiento como trabajador autónomo (que puede ser de 10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad), subvención financiera (que contempla una reducción en el interés de los préstamos bancarios), subvención por asistencia técnica (hasta el 75 por ciento del coste de los servicios) y subvención para formación (el mismo porcentaje del coste de los cursos recibidos).

Las asociaciones Upta y Ata se lo criticaron por la entrada en vigor del plan, aunque reconocen que "llega con 20 años de retraso". Según sus cálculos, unos 150.000 desempleados se beneficiarán del programa de ayudas.

INFORME

En los negocios sólo sobreviven los que utilizan sus 'activos ocultos'

Un informe revela que las empresas que no utilicen sus recursos sin explotar 'morirán'

MADRID. Un reciente estudio realizado durante los últimos cinco años por la consultora Bain & Company entre las empresas del índice Fortune 500 ha puesto de manifiesto que tres de cada cuatro compañías se enfrentan a la amenaza de la extinción en menos de una década. Pero ese futuro no es irremediable, afortunadamente. El informe de la consultora también indica que sólo sobrevivirán las que maximicen los recursos que aún tienen sin explotar, a las que Bain & Company define como "activos ocultos".

La pregunta cae servida: ¿qué son y dónde se encuentran esos activos? La investigación pone de manifiesto que las empresas deben buscar dichos recursos en seis áreas: los segmentos de clientes y los datos que pueden promover nuevos productos y negocios; plataformas que pueden expandir o crear nuevas líneas y unidades de negocio; y capacidades —tecnológicas, procesos y experiencia— que pueden liderar algún aislamiento de productos o servicios.

POR CIENTO. De las empresas del Fortune 500 se enfrentan a la extinción en menos de una década.

Tras las pertinentes auditorías, que arrojan datos obtenidos por la consultora indican que las compañías que buscan fórmulas de crecimiento basadas en estos "activos ocultos" tienen entre cuatro y seis veces más probabilidades de sobrevivir.

Estos activos ocultos han sido aprovechados en el 90 por ciento de los casos en los que las compañías han redefinido con éxito su modelo de negocio y sus fórmulas de crecimiento. Los activos no vienen por el mismos ocultos, pero su potencial no ha sido reconocido por parte del equipo gestor, tanto para definir una nueva estrategia, como para formar la base sobre la que redefinirla su modelo de negocio.

El estudio revela que, por el contrario, las empresas habituales que utilizan muchas compañías cuando sus negocios se encuentran en una situación problemática —como entrar en nuevos mercados, hacer fusiones y lanzar grandes programas de innovación—, no han resuelto el crecimiento fundamental, hasta el punto de que han sobrevivido sólo alrededor del 10 por ciento de las organizaciones.

REGAD TELECOM, S.A.

CONSTRUCCIONES ALGARVE, S.A.

SAVIRTAN HCAT, S.A.

ANUNCIOS OFICIALES FINANCIEROS
Economista
TARIFA OFICIAL
913 248 710

NEGOCIOS

Artesanía de barro y tela entre las 'boutiques' de moda

Las Rozas Village acoge una exposición de 20 artesanos

Héctor Asensio

MADRID. Los aficionados a la artesanía en Madrid tienen un acto que apuntarse en sus agendas. El centro Las Rozas Village Outlet Shopping, complejo comercial de boutiques de moda, alberga desde ayer y hasta el próximo 29 de julio un puesto de venta y exposición donde se podrán contemplar y adquirir productos artesanales de decoración de todo tipo, desde joyas a cuadros. La Fundación Española para la Innovación de la Artesanía, dependiente de la Dirección General de la Pequeña y Medianas Empresa, apuesta con la iniciativa por acercar difundir esta actividad fuera de los circuitos tradicionales, como ferias específicas, y en un formato al público diferente.

Un total de 20 profesionales, entre ellos Juan Martínez Villacañas, que obtuvo el Premio Nacional de Artesanía 2006, expondrán una muestra de sus obras que podrán ser adquiridas. Los objetos van desde figuras realizadas con papel de periódicos, un amplio surtido de objetos tradicionales de barro (como candiles, cántaros y cuencos), libros y cuadernos elaborados con papel reciclado, chales de seda y fieltro, cuadros plantas sobre seda y elaboradas con hojas secas, muebles y objetos que no pueden faltar en cualquier cocina (como tazas y platos, entre otros). Los precios oscilan entre los 1 euros que cuesta un cuaderno hasta los 2.500 de una escultura elaborada con papel de periódicos.

Algunos visitantes que pueden adquirirse en la exposición de artesanía hasta julio.

Los artistas fueron seleccionados de un total de 40, que presentaron una muestra de sus trabajos a un comité integrado por la Fundación de Artesanía y la organización de Las Rozas Village. Elena Pagani, directora de Marketing de este complejo de tiendas, destacó que la exposición pretendía "promover los valores tradicionales en un mundo que cada vez es más internacional". Por su parte, la directora de la Fundación, Mercedes Valdeiral, defendió que la artesanía "está directamente engarzada con las experiencias y vivencias", por lo que cada producto "es único" al reflejar un sentimiento del creador.

Rivas Vaciamadrid

CONTRATACIÓN DE CUATRO (4) TÉCNICOS SUPERIORES (ARQUITECTOS) QUE LLEVEN A CABO LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN DE LAS PROMOCIONES INTEGRANTES DEL 4º PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA DE RIVAS VACIAMADRID

[illegible]

CONSEJERO DELEGADO

Rivas Vaciamadrid

CONTRATACIÓN DEL 100% DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (ARQUITECTOS TÉCNICOS O APAREJADORES) DE EDIFICACIÓN DE LAS PROMOCIONES INTEGRANTES DEL 4º PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA DE RIVAS VACIAMADRID, QUE SERÁN PROMOVIDAS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE RIVAS VACIAMADRID, S.A.

1. Entidad adjudicadora: Empresa Municipal de la Vivienda de Rivas Vaciamadrid, S.A.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: Contratación una Asistencia Técnica que asuma, al 100%, la Dirección de Ejecución de las obras de edificación (Arquitectos Técnicos y Aparejadores) de las promociones integrantes del 4º Plan Municipal de Vivienda de Rivas Vaciamadrid.
b) Lugar de entrega: Empresa Municipal de la Vivienda de Rivas Vaciamadrid, S.A. [illegible]
c) Plazo de entrega: [illegible] de junio 2007, a las 13.00 horas.
3. Presupuesto tipo: [illegible]
4. Garantía provisional: 2% del presupuesto tipo.
5. Obtención de documentación e información: Empresa Municipal de la Vivienda de Rivas Vaciamadrid, S.A. [illegible]
6. Presentación de ofertas:
a) Fecha límite: [illegible] de junio de 2007, a las 13.00 horas.
b) Documentación a presentar: La contenida en el Pliego de Condiciones.
c) Lugar de presentación: Empresa Municipal de la Vivienda de Rivas Vaciamadrid, S.A.
d) Apertura de ofertas: [illegible] 2007 a las 13.00 horas.
7. Gastos de anuncios a cargo del adjudicatario.

[illegible]

MEDIASAT GROUP, S.A.

[illegible]

MILANGEL, S.A.

[illegible]

CROWN BEVCAN ESPAÑA, S.L.

[illegible]

NEOMAI INVERSIONES SICAV, S.A.

[illegible]

MEDA, S.A., en liquidación

[illegible]

BALANCE DE LIQUIDACIÓN MEDA, S.A.

[illegible]

BROAD TELECOM, S.A.

[illegible]

CELESTA INMUEBLES, S.L.

[illegible]

PREFABRICADOS [illegible], S.A.

[illegible]

AZCA TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, S.A.

[illegible]

CONSTRUCTORA LOS ÁNGELES, S.A.

[illegible]

[illegible] GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, S.A.

[illegible]

TÍTULOS CASPE, S.A.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

BERSONE MIREX, S.A.

[illegible]

PUBLICIDAD ROMERO

[illegible]

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DQ8352923

06/2017

8C5500577

05/2007

ES COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. Y para LA SOCIEDAD BROAD TELECOM S.A., la libro en ocho folios de papel timbrado, de serie 8C números 5500570, seis siguientes en orden correlativo y el del presente. En Madrid, el mismo día de su otorgamiento.-DOY FE.-

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

01164

15

059

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2.008 11.134,0
DIARIO	1.847
ASIENTO	1.000

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO: 20.673 LIBRO: 0 FOLIO: 87
SECCION: 8 HOJA: M-164519
INSCRIPCION: 17

Madrid, 31 de ENERO de 2.008

EL REGISTRADOR

N.I.F. - E-81458556

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000
BASE: SIN CUANTIA
HNOS S/M: CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA CÉNTIMOS
********46,50

Entidad: BROAD TELECOM SA

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos o disolución.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DQ8352924

06/2017

CONCUERDA CON SU ORIGINAL, que tengo a la vista y al que me remito, del que a instancia de "BROAD TELECOM,S.A.", Yo, GONZALO FRANCISCO GERONA GARCIA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Leganés, expido el presente TESTIMONIO LITERAL POR EXHIBICION, que queda extendido en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números: el presente y los que le preceden en orden correlativo decreciente. En Leganés, a trece de noviembre de dos mil diecisiete. DOY FE.-

Notaría de D. GONZALO GERONA G... LEG...

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

023096337

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW3823926

10/2017

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
D. Gonzalo Francisco Gerona García
Notario de Leganés
el día 13/11/2017

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
Country / Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** D. Gonzalo Francisco Gerona García
has been signed by
a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** SU NOTARÍA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** MADRID
at / à

6. **el día** 01/03/2018
the / le

7. **por** el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. **bajo el número** N7201/2018/013671
No
sous no

9. **Sello / timbre:**
Seal / stamp
Sceau / timbre

10. **Firma:**
Signature
Signature

0235572350

Don Carlos Huidobro Arreba
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
[No es válido el uso de esta Apostilla en España]
[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://eregister.justicia.es]
Código de verificación de la Apostilla: NA:H4NW-rmoA-VsC0-3DOX

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]
[To verify the issuance of this Apostille, see https://eregister.justicia.es]
Verification Code of the Apostille: NA:H4NW-rmoA-VsC0-3DOX

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne]
[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: https://eregister.justicia.es]
Code de vérification de l'Apostille: NA:H4NW-rmoA-VsC0-3DOX

061

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CD6362748

8T1798744

05/2014

02/2008

NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO. —

En Madrid, a veintiseis de junio de dos mil ocho. ————————

Ante mí, **SANTIAGO-MARÍA CARDELÚS MUÑOZ-SECA**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma,

————————————**COMPARECE:**————————————

DON CARLOS TABLATE MIQUIS, mayor de edad, viudo, vecino de MADRID, con domicilio en C/ O´DONNELL, N.º 42. Titular de D.N.I./N.I.F. número 00790328W. ————————————

INTERVIENE: Como Secretario del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil denominada **"BROAD TELECOM, S.A."**, domiciliada en MADRID, C/ Albala, N.º 13 y en adelante y por la presente en **LEGANÉS (MADRID), Calle Margarita Salas número 22**. con C.I.F. A81311573, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José-Aristónico García Sánchez, el día 17 de noviembre de 1995 bajo el número 3848 de su protocolo. Dicha Sociedad esta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 10336, folio 54, sección 8ª, hoja número M164519, inscripción 1ª.—

Fue designado Secretario, por plazo de cinco años, por acuerdo del Consejo de 30 de Junio de 2.004, elevado a público en

escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. José Aristónico García Sánchez, en fecha 16 de Noviembre de 2.004, número 2.600 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, causando la inscripción nº 14 en la hoja de la sociedad. ----------

Asimismo, fue reelegido como Consejero, por plazo de cinco años, mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 27 de Junio de 2.006, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Fernando Molina Stranz, en fecha 8 de Junio de 2.007, con el número 856 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, causando la inscripción nº 16 en la hoja de la sociedad. ----------

Se encuentra especialmente facultado para este acto por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de socios de la indicada Sociedad, celebrada con carácter de Universal, el día 5 de mayo de 2008, lo que me acredita con certificación expedida por el propio compareciente como Secretario del Consejo, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo, Don Jesús Díaz-Regañón Serrano, todas cuyas firmas considero legítimas por firmar a mi presencia. Dicha certificación, comprensiva de un folio, queda unida a esta matriz para formar parte integrante de la misma, y a las copias de la presente se acompañará ejemplar idéntico, debidamente legitimado, o bien se transcribirá. ----------

Manifiesta el compareciente que continúa en el ejercicio de su expresado cargo y que no ha variado la capacidad jurídica y perso-

nalidad, de la sociedad a la que representa.------

Identifico al compareciente por el medio supletorio del apartado c) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Notariado. Le juzgo, según interviene, con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente **ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL**, y, al efecto, ------

------**OTORGA:**------

PRIMERO.- Que solemniza y eleva a públicos los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía Mercantil denominada **BROAD TELECOM, S.A.**, celebrada con carácter de Universal, el día 5 de mayo de 2008, relativos a ------

- CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL.------

Todo ello en los términos que se expresan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, dándose aquí los mismos por literalmente reproducidos, a todos los efectos legales, para evitar repeticiones. ------

SEGUNDO.- Hace constar el señor compareciente que el traslado de domicilio social que motiva la presente ha sido publicado en los periódicos CINCO DÍAS (página 42) y El economista (página 8

), el día ; extremo que en este acto me acredita con sendos ejemplares de dichas publicaciones, que me exhibe y por testimonio uno a esta matriz. ----------

INFORMACIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaria; datos que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente.----------

Así lo otorga. Hago las advertencias legales pertinentes, incluso las de carácter fiscal. Asimismo, y de conformidad con el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil, advierto a la compareciente de la obligación que tiene de inscribir este documento en el correspondiente Registro Mercantil, haciendo constar Yo el Notario que por dificultades tecnológicas no procedo a remitir copia autorizada telemática al Registro Mercantil. ----------

Leída esta escritura por el compareciente, a su elección, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y la firma conmigo, el Notario, que doy fe, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante según interviene y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en dos folios de la serie 8T números: 1798163 y 1798164. ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CD6362746

8T1798746

05/2011

02/2008

Está la firma de don Carlos Tablate Miquis. Signado: Santiago-María Cardelús.- Rubricados y sellado. ——————————

Sigue Documentación Unida

DON CARLOS TABLATE MIQUIS, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad BROAD TELECOM, S.A.

CERTIFICA:

Que en Libro de Actas de la Sociedad figura debidamente firmada la correspondiente a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en el domicilio social, sito, en virtud de los presentes acuerdos, en Leganés (Madrid), c/ Margarita Salas nº 22, con el carácter de Universal, el día 5 de Mayo de 2.008, a las 16,30 horas, en la que consta lo siguiente:

I.- Que asistieron accionistas representantes del 100 % del capital suscrito y desembolsado.

II.- Que todos los concurrentes firmaron la Lista de Asistentes, y aprobaron como puntos del Orden del Día los siguientes:

1. Traslado del domicilio social.
2. Ruegos y preguntas.
3. Otorgamiento de facultades para elevar a públicos los acuerdos que se adopten.
4. Redacción y aprobación del acta de la sesión.

III.- Que el acta de la sesión fue aprobada por UNANIMIDAD al término de la misma.

IV.- Que se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Trasladar el domicilio social de la compañía de su actual enclave en el Municipio de Madrid, calle Albalá nº 13 (Madrid-28037), al Municipio de Leganés, calle Margarita Salas nº 22 (Madrid-28918).

En consecuencia, se acuerda modificar el artículo 4 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo quedará redactado en el siguiente tenor:

05/2014

02/2008

Artículo 4º.- La sociedad es [redacted]dad española y establece su domicilio social en Leganés (Madrid-28918), calle Margarita Salas número 22. El Órgano de Administración podrá trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal, así como establecer, suprimir o trasladar las sucursales, agencias y delegaciones, en cualquier punto de España y del extranjero.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente, D. Jesús Manuel Díaz-Regañón Serrano, y al Secretario, D. Carlos Tablate Miquis, para que cualesquiera de ellos, indistintamente, puedan comparecer ante Notario, elevar a públicos los anteriores acuerdos y realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes en orden a que los mismos se inscriban, si procede, en el Registro Mercantil, ampliándose dicha facultad al otorgamiento de las escrituras públicas que fueran precisas, a la vista de las notas que, en su caso, emita el Registrador Mercantil, para corregir o rectificar los presentes acuerdos siempre que tales correcciones o rectificaciones se limiten a aceptar las modificaciones que supongan calificación verbal o escrita del Sr. Registrador, de forma que puedan inscribirse definitivamente en el Registro Mercantil.

Y para que así conste, expido la presente certificación en Leganés (Madrid), veintiseis de junio de dos mil ocho

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Está la firma y
rúbrica de

Fdo.: Jesús Díaz-Regañón Serrano

EL SECRETARIO

Está la firma y
rúbrica de

Fdo.: Carlos Tablate Miquis

La confianza estadounidense cae al nivel más bajo en 16 años

Los altos precios de la gasolina, la fuerte bajada de los precios de las viviendas y el aumento del paro han hecho una profunda mella en la confianza de los americanos, que cae al nivel más bajo desde hace 16 años.

[illegible]

Alan Greenspan, ex presidente de la Reserva Federal.

Greenspan insiste en que habrá recesión

[illegible]

La debilidad del dólar impulsa las inversiones españolas en EE UU

[illegible]

BIOENERGÍA SANTAMARÍA, S.A.

LATORRE LITERARIA, S.A.

ADMINISTRACIONES AGROFORESTALES, S.A.

ENOAD TELECOM, SOCIEDAD ANÓNIMA

AUTOCITY NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA

MÁSTER DENTAL, S.A.

ENOAD TELECOM, SOCIEDAD ANÓNIMA

COLONIALES FERMAN, S.A.

RAYTOWN, S.A.

Cinco Días

INFASA 90, SICAV, S.A.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CD6362744

8T1798748

05/2014

02/2008

YO, SANTIAGO-MARIA CARDELÚS MUÑOZ-SECA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio Notarial; ----------

DOY FE: De que la presente fotocopia extendida sobre el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, es reproducción exacta del documento que me exhiben al que me remito y devuelvo.----------

En Madrid, a veintiseis de junio de dos mil ocho.- ----------

Signado: Santiago-María Cardelús.- Rubricado y sellado.----

871791625

0272008

RENOVACIÓN EMPRESARIAL EN ITALIA

Berlusconi confirma a Conti para dirigir Enel en los próximos años

Endesa presenta su oferta por Saesa y analiza la venta de activos a E.ON

MADRID. El Ministerio del Tesoro italiano confirmó ayer a los consejeros delegados de Enel, Fulvio Conti; de Eni, Paolo Scaroni; y de la Finmeccanica, Massimo Sarmi, en sus cargos.

Poste Italia, Lega y Ascolano que cambian ahora el reparto de las presidencias de estas tres grandes compañías públicas italianas.

Alessandro Luciano, miembro del consejo de administración de Enel, podría sustituir a Piero Gnudi al frente de la eléctrica italiana, pero al cierre de esta edición no se conocía la decisión del ministerio.

Luciano es consejero de Enel desde mayo de 2005. Abogado y economista y con una amplia trayectoria empresarial.

Por otro lado, el consejo de administración de Endesa confirmó ayer, tal y como adelantó elEconomista, que se encuentra a un paso para cerrar la compra de la segunda distribuidora de electricidad en Chile, Saesa.

La eléctrica española ha realizado una oferta y se espera que esta misma semana se conozca el resultado de la misma para la que parte como una de las principales favoritas. La compañía americana PSEG puso en venta en diciembre la eléctrica y para ello contrató a Credit Suisse, el banco de negocios encargado de buscarle un comprador.

La operación supondría la primera gran compra en los últimos ocho años de Endesa y la primera desde que el gobierno de la eléctrica recae en manos de Enel y Acciona. La distribuidora suministra a cuatro millones de personas en el sur de Chile.

Endesa piensa jugar su otra pieza una de sus bazas ganadoras en los próximos años. La empresa tiene en marcha en estos momentos la construcción de la repotenciadora Quintero, en la que tiene una participación del 20 por ciento. Esta planta, que según las previsiones empezará a operar entre los años 2009 y 2010, tendrá una capacidad de almacenamiento de 160.000 metros cúbicos.

La eléctrica cuenta también con proyectos de generación hidráulica en Chile por 685 MW en Los Cóndores, Neltume y Choshuenco. La inversión en Los Cóndores asciende a casi 300 millones de dólares y ya ha sido aprobada por el directorio de la empresa, para la compañía cree que será necesario desembolsar de 668,4 millones de euros en estos proyectos.

El consejo de Endesa analizó también la operación de venta de activos a E.ON, valorada en 11.500 millones, tras recibir la autorización del ministerio de Industria y con ella el proyecto una oferta definitiva por la hispana ESB.

Por otro lado, la ejecución del "Proyecto HidroAysén" que Endesa va a llevar a cabo en Chile y que contempla la construcción de cinco presas hidroeléctricas en los ríos Baker y Pascua, en la Patagonia chilena, tendrá "el menor impacto medioambiental posible en la zona", según explicaron fuentes de la eléctrica a Europa Press, después de que Greenpeace reclamara la paralización de esta iniciativa.

Así, los ecologistas solicitaron al presidente de Endesa, José Manuel Entrecanales, que detuviera la construcción de las presas.

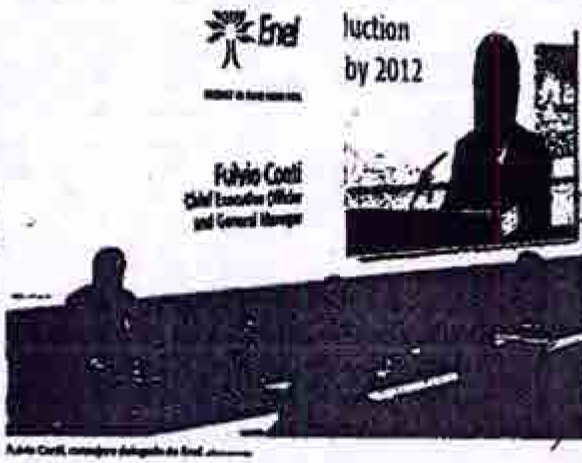

Fulvio Conti, consejero delegado de Enel.

EN ADELANTAMOS Endesa ultima la compra de la segunda distribuidora de electricidad en Chile. La empresa ha presentado una oferta de compra y este semana se sabrá el resultado.

@ Más información relacionada con este tema en www.eleconomista.es

Industria se moja y promete al sector aprobar una Ley de Renovables

A. V.L./R.E.M.

MADRID. El secretario general de Energía, Pedro Marín, ha prometido a la patronal del sector renovable, Appa, que en esta legislatura se aprobará por fin una Ley de Renovables, de acuerdo a las peticiones hechas por la organización. Esta ha sido la conclusión de la reunión mantenida entre el responsable energético y Appa, en la que también se ha hablado de otros asuntos que afectan al sector.

Es el caso de la posibilidad, anunciada por el ministro Sebastián, de que las primas verdes se incluyan en los Presupuestos Generales del Estado. Algo que, a juicio de Appa, perjudicaría su actividad al no ser financiables los proyectos. La asociación también ha manifestado a través de su presidente, José María Vílez, la necesidad de que eliminar el impuesto sobre bienes de características especiales que daña la economía del sector. Además expresaron su voluntad que la tarifa de la luz refleje los costes reales.

CLH aprueba el cambio de 'look' en su Consejo

Se incorporan Global Ramayana y los valedores de Deutsche Bank y Cepsa

A. V.L./R.E.M.

MADRID. Tiempo de cambios en CLH. Los accionistas de la compañía respaldaron ayer en la Junta General los nuevos fichajes para el Consejo de Administración: Philip Bernard, José Eulogio Aranguren y Global Ramayana. Estas incorporaciones responden a los cambios en el capital de la compañía, que ha incorporado a Caixanova (5 por ciento), a Deutsche Bank y Global Ramayana, con la misma proporción. Bernard y Aranguren entran en representación del banco alemán y de Cepsa, respectivamente.

Los accionistas también respaldaron la política de dividendos de CLH, que incluirá un dividendo complementario de 64,4 millones de euros y un extraordinario de 87,3 millones. A esto hay que añadir un dividendo a cuenta que ya ha sido abonado de 118,7 millones de euros.

López Sllanes hacía ayer referencia al proceso de venta abierto por Enbridge para deshacerse del 25 por ciento que controla en la compañía: "Su decisión responde a las inversiones de más de 12 millones de euros que debe afrontar en Canadá. El proceso va bien, aunque no puedo dar fechas". Además, retomó los planes de inversión de la firma, que no descarta adquisiciones en el extranjero, como por ejemplo en el norte de Portugal.

Reparto accionarial

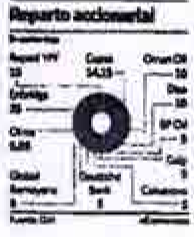

Fuente: CLH

ERGAB TELECOM, SOCIEDAD ANÓNIMA
[illegible]

ALMACENES DESEADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
[illegible]

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CD6362743

8T1798749

05/2011

02/2008

YO, SANTIAGO-MARIA CARDELÚS MUÑOZ-SECA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio Notarial; ———————————

DOY FE: De que la presente fotocopia extendida sobre el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, es reproducción exacta del documento que me exhiben al que me remito y devuelvo.———————————————————————

En Madrid, a veintiseis de junio de dos mil ocho.- ———————

Signado: Santiago-María Cardelús.- Rubricado y sellado.———

067

APLICACION ARANCEL .- Ley 8/1989, de 13 de abril y Real Decreto 1426/1989, de 17 de Noviembre

DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA exacta de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de la entidad "BROAD TELECOM, S.A.", la expido en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números 8T 1798744 y los seis siguientes, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el veintisiete de junio de dos mil ocho. DOY FE.----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS
TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD
En fecha 03-07-2008 se presenta autoliquidación
0000000001551, como EXENTA o NO SUJETA.
Queda pendiente de comprobación administrativa

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CD6362742

8T1798750

05/2014

02/2008

El presente folio se añade para la consignacion de notas, por los registros y oficinas publicas

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

DOCUMENTO PRESENTADO	2008/ 92.466,0
DIARIO	1.901
ASIENTO	1.111

TOMO: 20.673 FOLIO: 88
SECCION: 8 HOJA: M-164519
INSCRIPCION: 19

Entidad: BROAD TELECOM SA

Madrid, 07 de JULIO de 2.008

EL REGISTRADOR

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Nº VICTORIA ARIZMENDI GUTIERREZ

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000
BASE: SIN CUANTIA
SESENTA CON TRECE CÉNTIMOS
********60,13

De conformidad con los articulos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (articulos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el titulo inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación especifica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

==========

CONCUERDA CON SU ORIGINAL, que tengo a la vista y al que me remito, del que, a instancia de la parte interesada, Yo, GONZALO FRANCISCO GERONA GARCIA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Leganés, expido el presente TESTIMONIO LITERAL POR EXHIBICION, que queda extendido en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie CD, números: el presente y los que le anteceden en orden correlativo creciente. En Leganés, a veintiséis de Marzo de dos mil quince.- DOY FE.-

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0188660909
GERONA GARCÍA
Notaría de D. LEGANÉS

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DV3220391

05/2017

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=
Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
D. Gonzalo Francisco Gerona García
Notario de Leganés
el día 26/03/2015

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
Country / Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** D. Gonzalo Francisco Gerona García
has been signed by
a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** SU NOTARÍA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** MADRID
at / à

6. **el día** 26/02/2018
the / le

7. **por** el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. **bajo el número** N7201/2018/012215
No
sous no

9. **Sello / timbre:**
Seal / stamp
Sceau / timbre

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
22 573648

10. **Firma:**
Signature
Signature

Doña Mª Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
[No es válido el uso de esta Apostilla en España]
[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://eregister.justicia.es]
Código de verificación de la Apostilla: NA:zUHp-+SPY-/Kvz-s80s

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]
[To verify the issuance of this Apostille, see https://eregister.justicia.es]
Verification Code of the Apostille: NA:zUHp-+SPY-/Kvz-s80s

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne]
[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: https://eregister.justicia.es]
Code de vérification de l'Apostille: NA:zUHp-+SPY-/Kvz-s80s

069

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DH1723255
CZ5653475

09/2016
05/2016

SANTIAGO MARÍA CARDELÚS MUÑOZ-SECA
Notario
C/ Lagasca, 56
Telef. 91 576 61 77 - Fax 91 576 62 15
28001 MADRID

NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO.—

En Madrid, a veintiuno de octubre de dos mil dieciséis. ———

Ante mi, **SANTIAGO-MARÍA CARDELÚS MUÑOZ-SECA**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma,

———————————**COMPARECE:**———————————

DON CARLOS TABLATE MIQUIS, mayor de edad, casado, vecino de Leganés, con domicilio a estos efectos en Calle Margarita Salas número 22. Titular de D.N.I./N.I.F. número 00790328W.———

———————————**INTERVIENE**———————————

En nombre y representación como Secretario del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil denominada **"BROAD TELECOM, S.A."**, domiciliada en **LEGANÉS (MADRID), Calle Margarita Salas número 22,** con C.I.F. A81311573, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don José-Aristónico García Sánchez, el día 17 de noviembre de 1995 bajo el número 3848 de su protocolo. Dicha Sociedad esta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 10336, folio 54, sección 8ª, hoja número M164519, inscripción 1ª. ———————

Cambiado el domicilio social mediante escritura autorizada por mí, el día de 26 de junio de 2008, bajo el número 2245 de orden de

protocolo, que causó la inscripción correspondiente en la hoja de la sociedad.----------

Se encuentra especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración celebrado el día 23 de junio de 2018 , lo que me acredita con certificación expedida por el propio compareciente como Secretario del Consejo, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo, don Francisco Javier Díaz-Regañón Serrano, todas cuyas firmas considero legítimas por serme conocidas. Dicha certificación, queda unida a esta matriz para formar parte integrante de la misma, y a las copias de la presente se acompañará ejemplar idéntico, debidamente legitimado, o bien se transcribirá. ---

Son a mi juicio y bajo mi responsabilidad suficientes las facultades representativas acreditadas, para otorgar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales relativos a otorgamiento de poderes, según resulta de su expresado cargo. ----------

Manifiesta el señor compareciente que continúa en el ejercicio de su expresado cargo y que los datos identificativos de la sociedad a la que representa son los que constan en dicha escritura de Constitución de Sociedad y demás escrituras mencionadas que no ha variado el objeto social, denominación, domicilio, capacidad y personalidad jurídica de su representada. ----------

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de la identificación del titular real que impone la Ley **10/2010 de 28 de abril** cuyo resultado consta en acta por el notario

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DH1723256

CZ5653476

09/2016

05/2016

de Leganés, don Gonzalo Gerona García el día 10 de marzo de 2015, bajo el número 475 de protocolo, manifestando el compareciente no haberse modificado el contenido de la misma.----------

Conozco al compareciente. Le juzgo, según interviene, con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente **ESCRITURA DE SUBSANACIÓN DE OTRA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES RELATIVOS A REELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES** y, al efecto, ----------

----------EXPONE----------

I.- Que mediante escritura autorizada por mi el día 21 de julio de 2016, bajo el número 1.744 de protocolo, se elevaron a público los acuerdos de la Junta General Ordinaria celebrada en 23 de junio de 2016, si bien en dicha acta figura como fecha de aprobación el día 29 de junio de 2015, cuando en realidad fue aprobada el día 23 de junio de 2016.----------

II.- Que igualmente en dicha escritura se elevaron a público acuerdos del Consejo del día 23 de junio de 206.----------

III.- Expuesto lo anterior, el compareciente,----------

----------OTORGA:----------

PRIMERO.- Que solemniza y eleva a público el contenido de la certificación expedida el día 14 de octubre de 2016, por don Carlos Tablaque Miquis como Secretario del Consejo, con el Visto bueno de don Francisco Díaz-Regañón Serrano como Presidente del Consejo, cuyas firmas considero legítimas, por las que se subsana la escritura autorizada por mí el día 21 de julio de 2016, bajo el número 1.744 de protocolo. ----------

Todo ello en los términos que se expresan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, dándose aquí los mismos por literalmente reproducidos, a todos los efectos legales, para evitar repeticiones. ----------

SEGUNDO.- Que solemniza y eleva a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad el día 23 de junio de 2016, relativos a:----------

OTORGAMIENTO DE PODERES, subsanando además los errores cometidos en la certificación: Quedan otorgados poderes a favor de las personas que resultan de la certificación unida, para que en la forma que en la misma se indica, ejerciten las facultades igualmente contenidas en dicha certificación. ----------

Todo ello en los términos que se expresan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, dándose aquí los mismos por literalmente reproducidos, a todos los efectos legales, para evitar repeticiones. ----------

INFORMACIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en

la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos personales y la copia del documento de identidad a los ficheros existentes en esta Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los comparecientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.

Los datos se conservarán en la Notaría con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente.

Así lo otorgan. Hago las reservas y advertencias legales.

Leída esta escritura por los comparecientes, a su elección, la encuentran conforme, se ratifican en su contenido y la firman conmigo, el Notario, que doy fe, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes según intervienen, y de todo lo demás consignado en este instrumento público.

extendido en tres folios de la serie CZ números. 5636814 y los dos siguientes en orden correlativo. ----------

Está la firma de don Carlos Tablate Miquis.- Signado: Santiago-María Cardelús.- Rubricados y sellado.------ ----------

Sigue Documentación Unida

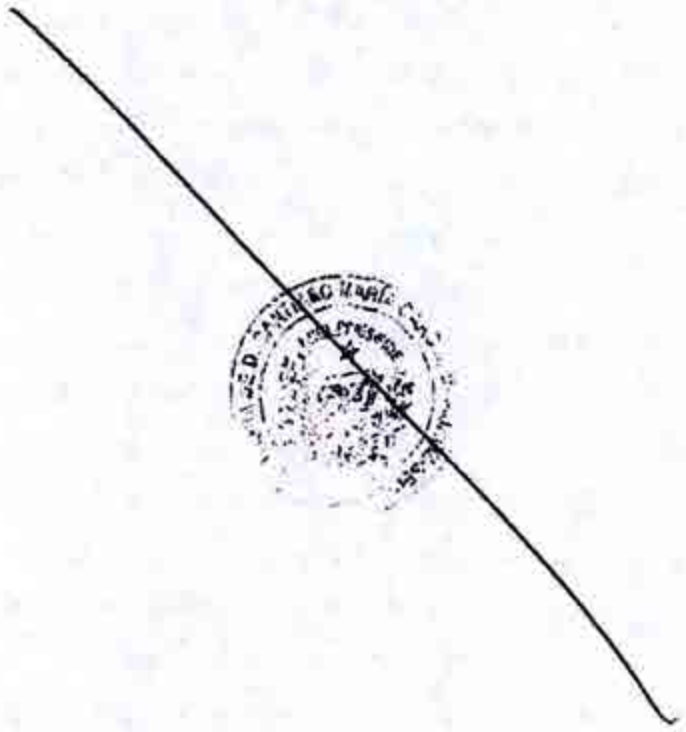

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DH1723258

CZ5653478

09/2016

05/2016

DON CARLOS TABLATE MIQUIS, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad BROAD TELECOM, S.A.

CERTIFICA:

1. Que en el Libro de Actas de la Sociedad, figura debidamente firmada la de 23 de junio de 2016 correspondiente a la Junta General Ordinaria celebrada en 23 de junio de 2016 , en el domicilio social sito en la calle Margarita Salas, nº 22, siendo las 18,00 horas, en primera convocatoria, cuyo acuerdos se elevaron a público en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Santiago María Cardelús Muñoz Seca en 21 de julio de 2.016, con el nº 1.744 de su protocolo.

2. Que en la certificación que se emitió de dichos acuerdos se apreció un error al hacerse constar que la fecha de la aprobación del Acta fue el 29 de junio, cuando fue el 23 de junio de 2.016.

3. Que, dicho error se subsana mediante la presente certificación haciendo constar:

    1) Que la fecha de la aprobación del Acta de la Junta General Ordinaria celebrada en 23 de junio de 2.016 fue en 23 de junio de 2.016.

Y para que así conste, expido la presente certificación en Leganés, a 14 de octubre de 2016.

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Fdo.: Francisco Díaz-Regañón

EL SECRETARIO

Fdo.: Carlos Tablate Miquis

DON CARLOS TABLATE MIQUIS, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad BROAD TELECOM, S.A.

CERTIFICA:

1. Que en el Libro de Actas de la Sociedad, figura debidamente firmada la de 23 de junio de 2016 correspondiente a al Consejo de Administración celebrado en 23 de junio de 2016 , en el domicilio social sito en la calle Margarita Salas, nº 22, siendo las 18,00 horas, en primera convocatoria, y en la que consta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Habiendo procedido la Junta General de Accionistas celebrada en el dia de hoy, 23 de Junio de 2.016, a la reelección de Consejeros, se acuerda nombrar a D. Francisco Díaz-Regañón Serrano y D. Carlos Tablate Miquis, por el plazo de duración de su nombramiento como Consejeros, como Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración.*

Los datos de D. Francisco Díaz-Regañón Serrano y D. Carlos Tablate Miquis figuran inscritos en el Registro Mercantil.

Ambos Sres. presentes en el acto, aceptan sus cargos declarando no hallarse incursos en causa de incompatibilidad alguna.

SEGUNDO.- *.- Conferir poder tan amplio como en Derecho sea menester, a favor de las siguientes personas:*

1) En favor de D. FRANCISCO DÍAZ-REGAÑÓN SERRANO, Presidente del Consejo y cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, para que, con la firma mancomunada de D. CARLOS TABLATE MIQUIS, Secretario del Consejo, cuyos datos personales constan también en el Registro Mercantil, ejerciten las facultades enumeradas en el apartado segundo (2º) o de administración general, tercero (3º) o de disposición, cuarto (4º) o de gestión general, que después se transcriben.

2) En favor de D. JU [redacted] *D. CARLOS ROSA PÉREZ, Consejeros, cu* [redacted] *tro Mercantil, para que, con la firma man* [redacted] *MIQUIS, o de D. JOSE MANUEL ALPI* [redacted] *DÍAZ-REGAÑÓN SERRANO, ejerciten la* [redacted] *primero (1º) o de*

1

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DH1723259

CZ5653479

09/2016

05/2016

representación, segundo (2°) o de administración general, tercero (3°) o de disposición, cuarto (4°) o de gestión general, y séptimo (7°) o de gestión laboral, que después se transcriben, con un límite de hasta 1.000.000€.

3) En favor de D. FRANCISCO DÍAZ-REGAÑÓN SERRANO, D. CARLOS TABLATE MIQUIS, D. CARLOS ROSA PÉREZ y D. JOSÉ MANUEL ALPISTE MARTÍNEZ para que:

a) Solidaria e indistintamente, ejerciten las facultades enumeradas en el apartado primero (1°) o de representación, apartado quinto (5°) o de gestión comercial, que después se transcriben, hasta un límite de 12.000.000 €.

b) Con la firma mancomunada de dos de ellos, siendo siempre uno o D. FRANCISCO DÍAZ-REGAÑÓN SERRANO, o D. CARLOS TABLATE MIQUIS, ejerciten las facultades enumeradas en el apartado quinto (5°) o de gestión comercial, en todas aquellas operaciones que superen el límite de 12.000.000 € establecido en el apartado anterior.

4) A favor de D. FRANCISCO DÍAZ-REGAÑÓN SERRANO, D. CARLOS TABLATE MIQUIS, D. CARLOS ROSA PÉREZ Y D. JOSE MANUEL ALPISTE MARTINEZ para que, con la firma mancomunada de dos cualesquiera de ellos ejecuten las facultades del apartado sexto (6°) o de gestión bancaria.

5) A favor de D. FRANCISCO DÍAZ-REGAÑÓN SERRANO y D. CARLOS TABLATE MIQUIS para que solidaria e indistintamente, ejerciten las facultades enumeradas en el apartado primero (1°) o de representación y en el apartado séptimo (7°) o de gestión laboral, que después se transcriben.

FACULTADES

1.- DE REPRESENTACIÓN:

1.1. Comparecer ante Notarios, ante el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, el Municipio, así como ante cualquier clase de Administración y ante las demás Entidades y Organismos, incluido el Banco de España y las Cámaras Oficiales de Comercio, así como ante, todos los ministerios, departamentos, Secretarías de Estado, organismos, autoridades, funcionarios y oficinas dependientes directo o indirectamente de aquellos, en relación con las facultades que se le confieren por el presente apoderamiento y otorgar y suscribir ante los mismos, cuantas actas, documentos, requerimientos, escrituras, notificaciones, contestaciones y cualquier otro instrumento público, en los que esté o pudiera estar interesado la Sociedad, pudiendo el apoderado delegar en terceros, la totalidad o parte de sus facultades.

1.2. Solicitar toda clase de asientos, inscripciones, anotaciones, certificaciones, etc., que estime convenientes, ante todos los Registros públicos, especialmente ante los mercantiles, de la Propiedad, de Industrial e Intelectual, y ante el Banco de España, Cámaras Oficiales de comercio y demás dependencias citadas en el apartado 1.1. anterior.

1.3. Retirar de todas las Aduanas, del territorio -nacional o no-, cualquier clase de mercancía consignada con destino a la Sociedad, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, ejercitar los actos practicar las gestiones necesarias hasta conseguir la entrega de las referidas mercancías, y para todo ello, suscribir y firmar escritos, resguardos, recibos y en general, cuantos documentos se exijan y sean precisos, útiles o convenientes para la Sociedad.

1.4. Representar a la Sociedad por sí, o por medio de Abogados y Procuradores en quienes delegue, ante toda clase de Tribunales y Juzgados de cualquier jurisdicción, en cualquiera asuntos de jurisdicción voluntaria, asuntos civiles, o penales, laborales, contencioso-administrativos, económico-administrativos o simplemente administrativos o de cualquier índole, así como ante centros y oficinas del Estado, Delegaciones de Hacienda, Diputaciones, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, regiones autónomas, organismos autónomos y delegaciones, interponiendo toda clase de escritos, extendiendo toda clase de requerimientos notariales e instando recursos legales, con facultad para absolver posiciones, pudiendo el apoderado delegar en Abogados y Procuradores de su elección, la totalidad o parte de sus facultades.

2. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DH1723260

CZ5653480

09/2016

05/2016

2.1. *Solicitar, aceptar y rechazar toda clase de subvenciones, concesiones y bonificaciones fiscales o no, estableciendo, aceptando, alterando o modificando sus condiciones*

2.2. *Despachar toda la correspondencia de la Sociedad y llevar la contabilidad de la misma por todos los sistemas o formas que juzgue más convenientes.*

3. DE DISPOSICIÓN:

3.1. *Aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos, derechos, patrimonios y deudas, y todo ello para pago de deudas o en pago de asunción de deudas.*

3.2. *Solicitar registros de concesiones de todas clases, incluso de propiedad industrial, asistir a demarcaciones, promover y realizar oposiciones, deslindes, reconocimientos, amojonamientos, proseguir todos los expedientes relativos a la propiedad horizontal y llevar a cabo cualquier operación o trámite relativo a esta clase de asuntos con arreglo a la legislación general y especial y sin limitación alguna, recabando y suscribiendo cuantos documentos sean necesarios a tal efecto.*

4. DE GESTIÓN GENERAL:

4.1. *Negociar, formalizar, celebrar y perfeccionar toda clase de actos, contratos y convenios que no sean de disponibilidad ni asociación, con cualquiera personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras/ físicas, jurídicas o sociales.*

4.2. *Retirar de toda clase de Oficinas del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia, del Municipio o de cualquier otra Administración, del Banco de España y Cámaras Oficiales de Comercio, de sus dependencias o servicios, y demás entidades y organismos mencionados en el apartado 1.1. anterior, todas las cartas, certificaciones, comunicaciones, despachos, liquidaciones, paquetes, giros, postales o telegráficos, pliegos y valores declarados o cualquiera otro similar.*

4.3. *Reconocer deudas y efectuar todos los pagos legítimos a cargo de la Sociedad que por cualquier título o razón fueran procedentes, así como aceptar reconocimientos de deuda efectuados por terceros a favor de la Sociedad de la que se convenga la forma y condiciones de pago y suscribir los documentos e instrumentos de todo tipo precisos al efecto, y aceptar cuantas garantías de todo tipo se ofrezcan o presten por los indicados terceros.*

4.4. *Reclamar, percibir y cobrar las sumas, cantidades o créditos que por cualquier título, causa, concepto o razón se adeudan o pertenezcan a la Sociedad, incluso*

de las oficinas públicas, del Estado, de la Provincia, del Municipio, de las demás Administraciones, organismos y entidades mencionados en el apartado 1.1. anterior, de las dependencias de aquellos y de los contratistas, subcontratistas, etc., de obras, servicios o contratos.

4.5. *Otorgar y expedir todos los recibos, cartas de pago o finiquitos y otros resguardos a que hubiere lugar.*

4.6. *Presentar, reclamar, preparar, examinar, aprobar o impugnar, cuentas, saldos, demostraciones, finiquitos, etc., así como fijar con carácter definitivo los saldos activos o pasivos a favor o en contra de la Sociedad.*

4.7. *Contratar, modificar, rescindir, resolver y liquidar seguros de todo tipo o clase.*

4.8. *Retirar de las Compañías de Ferrocarriles, Navieras y de Transportes, los géneros o efectos remitidos a la Sociedad y formular al efecto protestas y reclamaciones, hacer dejes de cuenta y abandono de mercancías así como levantar las actas correspondientes.*

4.9. *Contratar, modificar, rescindir, resolver y seguir hasta su conclusión, activa y pasivamente, toda clase de fletamentos.*

4.10. *Constituir, modificar, cancelar y retirar toda clase de fianzas, avales y demás garantías, incluso a favor de terceros, cobrar sus intereses, y aceptar las fianzas, avales o garantías que pudieran prestarse a favor de la Sociedad.*

4.11. *Hacer y adquirir toda clase de adjudicaciones y ofertas.*

4.12. *Adquirir y asumir, onerosa o gratuitamente, por cualquier título, causa o razón, toda clase de obligaciones.*

4.13. *Realizar operaciones de consignación de buques en nombre de la sociedad y todas las operaciones y actos anejos y complementarios.*

4.14. *Exportar o importar toda clase de mercancías incluso bienes de equipo, pudiendo, a estos efectos, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, practicar actos, gestiones y diligencias que se precisen y, para ello suscribir y firmar escritos, resguardos, recibos, y en general cuantos, otros documentos se le exijan o sean precisas, convenientes o útiles para dicha gestión.*

4.15. *Solicitar de la Administración la desgravación fiscal o la exportación, formulando cuantas declaraciones sean necesarias y suscribiendo cuantos documentos, a tales efectos se precisen de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.*

4.16. *Pedir, renovar o gestionar la firma electrónica.*

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DH1723261

CZ5653481

09/2016

05/2016

4.17. *Constituir UTES, AIE o cualesquiera formas jurídicas equivalentes en España o en el extranjero y firmar y otorgar cuantos documentos fueren necesarios a tal efecto.*

5. DE GESTIÓN COMERCIAL:

5.1. *Ejecutar todos los actos de comercio de toda índole, propios de la naturaleza y objeto de la Sociedad, celebrando al efecto todos los contratos adecuados al normal desenvolvimiento de las operaciones sociales.*

5.2. *Comprar, vender, permutar mercancías en general, en el precio, plazo y forma que estime pertinente y, en especial bienes de equipo, maquinaria y utillaje, y cualesquiera otros artículos o productos cuyo tráfico esté o pueda estar comprendido o relacionado con el objeto social.*

5.3. *Firmar facturas, pólizas, pedidos, albaranes, pólizas, pedidos, albaranes, pólizas de fletamento, conocimientos de embarques, cartas de porte, guías, vales, liquidaciones, extractos de cuentas, solicitudes, declaraciones juradas, etc.*

5.4. *Tomar parte en toda clase de subastas, concurso-subasta y concursos públicos o privados, administrativos o judiciales, convocados por el Estado, por la Provincia, por las Comunidades Autónomas y por las demás Entidades u organismos públicos o privados, o por otras entidades y personas públicas o privadas, físicas, jurídicas o sociales, tanto para la venta o suministro de los artículos propios de la fabricación de la Sociedad, como para la fabricación y elaboración de los mismos, incluso en la modalidad de los contratos de ejecución de obra, con o sin suministro, así como para los demás objetos propios del tráfico de la compañía, y para la adquisición de las primeras materias, productos auxiliares y complementarios, y energía, y a tales efectos, constituir y retirar donde proceda fianzas provisionales o definitivas, presentar proposiciones, mejorarlas por pujas a la llana u otro medio legal, formular protestas, aceptar adjudicaciones, otorgar contratos en nombre de la Sociedad y ejercitar los derechos y cumplir los deberes que a la misma corresponden como postora, rematante, o adjudicatario.*

5.5. *Constituir mercaderías de propia o ajena fabricación en depósito, consignación, etc., fijando las características, condiciones, comisiones, precio, forma de venta y pago, bonificaciones y descuentos, así como los derechos y obligaciones de comitente y comisionista o del principal, el agente, el representante, etc.*

6. DE GESTIÓN BANCARIA:

6.1. *Efectuar, en general, toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco nacional o extranjero, incluso con el Banco de España, Cajas Oficiales, Cajas*

de Ahorros, y cualquier otra entidad análoga de tráfico, giro y cambio, incluidas las sociedades de garantía recíproca, sin garantía real, y, en especial:

6.2. *Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes o de crédito, a la vista o a plazo fijo, con garantía personal, de valores o de efectos comerciales o sin garantía así como ingresar y retirar todas ellas cantidades con abono y cargo y domiciliar en las mismas cualesquiera pagos, incluidos los documentados en letras de cambio, letras financieras y demás efectos bancarios, de comercio, de giro o de cambio, así como alquilar las cajas de seguridad, abrirlas y utilizarlas cuando lo tenga por conveniente.*

6.3. *Constituir, modificar, transferir, cancelar o retirar toda clase de depósitos de muebles, efectos, valores y metálico, sean provisionales o definitivos.*

6.4. *Suscribir talones, cheques, órdenes de transferencia, facturas de ingreso y negociación, peticiones de saldo u otros informes y, en general cuantos documentos sean requeridos para la gestión de las referidas cuentas bancarias de que sea titular o interesada la Sociedad, sin limitación alguna y solicitar los instrumentos de pago para los que la Compañía hubiere de hacer efectivo en Países extranjeros, y proveerse de las oportunas autorizaciones de los organismos o entidades donde legalmente corresponda.*

6.5. *Librar, girar, aceptar, avalar, endosar, tomar, suscribir, intervenir, protestar, pagar, domiciliar y negociar toda clase de letras de cambio, letras financieras, pólizas de crédito o no y otros efectos bancarios, de comercio, de giro o de cambio.*

6.6. *Cobrar, compensar y percibir, por cualquier medio de pago admitido en derecho, toda clase de dividendos intereses y amortizaciones de valores mobiliarios depositados o no.*

6.7. *Solicitar garantías, fianzas y avales bancarios de todo tipo, incluso en favor de terceros y constituir cualquier tipo de garantía que al efecto exijan las entidades bancarias concedentes, que se consideren convenientes o que sean necesarios para el desarrollo del objeto social.*

6.8. *Constituir, modificar, cancelar o retirar toda clase de garantías, fianzas y avales de cualquier clase, incluso a favor de terceros.*

6.9. *Tomar a préstamo con o sin garantía real o profesional y convenir sucesivas renovaciones, modificaciones, alteraciones, subrogaciones, etc.*

7. DE GESTIÓN LABORAL:

Nombrar y revocar nombramientos de Directores, contratar y despedir, Empleados, Agentes, Obreros, Representantes Comisionistas, etc., aprobar las plantillas, separarlas de sus cargos, empleos, oficios o actividades, determinar sus poderes, facultades, atribuciones, obligaciones, así como sus remuneraciones fijas,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DH1723262

CZ5653482

09/2016

05/2016

proporcionales o eventuales, conceder las gratificaciones y las recompensas extraordinarias que merezcan y acordar los auxilios, prevenciones y donativos que tenga por conveniente en beneficio de dicho personal.

TERCERO.- *Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, D. Carlos Tablate Miquis, D. José Manuel Alpiste Martinez, D Francisco Carlos Sierra Diaz, D. Don Sturla Stlauren, D. Francisco Diaz-Regañón Serrano, D. Juan LLuch Ladrón de Guevara, D. Carlos Rosa Pérez, D. Jose Manuel Consuegra Izquierdo, para que cualesquiera de ellos, indistintamente, puedan comparecer ante Notario, elevar a públicos los anteriores acuerdos y realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes en orden a que los mismos se inscriban, si procede, en el Registro Mercantil, ampliándose dicha facultad al otorgamiento de las escrituras públicas que fueran precisas, a la vista de las notas que, en su caso, emita el Registrador Mercantil, para corregir o rectificar los presentes acuerdos siempre que tales correcciones o rectificaciones se limiten a aceptar las modificaciones que supongan calificación verbal o escrita del Sr. Registrador, de forma que puedan inscribirse definitivamente en el Registro Mercantil*

2. Que en la certificación que se emitió de dichos acuerdos se apreció un error al recogerse el otorgamiento de facultades, ya que se decía:

> 1) En favor de D. FRANCISCO DÍAZ-REGAÑÓN SERRANO, Presidente del Consejo y cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, para que, con la firma mancomunada de D. CARLOS TABLATE MIQUIS, Secretario del Consejo, cuyos datos personales constan también en el Registro Mercantil, ejerciten las facultades enumeradas en el apartado segundo (2º) o de administración general, tercero (3º) o de disposición, cuarto (4º) o de gestión general, que después se transcriben.
>
> 2) En favor de D. JUAN LLUCH LADRONDE GUEVARA y D. CARLOS ROSA PÉREZ, Consejeros, cuyos datos personales constan

8

077

en el Registro Mercantil, para que, con la firma mancomunada de D. CARLOS TABLATE MIQUIS, D. JOSE MANUEL ALPISTE MARTINEZ o D. FRANCISCO DÍAZ-REGAÑÓN SERRANO, ejerciten las facultades enumeradas en el apartado primero (1°) o de representación, segundo (2°) o de administración general, tercero (3°) o de disposición, cuarto (4°) o de gestión general, y séptimo (7°) o de gestión laboral, que después se transcriben, con un límite de hasta 3.000.000 €.

3) En favor de D. FRANCISCO DÍAZ-REGAÑÓN SERRANO, D. CARLOS TABLATE MIQUIS y D. CARLOS ROSA PÉREZ, para que:

a) Solidaria e indistintamente, ejerciten las facultades enumeradas en el apartado primero (1°) o de representación, apartado quinto (5°) o de gestión comercial, que después se transcriben, hasta un límite de 12.000.000 € y apartado sexto (6°) o de gestión bancaria.

b) Con la firma mancomunada de ambos, ejerciten las facultades enumeradas en el apartado quinto (5°) o de gestión comercial, en todas aquellas operaciones que superen el límite de 12.000.000 € establecido en el apartado anterior.

4) A favor de D. FRANCISCO DÍAZ-REGAÑÓN SERRANO y D. CARLOS TABLATE MIQUIS para que solidaria o indistintamente, ejerciten las facultades enumeradas en el apartado primero (1°) o de representación y en el apartado séptimo (7°) o de gestión laboral, que después se transcriben.

Y lo que debía decir es:

1) En favor de D. FRANCISCO DÍAZ-REGAÑÓN SERRANO, Presidente del Consejo y cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, para que, con la firma mancomunada de D. CARLOS TABLATE MIQUIS, Secretario del Consejo, cuyos datos personales constan también en el Registro Mercantil, ejerciten las facultades enumeradas en el apartado segundo (2°) o de administración general, tercero (3°) o de disposición, cuarto (4°) o de gestión general, que después se transcriben.

2) En favor de D. JUAN LLUCH LADRON DE GUEVARA y D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DH1723263

CZ5653483

09/2016

05/2016

CARLOS ROSA PÉREZ, Consejeros, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, para que, con la firma mancomunada o de D. CARLOS TABLATE MIQUIS, o de D. JOSÉ MANUEL ALPISTE MARTINEZ o de D. FRANCISCO DÍAZ-REGAÑÓN SERRANO, ejerciten las facultades enumeradas en el apartado primero (1°) o de representación, segundo (2°) o de administración general, tercero (3°) o de disposición, cuarto (4°) o de gestión general, y séptimo (7°) o de gestión laboral, que después se transcriben, con un límite de hasta 3.000.000 €.

3) En favor de D. FRANCISCO DÍAZ-REGAÑÓN SERRANO, D. CARLOS TABLATE MIQUIS, D. CARLOS ROSA PÉREZ y D. JOSÉ MANUEL ALPISTE MARTÍNEZ para que:

a) Solidaria e indistintamente, ejerciten las facultades enumeradas en el apartado primero (1°) o de representación, apartado quinto (5°) o de gestión comercial, que después se transcriben, hasta un límite de 12.000.000 €.

b) Con la firma mancomunada de dos de ellos, siendo siempre uno o D. FRANCISCO DÍAZ-REGAÑÓN SERRANO, o D. CARLOS TABLATE MIQUIS, ejerciten las facultades enumeradas en el apartado quinto (5°) o de gestión comercial, en todas aquellas operaciones que superen el límite de 12.000.000 € establecido en el apartado anterior.

4) A favor de D. FRANCISCO DÍAZ-REGAÑÓN SERRANO, D. CARLOS TABLATE MIQUIS, D. CARLOS ROSA PÉREZ Y D. JOSE MANUEL ALPISTE MARTINEZ para que, con la firma mancomunada de dos cualesquiera de ellos ejecuten las facultades del apartado sexto (6°) o de gestión bancaria.

5) A favor de D. FRANCISCO DÍAZ-REGAÑÓN SERRANO y D. CARLOS TABLATE MIQUIS para que solidaria e indistintamente, ejerciten las facultades enumeradas en el apartado primero (1°) o de representación y en el apartado séptimo (7°) o de gestión laboral, que después se transcriben.

10

078

3. Que, dicho error se subsana mediante la presente certificación haciendo constar que el acuerdo de otorgamiento de poderes que se adoptó es el siguiente:

SEGUNDO.- *.- Conferir poder tan amplio como en Derecho sea menester, a favor de las siguientes personas:*

1) En favor de D. FRANCISCO DÍAZ-REGAÑÓN SERRANO, Presidente del Consejo y cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, para que, con la firma mancomunada de D. CARLOS TABLATE MIQUIS, Secretario del Consejo, cuyos datos personales constan también en el Registro Mercantil, ejerciten las facultades enumeradas en el apartado segundo (2°) o de administración general, tercero (3°) o de disposición, cuarto (4°) o de gestión general, que después se transcriben.

2) En favor de D. JUAN LLUCH LADRON DE GUEVARA y D. CARLOS ROSA PÉREZ, Consejeros, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, para que, con la firma mancomunada o de D. CARLOS TABLATE MIQUIS, o de D. JOSE MANUEL ALPISTE MARTINEZ o de D. FRANCISCO DÍAZ-REGAÑÓN SERRANO, ejerciten las facultades enumeradas en el apartado primero (1°) o de representación, segundo (2°) o de administración general, tercero (3°) o de disposición, cuarto (4°) o de gestión general, y séptimo (7°) o de gestión laboral, que después se transcriben, con un límite de hasta 3.000.000 €.

3) En favor de D. FRANCISCO DÍAZ-REGAÑÓN SERRANO, D. CARLOS TABLATE MIQUIS, D. CARLOS ROSA PÉREZ y D. JOSÉ MANUEL ALPISTE MARTÍNEZ para que:

a) Solidaria e indistintamente, ejerciten las facultades enumeradas en el apartado primero (1°) o de representación, apartado quinto (5°) o de gestión comercial, que después se transcriben, hasta un límite de 12.000.000 €.

b) Con la firma mancomunada de dos de ellos, siendo siempre uno o D. FRANCISCO DÍAZ-REGAÑÓN SERRANO, o D. CARLOS TABLATE MIQUIS, ejerciten las facultades enumeradas en el apartado quinto (5°) o de gestión comercial, en todas aquellas operaciones que superen el límite de 12.000.000 € establecido en el apartado anterior.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DH1723264

CZ5653484

09/2016

05/2016

4) A favor de D. FRANCISCO DÍAZ-REGAÑÓN SERRANO, D. CARLOS TABLATE MIQUIS, D. CARLOS ROSA PEREZ Y D. JOSE MANUEL ALPISTE MARTINEZ para que, con la firma mancomunada de dos cualesquiera de ellos ejecuten las facultades del apartado sexto (6°) o de gestión bancaria.

5) A favor de D. FRANCISCO DÍAZ-REGAÑÓN SERRANO y D. CARLOS TABLATE MIQUIS para que solidaria e indistintamente, ejerciten las facultades enumeradas en el apartado primero (1°) o de representación y en el apartado séptimo (7°) o de gestión laboral, que después se transcriben.

FACULTADES

I.- DE REPRESENTACIÓN:

1.5. Comparecer ante Notarios, ante el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, el Municipio, así como ante cualquier clase de Administración y ante las demás Entidades y Organismos, incluido el Banco de España y las Cámaras, Oficiales de Comercio, así como ante, todos los ministerios, departamentos, Secretarías de Estado, organismos, autoridades, funcionarios y oficinas dependientes directa o indirectamente de aquellos, en relación con las facultades que se le confieren por el presente apoderamiento y otorgar y suscribir ante los mismos, cuantas actas, documentos, requerimientos, escrituras, notificaciones, contestaciones y cualquier otro instrumento público, en los que esté o pudiera estar interesado la Sociedad, pudiendo el apoderado delegar en terceros, la totalidad o parte de sus facultades.

1.6. Solicitar toda clase de asientos, inscripciones, anotaciones, certificaciones, etc.,

que estime convenientes, ante todos los Registros públicos, especialmente ante los mercantiles, de la Propiedad, de Industrial e Intelectual, y ante el Banco de España, Cámaras Oficiales de comercio y demás dependencias citadas en el apartado 1.1. anterior.

1.7. Retirar de todas las Aduanas, del territorio -nacional o no-, cualquier clase de mercancía consignada con destino a la Sociedad, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, ejercitar los actos practicar las gestiones necesarias hasta conseguir la entrega de las referidas mercancías, y para todo ello, suscribir y firmar escritos, resguardos, recibos y en general, cuantos documentos se exijan y sean precisos, útiles o convenientes para la Sociedad.

1.8. Representar a la Sociedad por sí, o por medio de Abogados y Procuradores en quienes delegue, ante toda clase de Tribunales y Juzgados de cualquier jurisdicción, en cualquiera asuntos de jurisdicción voluntaria, asuntos civiles, o penales, laborales, contencioso-administrativos, económico-administrativos o simplemente administrativos o de cualquier índole, así como ante centros y oficinas del Estado, Delegaciones de Hacienda, Diputaciones, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, regiones autónomas, organismos autónomos y delegaciones, interponiendo toda clase de escritos, extendiendo toda clase de requerimientos notariales e instando recursos legales, con facultad para absolver posiciones, pudiendo el apoderado delegar en Abogados y Procuradores de su elección, la totalidad o parte de sus facultades.

2. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

2.1 Solicitar, aceptar y rechazar toda clase de subvenciones, concesiones y bonificaciones fiscales o no, estableciendo, aceptando, alterando o modificando sus condiciones

2.2. Despachar toda la correspondencia de la Sociedad y llevar la contabilidad de la misma por todos los sistemas o formas que juzgue más convenientes.

3. DE DISPOSICIÓN:

3.1. Aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos, derechos, patrimonios y deudas, y todo ello para pago de deudas o en pago de asunción de deudas.

3.2. Solicitar registros de concesiones de todas clases, incluso de propiedad industrial, asistir a demarcaciones, promover y realizar oposiciones, deslindes, reconocimientos, amojonamientos, proseguir todos los expedientes relativos a la propiedad horizontal y llevar a cabo cualquier operación o trámite relativo a esta clase de asuntos con arreglo a la legislación general y especial y sin limitación

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

09/2016

05/2016

DH1723265

CZ5653485

alguna, recabando y suscribiendo cuantos documentos sean necesarios a tal efecto.

4.-DE GESTIÓN GENERAL:

4.1. Negociar, formalizar, celebrar y perfeccionar toda clase de actos, contratos y convenios que no sean de disponibilidad ni asociación, con cualquiera personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras/ físicas, jurídicas o sociales.

4.2. Retirar de toda clase de Oficinas del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia, del Municipio o de cualquier otra Administración, del Banco de España y Cámaras Oficiales de Comercio, de sus dependencias o servicios, y demás entidades y organismos mencionados en el apartado 1.1. anterior, todas las cartas, certificaciones, comunicaciones, despachos, liquidaciones, paquetes, giros, postales o telegráficos, pliegos y valores declarados o cualquiera otro similar.

4.3. Reconocer deudas y efectuar todos los pagos legítimos a cargo de la Sociedad que por cualquier título o razón fueran procedentes, así como aceptar reconocimientos de deuda efectuados por terceros a favor de la Sociedad de la que se convenga la forma y condiciones de pago y suscribir los documentos e instrumentos de todo tipo precisos al efecto, y aceptar cuantas garantías de todo tipo se ofrezcan o presten por los indicados terceros.

4.4. Reclamar, percibir y cobrar las sumas, cantidades o créditos que por cualquier título, causa, concepto o razón se adeudan o pertenezcan a la Sociedad, incluso de las oficinas públicas, del Estado, de la Provincia, del Municipio, de las demás Administraciones, organismos y entidades mencionados en el apartado 1.1. anterior, de las dependencias de aquellos y de los contratistas, subcontratistas, etc., de obras, servicios o contratos.

4.5. Otorgar y expedir todos los recibos, cartas de pago o finiquitos y otros resguardos a que hubiere lugar.

4.6. Presentar, reclamar, preparar, examinar, aprobar o impugnar, cuentas, saldos, demostraciones, finiquitos, etc., así como fijar con carácter definitivo los saldos activos o pasivos a favor o en contra de la Sociedad.

4.7. Contratar, modificar, rescindir, resolver y liquidar seguros de todo tipo o clase.

4.8. Retirar de las Compañías de Ferrocarriles, Navieras y de Transportes, los géneros o efectos remitidos a la Sociedad y formular al efecto protestas y reclamaciones, hacer dejes de cuenta y abandono de mercancías así como levantar las actas correspondientes

4.9. Contratar, modificar, rescindir, resolver y seguir hasta su conclusión, activa y pasivamente, toda clase de fletamentos.

14

4.10. Constituir, modificar, cancelar y retirar toda clase de fianzas, avales y demás garantías, incluso a favor de terceros, cobrar sus intereses, y aceptar las fianzas, avales o garantías que pudieran prestarse a favor de la Sociedad.

4.11. Hacer y adquirir toda clase de adjudicaciones y ofertas.

4.12. Adquirir y asumir, onerosa o gratuitamente, por cualquier título, causa o razón, toda clase de obligaciones.

4.13. Realizar operaciones de consignación de buques en nombre de la sociedad y todas las operaciones y actos anejos y complementarios.

4.14. Exportar o importar toda clase de mercancías incluso bienes de equipo, pudiendo, a estos efectos, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, practicar actos, gestiones y diligencias que se precisen y, para ello suscribir y firmar escritos, resguardos, recibos, y en general cuantos, otros documentos se le exijan o sean precisos, convenientes o útiles para dicha gestión.

4.15. Solicitar de la Administración la desgravación fiscal a la exportación, formulando cuantas declaraciones sean necesarias y suscribiendo cuantos documentos, a tales efectos se precisen de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

4.16. Pedir, renovar o gestionar la firma electrónica.

4.17. Constituir UTES, AIE o cualesquiera formas jurídicas equivalentes en España o en el extranjero y firmar y otorgar cuantos documentos fueren necesarios a tal efecto.

5. DE GESTIÓN COMERCIAL:

5.1. Ejecutar todos los actos de comercio de toda índole, propios de la naturaleza y objeto de la Sociedad, celebrando al efecto todos los contratos adecuados al normal desenvolvimiento de las operaciones sociales.

5.2. Comprar, vender, permutar mercancías en general, en el precio, plazo y forma que estime pertinente y, en especial bienes de equipo, maquinaria y utillaje, y cualesquiera otros artículos o productos cuyo tráfico esté o pueda estar comprendido o relacionado con el objeto social.

5.3. Firmar facturas, pólizas, pedidos, albaranes, pólizas, pedidos, albaranes, pólizas de fletamento, conocimientos de embarques, cartas de porte, guías, vales, liquidaciones, extractos de cuentas, solicitudes, declaraciones juradas, etc.

5.4. Tomar parte en toda clase de subastas, concurso-subasta y concursos públicos o privados, administrativos o judiciales, convocados por el Estado, por la

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

09/2016

05/2016

DH1723266

CZ5653486

Provincia, por las Comunidades Autónomas y por las demás Entidades u organismos públicos o privados, o por otras entidades y personas públicas o privadas, físicas, jurídicas o sociales, tanto para la venta o suministro de los artículos propios de la fabricación de la Sociedad, como para la fabricación y elaboración de los mismos, incluso en la modalidad de los contratos de ejecución de obra, con o sin suministro, así como para los demás objetos propios del tráfico de la compañía, y para la adquisición de las primeras materias, productos auxiliares y complementarios, y energía, y a tales efectos, constituir y retirar donde proceda fianzas provisionales o definitivas, presentar proposiciones, mejorarlas por pujas a la llana u otro medio legal, formular protestas, aceptar adjudicaciones, otorgar contratos en nombre de la Sociedad y ejercitar los derechos y cumplir los deberes que a la misma corresponden como postora, rematante, o adjudicatario.

5.5. *Constituir mercaderías de propia o ajena fabricación en depósito, consignación, etc., fijando las características, condiciones, comisiones, precio, forma de venta y pago, bonificaciones y descuentos, así como los derechos y obligaciones de comitente y comisionista o del principal, el agente, el representante, etc.*

6. DE GESTIÓN BANCARIA:

6.1. *Efectuar, en general, toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco nacional o extranjero, incluso con el Banco de España, Cajas Oficiales, Cajas de Ahorros, y cualquier otra entidad análoga de tráfico, giro y cambio, incluidas las sociedades de garantía recíproca, sin garantía real, y, en especial:*

6.2. *Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes o de crédito, a la vista o a plazo fijo, con garantía personal, de valores o de efectos comerciales o sin garantía así como ingresar y retirar todas ellas cantidades con abono y cargo y domiciliar en las mismas cualesquiera pagos, incluidos los documentados en letras de cambio, letras financieras y demás efectos bancarios, de comercio, de giro o de cambio, así como alquilar las cajas de seguridad, abrirlas y utilizarlas cuando lo tenga por conveniente.*

6.3. *Constituir, modificar, transferir, cancelar o retirar toda clase de depósitos de muebles, efectos, valores y metálico, sean provisionales o definitivos.*

6.4. *Suscribir talones, cheques, órdenes de transferencia, facturas de ingreso y negociación, peticiones de saldo u otros informes y, en general cuantos documentos sean requeridos para la gestión de las referidas cuentas bancarias de que sea titular o interesada la Sociedad, sin limitación alguna y solicitar los instrumentos de pago para los que la Compañía hubiere de hacer efectivo en Países extranjeros, y proveerse de las oportunas autorizaciones de los organismos o entidades donde legalmente corresponda.*

6.5. *Librar, girar, aceptar, avalar, endosar, tomar, suscribir, intervenir, protestar, pagar, domiciliar y negociar toda clase de letras de cambio, letras financieras,*

pólizas de crédito o no y otros efectos bancarios, de comercio, de giro o de cambio.

6.6. *Cobrar, compensar y percibir, por cualquier medio de pago admitido en derecho, toda clase de dividendos intereses y amortizaciones de valores mobiliarios depositados o no.*

6.7. *Solicitar garantías, fianzas y avales bancarios de todo tipo, incluso en favor de terceros y constituir cualquier tipo de garantía que al efecto exijan las entidades bancarias concedentes, que se consideren convenientes o que sean necesarios para el desarrollo del objeto social.*

6.8. *Constituir, modificar, cancelar o retirar toda clase de garantías, fianzas y avales de cualquier clase, incluso a favor de terceros*

6.9. *Tomar a préstamo con o sin garantía real o profesional y convenir sucesivas renovaciones, modificaciones, alteraciones, subrogaciones, etc.*

7. DE GESTIÓN LABORAL

Nombrar y revocar nombramientos de Directores, contratar y despedir, Empleados, Agentes, Obreros, Representantes Comisionistas, etc., aprobar las plantillas, separarlos de sus cargos, empleos, oficios o actividades, determinar sus poderes, facultades, atribuciones, obligaciones, así como sus remuneraciones fijas, proporcionales o eventuales, conceder las gratificaciones y las recompensas extraordinarias que merezcan y acordar los auxilios, subvenciones y donativos que tenga por conveniente en beneficio de dicho personal.

Y para que así conste, expido la presente certificación en Leganés, a 14 de octubre de 2016.

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Fdo.: Francisco Díaz-Regañón

EL SECRETARIO

Fdo.: Carlos Tablate Miquis

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DH1723267

CZ5653487

09/2016

05/2016

NOTARIA DE D. SANTIAGO MARIA CARDELUS MUÑOZ-SECA - MADRID -

APLICACION ARANCEL .- Ley 8/1989, de 13 de abril y Real Decreto 1426/1989, de 17 de Noviembre

DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA exacta de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de "BROAD TELECOM, S.A.", la expido en trece folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números CZ 5653475 y los doce siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis. DOY FE.----------

FE PUBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

Santiago M. Cardelus

027823378

082

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DH1723268

TIMBRE DEL ESTADO

09/2016

REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

Pº DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

Tomo: 20.673 Folio: 95 Sección: 8 Hoja: M-164519
Inscripción: 37

DOCUMENTO PRESENTADO	2016/ 130.840,0	DIARIO	2.684	ASIENTO	1.219

Entidad: BROAD TELECOM SA

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

Se inscribe en unión del documento principal:
Escritura otorgada ante el Notario CARDELUS MUÑOZ-SECA SANTIAGO MARIA con fecha 21 de julio de 2016, Número 1744/2016 de su protocolo de Madrid

Madrid, 08 de noviembre de 2016
EL REGISTRADOR,

Honorarios en el documento principal.

LOPD. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1. Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
2. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
3. La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

==========

CONCUERDA CON SU ORIGINAL, que tengo a la vista y al que me remito, del que, a instancia de la parte interesada, Yo, GONZALO F. GERONA GARCIA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Leganés, expido el presente TESTIMONIO LITERAL POR EXHIBICION, que queda extendido en catorce folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie DH, números: el presente y los que le anteceden en orden correlativo decreciente. En Leganés, a quince de marzo de dos mil diecisiete. DOY FE.-

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

0223708014

TIMBRE DEL ESTADO

DV3220393

08/2017

«FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID»
Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
D. Gonzalo Francisco Gerona García
Notario de Leganés
el día 15/03/2017

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
Country / Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** D. Gonzalo Francisco Gerona García
has been signed by
a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** SU NOTARÍA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** MADRID
at / à

6. **el día** 26/02/2018
the / le

7. **por** el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. **bajo el número** N7201/2018/012217
No
sous no

9. **Sello / timbre:**
Seal / stamp
Sceau / timbre

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO
23573650

10. **Firma:**
Signature
Signature

Doña Mª Eugenia Revuelta Pardo
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió
[No es válido el uso de esta Apostilla en España]
[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://eregister.justicia.es]
Código de verificación de la Apostilla: NA:jBrs-L9A1-/OMQ-PdHl

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]
[To verify the issuance of this Apostille, see https://eregister.justicia.es]
Verification Code of the Apostille: NA:jBrs-L9A1-/OMQ-PdHl

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]
[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: https://eregister.justicia.es]
Code de vérification de l'Apostille: NA:jBrs-L9A1-/OMQ-PdHl

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BROAD TELECOM S A SUCURSAL COLOMBIA
SIGLA : BTESA
N.I.T. : 900740734-7, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02464580 DEL 12 DE JUNIO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 12,597,129,215
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 121 NO. 70 G 58
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : f.diaz@btesa.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 121 NO. 70 G 58
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : f.diaz@btesa.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA ADICIONAL NO. 1092 DE LA NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2014, BAJO EL NO. 00235073 DEL LIBRO VI, SE ACLARO LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1074 DE LA NOTARIA 34 DEL 6 DE JUNIO DE 2014 INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00235073 DEL LIBRO VI SE PROTOCOLIZARON COPIAS AUTENTICAS DE LA FUNDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Firma válida
Constanza del Pilar Pizarro Trujillo

BROAD TELECOM S.A. DOMICILIADA EN LEGANES (MADRID) (ESPAÑA) DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0935	2017/07/25	NOTARIA 45	2017/07/26	00272379

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2030

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES: INVESTIGACIÓN, DISEÑO, CONSULTORIA INGENIERÍA, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA; EL DISEÑO, DESARROLLO, CREACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICARON PARA TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE VOZ.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
9512 (MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE COMUNICACION)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4652 (COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES)
OTRAS ACTIVIDADES:
3313 (MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE EQUIPO ELECTRONICO Y OPTICO)
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: $5,000,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1074 DE NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00235073 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
DIAZ REGAÑON SERRANO FRANCISCO JAVIER	C.E. 000000000492661
SUPLENTE	
MATALLANA CAMACHO ERNESTO	C.C. 000000079297993

CERTIFICA:

APODERADO Y SUS FACULTADES: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SUCURSAL. 2. LLEVAR LA CONTABILIDAD DE LA SUCURSAL. 3. SEÑALAR LAS FUNCIONES DE LOS DIFERENTES EMPLEADOS DE LA SUCURSAL. 4. HACER LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES DE LA SUCURSAL. 5. CONTROLAR, VIGILAR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SUCURSAL. 6. PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS INFORMES QUE ESTAS ESTIMEN CONVENIENTES. 7. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1014-2016 DE LA NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NO. 00265376 DEL LIBRO VI, BROAD TELECOM S A SUCURSAL COLOMBIA, POR

MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER A ALCAÑIZ MARTIN SERGIO. IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA N° 575.138, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ APODERADO, Y/O PROCURADOR. QUIEN EJERCERÁ COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD EN FORMA AMPLIA Y SUFICIENTE EN TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS, NEGOCIOS, GESTIONES, DILIGENCIAS Y TRÁMITES QUE REQUIERAN LA PRESENCIA DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y EN CONSECUENCIA PODRÁ REALIZAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL SEGÚN EL CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE PODER INCLUSIVE AQUELLOS PARA LOS CUALES LA LEY EXIGE FACULTAD EXPRESA Y/O ESPECIAL. EN PRINCIPIO LAS FACULTADES QUE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD OTORGAN AL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE CONSTAN EN EL CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO SOBRÉ EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL SON LAS MISMAS QUE SE OTORGAN AL APODERADO ESPECIAL QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTASE CONSTITUYE. EL PRESENTE PODER CONFIERE EN FORMA EXPRESA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y SE APLICARÁN LAS NORMAS DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO I DEL LIBRO IV ARTÍCULOS 832 A 844 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. PARÁGRAFO. TENIENDO EN CUENTA QUE EL ARTÍCULO 1263 DEL CÓDIGO DE COMERCIO ESTABLECE QUE EL MANDATO COMPRENDERÁ LOS ACTOS PARA LOS CUALES SE HAYA CONFERIDO Y AQUELLOS QUE SEAN NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO. EN ESPECIAL EL APODERADO TENDRÁ ENTRE OTRA LAS SIGUIENTES FACULTADES, INDICADAS EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO TAXATIVA: 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SUCURSAL. 2) LLEVAR LA CONTABILIDAD DE LA SUCURSAL. 3) SEÑALAR LAS FUNCIONES DE LOS DIFERENTES EMPLEADOS DE LA SUCURSAL. 4) HACER LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES DE LA SUCURSAL. 5) CONTROLAR, VIGILAR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SUCURSAL. 6) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS INFORMES QUE ESTAS ESTIMEN CONVENIENTES. 7) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN. PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. PARA QUE OTORGUE PODER APODERADOS ESPECIALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, LOS REVOQUE(N), O LOS SUSTITUYA(N). SI FUEREN VARIOS APODERADOS PODRÁN OBRAR EN FORMA SEPARADA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1074 DE NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00235073 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
HERRERA ORDOÑEZ SENAIDA	C.C. 000000042787009
SUPLENTE	
MORA MARTINEZ MARIA CELENY	C.C. 000000021087089

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE JUNIO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

I<COL492661<<<8<<<<<<<<<<<<<<<
5212039M2111304ESP<<<<<<<<<<<0
DIAZ<REGANON<SERRANO<<FRAN<JAV

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 122674271

WEB
15:27:33

Bogotá DC. 18 de febrero del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FRANCISCO JAVIER DIAZ REGAÑON SERRANO identificado(a) con Cédula Extranjería número 492661

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 122485102

WEB
15:40:05

Bogotá DC. 14 de febrero del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BROAD TELECOM S A SUCURSAL COLOMBIA identificado(a) con NIT número 9007407347.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de febrero de 2019, a las 15:08:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CE
No. Identificación	492661
Código de Verificación	492661190214150820

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de febrero de 2019, a las 15:09:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900740734
Código de Verificación	900740734190214150925

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO INSTITUCIÓN CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 15:47:06 horas del 14/02/2019, el ciudadano identificado con
Cédula de Ciudadanía Nº 900740734

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO INSTITUCIÓN CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 15:49:21 horas del 14/02/2019, el ciudadano extranjero con
Cédula de Extranjería N° **492661**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

VERIFICACIÓN RNMC

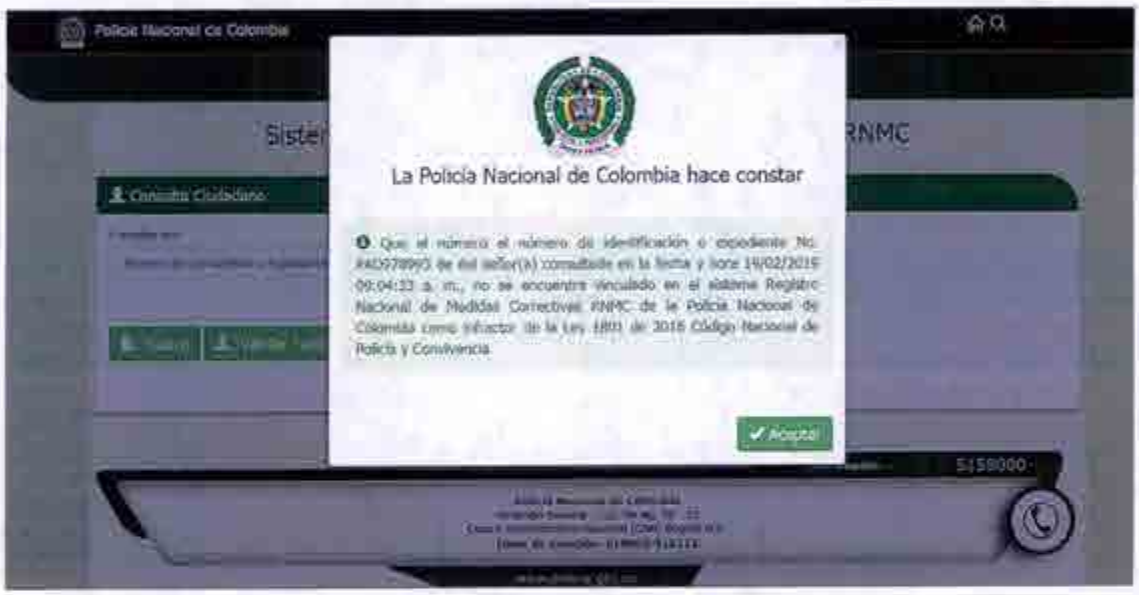

MAPFRE | COLOMBIA

POLIZA

DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

INICIACION
ORIGINAL
Ref. de Pago: 31202233610

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
370 705	3810319000010	0	1		SANTA PAULA	Carrera 13 A # 104 - 79	BOGOTA D.C.

TOMADOR Y/O AFIANZADO	BROAD TELECOM SA			NIT / C.C.	811311573
DIRECCION	CL 121 70 G 58	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	5874155
TOMADOR Y/O AFIANZADO	N.D.			NIT / C.C.	N.D.
DIRECCION	N.D.	CIUDAD	N.D.	TELEFONO	
ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO	CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA.			NIT / C.C.	8300083704
DIRECCION	KR 45 26-33	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	6051313
ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO	N.D.			NIT / C.C.	N.D.
DIRECCION	N.D.	CIUDAD	N.D.	TELEFONO	N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO		HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS		HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
25	2	2019	INICIACION	00:00	27	2	2019	105	INICIACION	00:00	27	2	2019	105
			TERMINACION	24:00	12	6	2019		TERMINACION	24:00	12	6	2019	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
ESTRATEGIA EN SEGUROS LTDA	AGENCIA COLOCADORA	10375	2564868	100.00

Ciudad:	BOGOTA D.C.
Departamento:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERV
Numero de Contrato/Plaga:	CONCURSO PUBLICO NO. 001-2019
Valor del Contrato:	$12,378,104

"(415)7707289160029(8020)031202233610(3900)000008164096(96)20190227"

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL GARANTIZADO DENTRO DEL CONCURSO PUBLICO No. 001 -2019, CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TECNICO Y CIVIL DE EMISION, TRANSPORTE Y TRASMISION QUE CONFORMAN LA RED ANALOGICA DE LAS ESTACIONES DE TEVEANDINA LTDA, ASI COMO LA APROPIACION DEL SERVICIO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE. TODO DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HACE PARTE DE ESTE CONTRATO.

NOTA:SE ACLARA EL VALOR ASEGURADO ES $ 41.237.810,40, DEBIDO A QUE EL SISTEMA NO ESTA PARAMETRIZADO PARA CENTAVOS

- FIN DE LA SECCION -

COBERTURAS	VIGENCIA DE COBERTURA		SUMA ASEGURADA	PRIMA COBERTURA
SERIEDAD DE OFERTA	27/02/2019	12/06/2019	$ 41.237.810,00	$ 81.857,00

TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS	GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
$ 81.857,00	$ 7.000,00	$ 88.857,00	$ 13.083,00	$ 81.940,00

CLAUSULA: CLAUSULA DE NO REVOCACION

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT 891.700.037 -9 CERTIFICA

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la poliza No 3810319000010 donde el afianzado es BROAD TELECOM SA y el Asegurado y/o Beneficiario CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEAN expedida por la compañía en BOGOTA D.C., no expira por falta de pago de prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la compañía.

Se firma en BOGOTA D.C., a los 25 días del mes de Febrero de 2019.

- FIN DE LA POLIZA -

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

BTESA
BROAD TELECOM
SUCURSAL COLOMBIA
NIT. 900.740.734-7

MAPFRE | COLOMBIA

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Nit: . 891.700.037-9

CERTIFICA

Que la Póliza de PATRIMONIALES No.705/ 3810319000010, suplemento 0 , con vigencia del 27/02/2019 00:00 al 11/06/2019 24:00 , tomador(a) BROAD TELECOM SA identificado(a) con N.I.T. Extranjero No. A81311573 se encuentra recaudada en su totalidad por un valor de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS COLOMBIANOS ($81.940.00).

Se expide a solicitud del tomador a los 26 días del mes de Febrero de 2019 .

Cualquier aclaración o sugerencia con gusto será atendida en el teléfono 3077024 para Bogotá ó desde otra ciudad a nuestra línea gratuita 01800-0519991, opción 2.

Jose Manuel Merinero

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
NIT. 891.700.037-9

Entiéndase la palabra "MAPFRE" como MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA y/o MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

MAPFRE | COLOMBIA

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

LA COMPAÑÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A LAS CONDICIONES GENERALES CONSAGRADAS EN LA LEY Y EN LO PARTICULAR A LAS CONDICIONES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1. AMPAROS

1.1 SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

La aseguradora cubre a la entidad de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de la referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

1.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.

1.1.3 El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la no inversión, uso indebido, apropiación indebida de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de anticipo. se entiende que ello a ocurrido cuando los bienes o dinero no se han aplicado o utilizado en el desarrollo del contrato o en las obligaciones a cargo del contratista.

Cuando se trate de bienes entregados en calidad de anticipo, estos deberán tasarse en dinero previamente en el contrato.

1.3 AMPARO PAGOS ANTICIPADOS

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados del no reintegro de las sumas de dinero o especie que sean entregadas en calidad de pago anticipado y que el contratista no devuelva a la entidad.

En caso de cumplimiento parcial de las obligaciones, se estimará la proporción de la parte cumplida del contrato, para descontarla de la indemnización.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El amparo de cumplimiento del contrato cubre los perjuicios ocasionados al contratante, derivado del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista con la suscripción del contrato, al igual que el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas, así como multas y clausula penal, según se pacten en el contrato.

1.5 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales de origen legal e indemnizaciones laborales, cubre a la entidad en su calidad de contratante contra los perjuicios imputables al contratista derivados del incumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de contratos laborales a que está obligado, en su calidad de empleador, incluidas las de pagos de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación de contratos de acuerdo a las obligaciones legales en calidad de empleador siempre y cuando tengan relación directa con el personal utilizado en la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA

El amparo de estabilidad y calidad de obra, cubrirá a la entidad contratante, con motivo de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregadaimputables al contratista garantizado.

1.7 CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA.

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá los perjuicios imputables al contratista, causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, frente a las especificaciones contenidas en el contrato afianzado, la ley 1480 de 2011 y las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y aquellas adicionales propias del bien, equipo y elemento.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

El amparo de calidad del servicio cubre los perjuicios imputables al contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso, frente a las especificaciones que se pacten en el contrato, siempre que sean exigibles en la etapa

post-contractual, una vez finalice el plazo de ejecución.

1.9 AMPARO DE PROVISION DE REPUESTOS

El amparo de provisión de repuestos cubre los perjuicios imputables al contratante causados por el incumplimiento por no suministrar los repuestos, partes, materiales e insumos necesarios para la reparación y mantenimiento de bienes suministrados por el contratista, frente a las especificaciones que se pacten en el contrato o previstas en la ley en la etapa postcontractual.

1.10 OTROS AMPAROS

La presente póliza también cubre a la entidad en su calidad de contratante, por los amparos adicionales que se determinen y definan específicamente en el contrato y que se anotan expresamente en la carátula o en los anexos que se expidan en ampliación a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la victima (el asegurado).

2.2 En caso de pactarse o imponerse condiciones, cambiar los términos del contrato y no reportarlo debidamente al asegurador y que no sean aceptadas expresamente por él, este quedará relevado del pago de la prestación asegurada, derivada de tales cambios, pactos o modificaciones.

2.3 Este seguro no cubre los perjuicios derivados de los reclamos de terceros ajenos al contrato, con ocasión de eventuales responsabilidades de carácter civil extracontractual. tampoco se cubre la responsabilidad civil de carácter patronal, derivada de accidente de trabajo.

2.4 Desgaste natural de la cosa. Los perjuicios derivados del simple transcurso del tiempo sobre bienes y objetos.

2.5 El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que este obligada la entidad contratante.

3. TÉRMINO DEL AMPARO

La vigencia de los amparos se registra en la carátula de la póliza. Cuando EL CONTRATISTA o la entidad requieran al asegurador para ampliar la vigencia de la garantía, el asegurador podrá hacerlo mediante anexo a la póliza. Las vigencias podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.

4. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado para cada uno de los amparos otorgados se registra en la caratula de la póliza. Cuando EL CONTRATISTA o la entidad requieran al asegurador para ampliar el valor asegurado de la garantía, el asegurador podrá hacerlo, mediante anexo a la póliza, las sumas aseguradas podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.

En todo caso, las sumas aseguradas para cada amparo constituyen el límite máximo de responsabilidad y no se acumulan entre sí, para aumentar el valor asegurado total de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074 del Código de Comercio.

5. SINIESTROS

5.1 **AVISO**. La entidad estará obligada a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.

El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

5.2 **CUANTÍA Y OCURRENCIA.** En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, la entidad deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.

Sin perjuicio de la libertad que tiene la entidad para demostrar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida, esta se acreditará con la comunicación en la que consta el incumplimiento que resulte del procedimiento establecido para tal fin en el contrato y que se describe a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato imputable al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **a)** evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la supervisión o la interventoría, LA ENTIDAD lo citará a audiencia tanto al garante como al contratista afianzado por medio de comunicación escrita remitida a la dirección de domicilio de estos con el fin de debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijará la fecha para realizar la audiencia, referida con un plazo no superior a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales imputables al contratista, acompañado el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se

establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **b)** En desarrollo de la audiencia, el subgerente de contratación, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por LA ENTIDAD. **c)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que LA ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA o el GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y el GARANTE, podrán presentar recurso de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado este ni EL CONTRATISTA, ni el GARANTE, presentan el recurso de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15(quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual. **d)** En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el subgerente de contratación, podrá suspender la audiencia cuando a oficio o petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Plazos para el pago de la obligación económica a cargo del CONTRATISTA y GARANTE como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial o total. EL CONTRATISTA deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el GARANTE, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se

contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total imputable al contratista, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos de valores a favor de LA ENTIDAD, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, cantidades de obra contractuales que no requieran adición de mayores valores contractuales, ajustes posteriores a las actas de obra parciales o definitivas, procederá la compensación de los saldos a favor del CONTRATISTA.

5.3 OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA.

El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que LA ENTIDAD acredite su derecho en la forma prevista en el numeral 5.2 anterior. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a LA ENTIDAD, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la superintendencia financiera, aumentado en la mitad.

5.4. COMPENSACIONES

Si LA ENTIDAD al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del CONTRATISTA garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del código civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización.

En aquellos casos en que la aseguradora haya pagado indemnizaciones en virtud de declaratorias de incumplimiento, una vez se inicie la etapa de liquidación del respectivo contrato LA ENTIDAD deberá comunicar al asegurador si hay saldos a favor del CONTRATISTA, para los fines que el asegurador estime pertinentes.

5.5 NO PROPORCIONALIDAD

De presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no se tasará en proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación.

5.6 PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL

En virtud de lo previsto en el articulo 1596 del Código Civil si EL CONTRATISTA cumple parcialmente la obligación principal y LA ENTIDAD acepta esta parte, el primero tendrá derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada en la clausula penal.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra de la persona garantizada, salvo que la conducta que genera el incumplimiento sea por causa extraña, esto es por fuerza mayor, caso fortuito, hecho exclusivo de la víctima o responsabilidad exclusiva de un tercero ajeno al desarrollo y ejecución del contrato.

7. CESIÓN

Si por incumplimiento del CONTRATISTA, la aseguradora resolviera continuar con la ejecución del contrato y así lo convenga con LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora o de quien ella designe, según el objeto contractual.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD está obligada a hacer valer los derechos que le correspondan en cualquier proceso concursal o preconcursal previsto en la ley, en el que llegare a verse inmerso, EL CONTRATISTA, en la forma en que debiese hacerlo, aun si no contase con la garantía otorgada por este seguro, y deberá dar el aviso respectivo a la aseguradora. De no cumplir con esta obligación la aseguradora solo podrá deducir de la indemnización el monto del valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento tal como lo regula el artículo 1078 del Código de Comercio.

9. ARBITRAMENTO

En caso de que la aseguradora sea llamada en garantía dentro de un tribunal de arbitramento, con ocasión de una controversia entre EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD, la aseguradora quedará vinculada a los efectos del pacto arbitral suscrito por ellos en los términos del parágrafo primero del artículo 37 de la ley 1563 de 2012 y las normas que la modifiquen, reemplacen o adicionen.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

La prescripción de las acciones derivadas de este seguro sigue lo normado por el artículo 1081 del Código de Comercio y las leyes que lo adicionen, complementen o modifiquen así como normas, disposiciones o ley especiales que sean aplicables.

11. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de

Comercio, en concordancia con el artículo 203 del Decreto 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, una vez que la aseguradora pague la indemnización se subrogará por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos de LA ENTIDAD contra EL CONTRATISTA o las personas responsables del siniestro.

LA ENTIDAD no puede renunciar en ningún momento a sus derechos en contra del CONTRATISTA garantizado y si lo hiciere, perderá el derecho a la indemnización.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL

El asegurador renuncia a aplicar la clausula de revocación unilateral del contrato de seguro.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

Se fija como domicilio del contrato de las partes en este contrato de seguros, la ciudad de Bogotá D.C. Lo anterior sin perjuicio de lo que dispongan las normas procesales.

ANEXO 4

CERTIFICACION DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

Señores
TEVEANDINA LTDA.
Bogotá

ASUNTO: **CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, SALARIOS Y PARAFISCALES.**

En mi calidad de Revisor Fiscal, certifico que BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con NIT 900740734-7, ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de este documento, con el pago de salarios, aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Cajas de compensación, ICBF y SENA, de acuerdo con las normas vigentes y con las demás obligaciones fiscales del orden regional y nacional.

Se suscribe este documento para el proceso de CONCURSO PUBLICO NO. 001 DE 2019, a los veintiséis (26) de Febrero del 2019.

Atentamente,

SENAIDA HERRERA ORDOÑEZ
C.C: 42.787.009
REVISORA FISCAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F0749FE474C2F37F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SENAIDA HERRERA ORDOÑEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 42787009 de ITAGUI (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 82413-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS . . . . . .

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Febrero de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 42.787.009
HERRERA ORDOÑEZ
APELLIDOS
SENAIDA
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-FEB-1971
TATI
CAPATIHAPI (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
15-MAY-1989 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00171631-F-0042787009-20090121 0015244720A 1 1250103183

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

82413-T

SENAIDA
HERRERA ORDOÑEZ
C.C. 42787069
RESOLUCION INSCRIPCION 213 FECHA 21/12/01
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE JAIME R. HERNANDEZ V. 91547

000626

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto: 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14446303135

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 7 4 0 7 3 4 | 7 — 6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá — 3 2

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica: 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: BROAD TELECOM S A SUCURSAL COLOMBIA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	BTESA

UBICACION

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA: 1 6 9	Bogotá D.C: 1 1	Bogotá, D.C.: 0 0 1

41. Dirección principal: CL 121 70 G 58

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
f.diaz@btesa.com		3 1 0 7 7 3 0 8 9 5	3 4 9 1 3 2 7 4 3 6 3

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
9 5 1 2	2 0 1 4 0 6 1 2	4 6 5 2	2 0 1 4 0 6 1 2		3 3 1 3	7 1 1 0

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 1 1 1 4 1 0 3 6 4 2 1 8 2 6

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena
10- Obligado aduanero
36- Establecimiento Permanente
42- Obligado a llevar contabilidad
18- Precios de transferencia
26- Declaración individual precios de tran

Obligados aduaneros

54. Código: 2 2 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo
3	1

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2 0 1 7 1 2 2 0

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada

984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo:

DOCUMENTO SIN COSTO

ANEXO 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - PACTO DE TRANSPARENCIA

El suscrito a saber: D. Francisco Javier Diaz-Regañón Serrano, domiciliado en Calle 21#70G-58 Bogotá, identificado con C.E: 492661, expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Representante legal de la Sociedad BROAD TELECOM S.A. (BTESA) registrada con matricula N° 02464580 del 12 de Junio de 2014 en la Cámara de Comercio de Bogotá, que en adelante se denominará EL OFERENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral las presentes reglas de participación, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que TEVEANDINA LTDA. adelanta un proceso de CONCURSO PUBLICO No. 001 DE 2019, para la celebración de un contrato.

SEGUNDO: Que es interés de EL OFERENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y del Canal para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de EL OFERENTE participar en el proceso aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS: EL OFERENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

a. EL OFERENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

b. EL OFERENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

c. EL OFERENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
   i) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Canal ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la selección del proyecto, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta,
   ii) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios durante el desarrollo del contrato

que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

d. EL OFERENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso.

EL OFERENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá a los veintiséis (26) del mes de Febrero del 2019.

EL OFERENTE:

Fdo. Francisco J. Díaz-Regañón Serrano

	Información del Proponente	Información del Representante Legal
Nombre:	BROAD TELECOM, S.A. (BTESA)	FRANCISCO J. DÍAZ-REGAÑÓN SERRANO
NIT / CE	NIT: A-81311573	CE: 492661
Dirección:	Margarita Salas, 22 - 28918 MADRID	Calle 121 # 70G-58 - BOGOTÁ
Teléfono:	+34 91 327 43 63	+57 317 3647333
Fax:	+34 91 327 43 62	
Correo electrónico:	info@btesa.com	f.diaz@btesa.com
Web:	www.btesa.com	www.btesa.com